

CAMGR

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

ES LEY LA REFORMA DEL PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPORTANTES CAMBIOS

Pág. 3, 12 y 13

COMENZÓ A FUNCIONAR
EL JUZGADO FEDERAL



Pág. 4

PRIMER FALLO
LOCAL SOBRE TRHA



Pág. 14

TRES JUECES FEDERALES
EN EL CAMGR



Pág. 5



AMANCIO ALCORTA JARDÍN "MI CASITA"



Excelencia educativa en Moreno, desde 1985

En un marco de afectuosa contención, la institución ofrece situaciones de enseñanza para que los niños exploren, descubran, comprendan, reflexionen y vivencien.

MATERNAL

Contamos con salas de 2 años en ambos turnos. Jornadas simples y completas. Desde las 7 a las 17 hs. Sala de juegos, patio cubierto y baños exclusivos para el nivel maternal. Sala a cargo de docentes especializadas para ese nivel.



JARDÍN

Salas de 3, 4 y 5 años en ambos turnos. Escolaridad simple. Ofrecemos jornadas dobles desde las 8 a 17 hs. Optativo. Diversos talleres. Nuevo edificio. Amplio espacio libre y patio de juegos cubierto. Educación física, Inglés y Música. Y a partir de la sala de 5 años también computación.



PRIMARIA

Escolaridad simple. Jornada completa optativa sólo en turno tarde. Con comedor o vianda. Talleres de inglés, música, computación y deporte. Actividades de música, inglés, educación física y computación. Propuesta pedagógica con integración de TICs. Contenidos educativos digitales. Aula virtual.



SECUNDARIA

Apertura ciclo lectivo 2012 en un edificio especialmente pensado, diseñado y construido para actividades educativas. Un lugar diferente donde podremos continuar con nuestro proyecto educativo institucional. Orientación Humanidades y Ciencias Sociales.



La Institución cuenta con un amplio gimnasio cubierto y con una cancha de césped sintético para la realización de actividades deportivas. Además de continuar con nuestro gran proyecto denominado "Vida en la Naturaleza" las salas de 2 a 4 años realizan una Convivencia; y a partir de la sala de 5 años y hasta el nivel secundario realizan actividades campamentiles.

MATERNAL Y JARDÍN

Joly 2265, Moreno
(entre De la Vega y Centenario)
Tel: 0237 463-1769

PRIMARIA Y SECUNDARIA

Alcorta 2232, Moreno
(entre De la Vega y Centenario)
Tel: 0237 463-1769

**colegioamancioalcorta
@gmail.com**

Editorial



Queridos Colegas:

Agradecemos la confianza en nuestra gestión, ratificada en el último acto eleccionario.

Con activa participación, hemos logrado la sanción de la la nueva Ley de Procedimiento Laboral.

Tuve la suerte de trabajar como Coordinador de la Comisión en la redacción del Anteproyecto, elaborado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y que fue la base del texto finalmente sancionado, con las modificaciones introducidas por el Senado.

Esperamos que la nueva ley permita grandes mejoras en este fuero.

Celebramos también la inauguración del Juzgado Federal.

Y la jura y la puesta en funciones de los tres nuevos fiscales Gabriel Sebastián Lopez, Jonatan Lay y Alejandra Vanesa Piqué.

Todavía es mucho lo que falta.

Los convocamos a redoblar esfuerzos y ser protagonistas.

¡Muy Feliz Navidad y Año Nuevo!

¡Será Justicia!



Eduardo Gabriel Sreider

Presidente del Colegio de Abogados
Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Presidente: Eduardo Gabriel Sreider

Vicepresidenta Primera: Cristina Ethel Santinelli

Vicepresidenta Segunda: Romina Paola Altamiranda

Secretario: Esteban Rodrigo Martin

Tesorera: María Virginia Croome

Prosecretaria: María Laura Oyarzabal

Secretaria Académica y Protesorera: Eloísa Raya de Vera

Consejeros Titulares

Verónica Clelia Napoletano

Julia María Taboada

Jorge Claudio Delgado

Carlos Cura

Aurora Bazet

Consejeros Suplentes

Ruben Encina

Lorena Belen Aimó

Mariela Verónica Godoy

Autoridades del Tribunal de Disciplina

Presidente: Fernando Falco

Vicepresidente: Juan Iturburu

Secretaria: Marta Grimaux

Vocales Titulares

Marta Alejandra Benitez y Mauricio Alfredo Carnevali

Vocales Suplentes

Lorena Paola Bartolomé Alemán, María Victoria Aguilar,

Carlos Alberto Patricio, Valeria Lorena Santillan,

María Estela Viñas

Delegados a la Caja de Previsión Social

Titular: Carlos Roberto Campion

Suplente: Ernesto Fabián Merino

Revisores de Cuentas a la Caja de Previsión Social

Titular: Martín Barcala Vadillo

Suplente: Ricardo Flores

Es ley la Reforma del Procedimiento Laboral en la Provincia de Buenos Aires

Durante la sesión del jueves 25 de octubre, la Cámara de Diputados convirtió en ley la Reforma al Procedimiento Laboral de la Provincia de Buenos Aires.

El Anteproyecto fue elaborado por una Comisión designada por COLPROBA, en la que participaron representantes de todos los Colegios de la Provincia y que fue coordinada por Lisandro Daniel Benito y Eduardo Gabriel Sreider, Presidentes de los Colegios de Abogados de Junín y

de Moreno - General Rodríguez.

La nueva norma introduce la doble instancia, crea Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones del Trabajo, establece la obligatoriedad de la filmación de las vistas de causa y “mejorará notablemente el funcionamiento del servicio de justicia” afirmó Sreider..

Nuestro Departamento Judicial contará con 3 Juzgados de Primera Instancia y una Cámara de Apelaciones.



Comenzó a funcionar el Juzgado Federal de Moreno



De izq. A derecha: Dr. Luis María Cabral; Dr. Federico Villena; Dra. Virginia Croome; Dra. Romina Altamiranda y Dr. Eduardo Sreider

“La creación de un Juzgado significa poner más próximo de la sociedad la resolución de sus conflictos: entre ellos, con el estado, con los poderes, con los poderosos y para la comunidad jurídica significa poder ejercer la representación de las personas para que puedan hacer valer sus derechos”, señaló el Dr. Luis María Cabral, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Nación, al dar comienzo al acto de inauguración del Juzgado Federal de Moreno, el viernes 14 de septiembre.

Por su parte, el titular del Juzgado Federal, Dr. Federico Villena expresó que “este Juzgado es muy importante porque está en una zona que necesita la presencia de instituciones federales”

El acto contó con la presencia del Presidente del Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez, Dr. Eduardo Gabriel Sreider; del Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación, Miguel Piedecabras y los Consejeros Luis María Cabral, Jorge Daniel Candis, y Adriana Donato y de diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, entre ellas Gerardo Milman -jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad de la Nación, Cristian Ritondo -ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-, Walter Festa -intendente municipal de Moreno-, Dario Kubar -intendente de General Rodríguez-. El Fiscal General de Moreno-General Rodríguez, Lucas Oyhanarte, el Presidente del Colegio de Magistrados departamental, Edgardo Bartolomé Alemán y varios magistrados y funcionarios del Departamento Judicial. También participaron las doctoras Romina Altamiranda y Virginia Croome, integrantes de la Mesa Directiva del Colegio de Abogados departamental.

Entre otros conceptos Cabral señaló que “este es un acto trascendental, no para la justicia sino para la sociedad, para la gente, hoy alcanzamos una meta que veníamos

persiguiendo desde hace diez años, un juzgado federal para Moreno-General Rodríguez”, también destacó el fuerte compromiso y trabajo llevado a cabo por el titular del Juzgado, Federico Villena para que el Juzgado comience a funcionar. Cerró su intervención señalando que “es una persona de experiencia que ha mostrado, no solamente idoneidad técnica –se viene desempeñando como Juez Federal en Lomas de Zamora- sino también la probidad y la pasión que requiere esta función, estoy seguro que va a honrar al Poder Judicial y a la Patria”

En tanto, Villena remarcó que “vamos a trabajar para lograr la reforma de la Ley que permita habilitar la competencia penal que tanto hace falta aquí, ya solicité una audiencia con el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación para presentarle un proyecto de ley para ver si el Congreso puede aprobarlo lo más rápido posible para corregir el error que tiene la ley de creación del Juzgado para que la Corte habilite la puesta en marcha de la secretaría Penal. Mientras tanto, vamos a comenzar con tres secretarías: Ejecuciones Fiscales; Contencioso Administrativo y Civil y Comercial Federal, están pendiente la habilitación de dos secretarías de índole penal”

Consultado sobre sus principales objetivos de trabajo señaló claramente: “tengo muchas ganas de limpiar Moreno del narcotráfico, cuando tenga la competencia penal no tengan dudas que vamos a limpiar Moreno del narcotráfico, es lo que sé hacer y a lo que me dedico desde hace veinte años”

El Juzgado Federal, con competencia territorial en los partidos de Moreno y General Rodríguez, fue creado mediante ley 26.528 del 21 de Octubre de 2009 y está ubicado en el edificio de Piovano 3.129, de la ciudad de Moreno.

Amplio respaldo recibió la gestión del Dr. Eduardo Sreider

En las elecciones para elegir presidente del Colegio de Abogados y renovar parcialmente el Consejo Directivo, llevadas a cabo el viernes 11 de mayo pasado, se impuso la Lista 1 que llevaba como candidato a presidente al Dr. Eduardo Gabriel Sreider, quien de este modo extiende su mandato hasta mayo de 2022.

Sobre los votos válidos la Lista 1 obtuvo 208 votos, (casi el 64%) y la Lista 3 obtuvo 120 votos, (poco más del 36%) (Llevaba como candidata a presidenta a la Dra. Marcela Lombardo).

En la misma elección los doctores Carlos Campion y Fabián Merino fueron electos Delegados Titular y Suplente respectivamente a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

En tanto los doctores Martín Barcala Vadillo y Ricardo Flores fueron electos Revisores de Cuentas Titular y Suplente respectivamente a la Caja de Previsión Social de los Abogados.



Ver en la página 2 la conformación del nuevo Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina.

COLPROBA: Quedó conformada la nueva Mesa Directiva

Luego de los procesos electorales llevados a cabo en todos los Colegios de Abogados de la Provincia, se ha conformado la Mesa Directiva del Colegio de Abogados

de la Provincia de Buenos Aires para el período 2018-2020, quedando integrada de la siguiente manera:

Consejo Superior - Mesa Directiva



Presidente: Dr. Mateo **Laborde** (Mercedes)

Vicepresidente 1°:

Dr. Bienvenido Rodríguez **Basalo** (Quilmes)

Vicepresidente 2°:

Dr. Adrián Rubén **Lamacchia** (Dolores)

Secretario:

Dr. Hernán Ariel **Colli** (La Plata)

Tesorero:

Dr. Hugo David **Palomeque** (Trenque Lauquen)

Prosecretario:

Dr. Eduardo Gabriel **Sreider** (Moreno-General Rodríguez)

Protesorero:

Dr. Fabián Gerardo **Portillo** (Mar del Plata)

Adjuntos a la Mesa:

Dra. Adriana Cecilia **Coliqueo** (Avellaneda-Lanús)

Dr. Rafael **Gentili** (Bahía Blanca)

Dr. Alberto Justino **Rivas** (La Matanza)

Juraron tres nuevos Fiscales



El Fiscal General, Dr. Lucas Oyhanarte tomó el juramento de rigor a los doctores Alejandra Vanesa Piqué; Gabriel López y Jonatan Lay, el martes 6 de noviembre en el Teatro Municipal de Moreno, como Fiscales Suplentes en el Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez.

La sala estaba colmada de invitados, entre los cuales se encontraban el Dr. Eduardo Sreider, Presidente del Colegio de Abogados, el Defensor General departamental, Dr. Gustavo Linde y numerosos magistrados y funcionarios

del Departamento Judicial, así como el Fiscal General de Mercedes, Dr. Pablo Merola y el Dr. Camilo Petitti, presidente de la Cámara de Apelación y Garantías de Mercedes.

A partir de las cero horas del miércoles 7 de noviembre comenzaron a cumplir funciones en: Dra. Piqué en UFI 6 (Fiscalía de Menores); Dr. López en UFI 7 (actualmente de licencia el fiscal titular) y Dr. Lay en UFI 5 (para reforzar esa Fiscalía por la cantidad de causas que tramita) el Fiscal es Emiliano Buscalia.



Asumieron sus cargos los Delegados a la Caja de Previsión Social de Abogados

Los doctores Carlos Campion y Martín Barcala, Director titular y Revisor de Cuentas Titular respectivamente, electos por el Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez, asumieron sus cargos en la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, durante un acto llevado a cabo el jueves 5 de julio en la sede de la entidad en la ciudad de La Plata y del cual también participó el Presidente del Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez, Dr. Eduardo Sreider.

El acto fue presidido por el Presidente de la Caja, Dr. Daniel Burke quien rindió homenaje a los seis abogados laboristas; secuestrado y asesinado uno de ellos y el resto aún desaparecidos durante la dictadura cívico

militar en julio de 1977 en la ciudad de Mar del Plata, días trágicos conocido como la Noche de las Corbatas.

En el marco del homenaje, la Caja entregó un cuadro conmemorativo a cada presidente de Colegio de Abogados Departamental.

El Dr. Sreider asistió también en su carácter de integrante de la Mesa Directiva del Colproba.

En tanto, el Dr. Campion se incorporó a las Comisiones de Informática y Comunicación de la Caja.



De izq. a der. Dr. Ricardo Flores (Revisor de Cuentas Suplente) - Dr. Martín Barcala (Revisor de Cuentas Titular) Dr. Eduardo Sreider (Presidente del CAMGR) - Dr. Carlos Campion (Delegado Titular a la Caja) y Dr. Fabián Merino (Delegado Suplente a la Caja)



ELECTRODOMÉSTICOS - MUEBLES - TECNOLOGÍA

www.guardiandelconfort.com.ar
guardiandelconfort

Siempre brindando tecnología y confort
en el Oeste

Nemesio Alvarez 248 entre Merlo e Independencia - Moreno
Tel: (0237) 463-1188 / info@guardiandelconfort.com.ar



Biblioteca del CAMGR: Un servicio al Matriculado con muchas mejoras



La Biblioteca del CAMGR, que ahora cuenta con un espacio propio y sala de lectura, comenzó a prestar nuevos servicios. Se continuará con el servicio ya existente de préstamo a domicilio y se irán incorporando, gradualmente, materiales en formato electrónico, para responder a las demandas de información. Asimismo, a partir del mes de junio, se implementaron cambios que se traducen en beneficios para los matriculados. Entre los más destacados, se encuentran:

* **Convenio con IJ-Lejister:** Acceso a consulta digital de legislación, jurisprudencia y doctrina. Solicitando usuario y contraseña por mail a biblioteca@camgr.org, podrán acceder al servicio, siempre que se encuentren con la matrícula al día.

* **Catálogo en línea (en construcción):** a través del catálogo en línea, podrán consultar el acervo bibliográfico disponible en la biblioteca. El catálogo contará con herramientas que posibilitan agilizar las búsquedas y lograr buenos resultados. En el catálogo podrán ver la descripción bibliográfica de las obras que posee la biblioteca, además de la cantidad de ejemplares y la disponibilidad del material para retirar en préstamo a domicilio.

* **Servicio de referencia virtual:** el servicio de referencia y búsqueda de información es uno de los principales que se brinda en cualquier biblioteca. En la actualidad, las tecnologías de la información, hacen que la mayor cantidad de solicitudes de búsqueda especializada, se

realicen de manera remota, convirtiéndolas en una comunicación virtual, llamada también referencia virtual. La finalidad de este servicio es aconsejar y orientar a los usuarios en el uso de los recursos de información, facilitando el proceso de búsqueda bibliográfica. Para acceder al servicio, deben escribir a biblioteca@camgr.org con el asunto "Referencia". Podrán realizar consultas con relación a los servicios, manejo del catálogo, uso de material bibliográfico, bibliografía sobre un tema de interés, localización y acceso a materiales que la Biblioteca no posea, investigación en revistas jurídicas electrónicas, expresando lo más claramente posible y con la mayor cantidad de datos el pedido a efectuar. Las consultas se responderán recurriendo a bases de datos de revistas jurídicas, el catálogo de la Biblioteca y sitios de Internet. Una vez recibida la consulta, la misma será respondida en el menor tiempo posible.

* **Préstamo interbibliotecario:** con la finalidad de responder a las demandas de los usuarios, la biblioteca del Colegio, a través de convenios de intercambio puede obtener materiales de los que no dispone para consulta por parte de los matriculados.

Para realizar una solicitud de préstamo interbibliotecario, deben escribir a biblioteca@camgr.org indicando en el asunto "Préstamo interbibliotecario". Para acceder al servicio, es condición ser matriculado CAMGR.

Los niños/as y adolescentes tienen espacio propio en el Consultorio Jurídico Gratuito

El Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados, que atiende en Independencia 2.384 –Moreno, habilitó un espacio, debidamente acondicionado, para las audiencias que llevan adelante los abogados del niño con las niñas, niños y adolescentes que concurren con los adultos al consultorio.

El lugar reúne las condiciones necesarias para que las

niñas, niños y adolescentes se encuentren en un ambiente agradable y amigable que genera confianza.

La directora del Consultorio, Dra. Cristina Santinelli informó que ese espacio se encuentra a disposición de cualquier abogado del niño que necesite utilizar el lugar, simplemente tiene que solicitarlo.



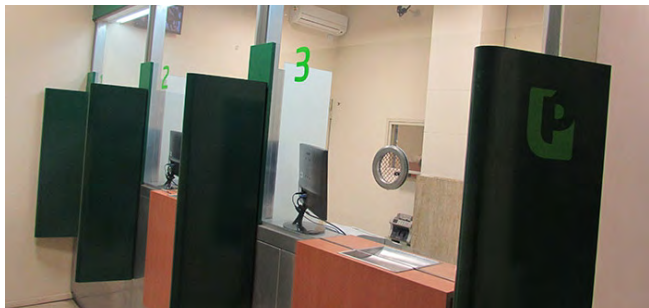
Reparación Histórica

Al cierre de esta edición y con la sala llena de público, se llevó a cabo, en el Colegio de Abogados, la Jornada Académica sobre REPARACIÓN HISTÓRICA donde disertaron los doctores: Alicia I. Braghini (Jueza del Juzgado Federal de la Seguridad Social N°7); Silvia G. Saino (Jueza del Juzgado Federal de la Seguridad Social N°1) y Juan A. Fantini Albarenque (Juez Federal de la Seguridad Social N°6).

Fue organizada por la Escuela de Capacitación Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, el Instituto de Derecho Constitucional (CAMGR) y el Instituto de Derecho Previsional (CAMGR).

La presentación estuvo a cargo de la Dra. Virginia Croome, Directora del Instituto de Derecho Constitucional. La exposición completa de los magistrados se encuentra en www.camgr.org (multimedia/videos).

Nuevo sistema busca agilizar los trámites en el Banco Judicial



El presidente del Colegio, Dr. Eduardo Sreider, se reunió con el Lic. Jorge Metaxas, Gerente de la Sucursal Moreno del Banco Provincia de Buenos Aires y la encargada del Sector Judicial-ubicado en el edificio anexo- Natalia García, para tratar diversos aspectos del servicio bancario y opciones que agilicen las operaciones en el sector Judicial. Durante la reunión de trabajo, considerada como muy fructífera, se avanzó en la implementación inmediata de algunas medidas, en virtud de la mejor predisposición que pusieron las partes:

Sintéticamente la propuesta fue: se ofrece la posibilidad a

los letrados de percibir sus honorarios sin demora: para ello deberán solicitar que el Organismo Judicial ordene al Banco la Transferencia de los Honorarios a su Cuenta Bancaria Personal. Luego, deberán apersonarse en el Banco con la Boleta de Aportes Previsionales a la Caja de Previsión impresa, y dejársela al Personal del Sector Judiciales junto con un número telefónico de contacto. Para dejar la Boleta no se requerirá sacar número, simplemente habrá que esperar que se termine de atender a la persona que esté siendo atendida en ese momento. Posteriormente, habrá que pasar por el Banco a retirar el comprobante de pago de aportes. Cabe destacar que el Banco incorporó una persona para reforzar la dotación del personal afectado al sector judicial. Con este nuevo ingreso el sector queda con una dotación de 4 personas administrativas además del cajero.

Finalmente, en la reunión se acordó revisar, si fuera necesario, el procedimiento implementado con la finalidad de hacerlo, en la práctica, cada vez más ágil y simple.

Todo en el marco de la buena voluntad puesta de manifiesto para mejorar el servicio del Banco Judicial a los abogados y justiciables.



Folletería Fina
Facturas AFIP
Formularios Continuos
Volantes
Impresión Laser Color

Tucumán 482 - 1744 Moreno - Bs. As.
Tel/Fax: (0237) 4632690 - avalum@speedy.com.ar

Registro de la Propiedad: Informes Online



Producto del Convenio suscripto por el CAMGR con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, todos los matriculados en el Colegio, podrán solicitar y recibir en forma electrónica todos los informes que brinda ese organismo (Dominio, Inhibición, Cesión, Índice de Titularidad, etc).

Para ello, deberán remitir un mail a **fbilello@camgr.org** a los fines de recibir el **PIN** con el cual podrán darse de alta en el sitio del Registro: **<https://servicios.rpba.gov.ar/>**

A través del link para descargar el Instructivo emitido por el Registro, encontrarán toda la información necesaria para poder darse de alta y luego operar con el sistema.

Cabe señalar que podrán realizar todos los trámites online que ARBA tiene reservado para Abogados (Valuación Fiscal, Cédula Catastral, Certificado Catastral, etc) obteniendo su contraseña en: www.arba.gov.ar y luego remitiendo un mail a fbilello@camgr.org solicitando su alta como abogados ante dicho organismo.



El Dr. Sreider expuso sobre la Ley de Reforma al Procedimiento Laboral en la Provincia



Comenzó explicando cómo se conformó la Comisión Redactora que creó el Colproba y destacó que “fue integrada por representantes de todos los colegios de abogados de la Provincia con una característica común: todos abogados/as de pasillo o de Token como se dice ahora y esto generó un debate muy rico respecto a la experiencia que todos tenemos en nuestros departamentos judiciales que se extendió durante catorce meses con reuniones quincenales, comenzamos con un anteproyecto que había elaborado el Colegio de Abogados de La Plata y luego trabajamos artículo por artículo, en base a la experiencia aportada por cada uno, algunos como yo con más de treinta años litigando en toda la provincia, fuimos viendo todo lo que estaba mal y merecía ser modificado, así elaboramos un proyecto que, luego el ejecutivo elevó como propio a la legislatura”

Más adelante explicó que “tenemos enormes motivos para interpretar la sanción de esta ley como un triunfo de la colegiación porque, más allá de todas las opiniones sobre cuestiones de forma, hay algo que cambia sustancialmente: son las garantías del debido proceso y la defensa en juicio, este es el punto esencial que nos mueve a trabajar por esta reforma. Lo fundamental no es si son tres jueces, un juez o una o varias instancias, lo

fundamental es que nosotros, como abogados, entremos a los tribunales con la certeza de que contamos con el debido proceso, de poder defender a nuestros clientes como corresponde, con una mínima garantía de que lo que va a pasar es lo que se probó, porque este es el gran problema que hoy tiene el procedimiento laboral, este es el punto esencial, tenemos que terminar con este pantano jurídico en el cual estamos cada vez que entramos a una vista de causa y esto se resuelve con una cámara filmadora y no necesitamos un director de cine ni equipos sofisticados nada demasiado difícil de obtener, es más, alcanzaría un simple celular para grabar un video”.

En cuanto a las estadísticas señaló que “se pueden triplicar la cantidad de sentencias ya que un tribunal se convierte en tres juzgados, recordemos que los tribunales tienen 71 años. Con una cámara queda registrado todo lo gestual y esto se podría observar una y otra vez para evaluar debidamente qué dijo o que no dijo el testigo”.

Con respecto a los cambios que sufrió el proyecto en la Legislatura, Sreider aclaró que “varios de ellos afectaron el proyecto, han tocado algunas cosas que necesariamente van a requerir una corrección antes de febrero de 2020, fecha de entrada en vigencia de esta ley”.

Con respecto a cuestionamientos que hubo por lo apro-

bado en la legislatura, recordó que “nosotros no somos legisladores, no tenemos ninguna posibilidad legislativa, nosotros lo único que hicimos fue redactar un proyecto y llevarlo, pero los que aprueban o no son los legisladores que tienen el derecho de hacerles modificaciones a los proyectos, en todo caso Colproba lo que puede hacer es sacar una declaración diciendo: este artículo no me gusta o esto otro es inconstitucional, podemos dar nuestra opinión pero nada más”.

También se refirió al art. 2 J que “es el centro del debate”, aclarando que dicha norma no estaba en el Anteproyecto elaborado por Colproba, que fue agregado durante el paso por el Senado, que se encuentra en pleno trámite la acción declarativa promovida ante la Suprema Corte Provincial, que sólo un 30% de los Tribunales de Trabajo declararon hasta ahora la inconstitucionalidad del paso previo por las Comisiones Médicas y que hay Departamentos Judiciales como el nuestro donde no se puede acceder a la Justicia en forma irrestricta. En resumen, mientras la Corte no declare la inconstitucionalidad, el 2J reduce decisivamente los daños a los derechos del trabajador, al habilitar la acción plena ordinaria luego del tránsito administrativo. En tal sentido, recordó que hasta ahora sólo teníamos contra dichas “decisiones” un mínimo recurso de apelación en relación, limitado a cuestiones jurídicas y sin posibilidad de obligar a la admisión de nuevas pruebas.

Luego repasó varios artículos de la flamante normativa destacando aspectos beneficiosos o perjudiciales de los mismos en el proceso de la defensa en juicio.

Se refirió, por ejemplo, al art. 45 “debería tener vigencia inmediata igual que el 44 anterior” –aclaró– el cual permite que los estudios complementarios en materia de accidentes –a elección del trabajador– puedan realizarse en clínicas privadas, obras sociales u hospitales públicos, cada uno sabrá qué es lo que más le conviene y prohíbe que estos estudios sean realizados a través de las comisiones médicas u organismos que las reemplacen ya que, en esta cuestión, es donde se produce la mayor demora en los pleitos en la provincia de Buenos Aires, pueden pasar años para que un hospital, por distintas razones, realice los estudios”.

“El 47 es un artículo innovador que habla de los otros medios probatorios como correos electrónicos, mensajes de textos, páginas web, mensajes de voz, videgrabaciones, etc. esto también tiene que tener vigencia inmediata”.

Al referirse al art. 53 subrayó que “este es el punto central de la reforma: la vista se celebrará con los testigos presentes, hoy en la Provincia no existe la prueba testimonial, no existe, no puede ser que un testigo tenga que ir varias veces. En cambio ahora con la videgrabadora lo filmamos y no necesita volver, aunque alguien a último momento introdujo un párrafo que dice que si la camarita no anda la audiencia se puede tomar igual, esto es un verdadero despropósito”. Luego continuó explicando en detalle cada artículo.

El video, con la exposición completa del Dr. Sreider, se puede ver en www.camgr.org (multimedia/videos)



Por Dr. Diego Souto (*)



El Tribunal de Trabajo de Moreno declaró la constitucionalidad de las Comisiones Médicas y la inconstitucionalidad de la instancia de revisión

El martes 10 de Julio de 2018, el Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial de Moreno General Rodríguez, definió su criterio acerca de la Ley de Riesgos del Trabajo Provincial 14.997. En los autos: **"OCAMPOS HORACIO JAVIER C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO – ACCION ESPECIAL"**. Expte. 6.047.- resolvió en un fallo dividido rechazar el planteo de inconstitucionalidad del art. 1 de la Ley 27.348 y derivó al actor "ocurrir por ante las Comisiones Médicas". Y declaró abstracto el planteo de inconstitucionalidad de los otros artículos (2, 3, 14 y 15).

Por otra parte, el 26 de septiembre de 2018, el referido Tribunal declaró la Inconstitucionalidad de los Artículos 2 y 14 de la Ley 27.348, en los autos **"KAKZYŃSKI JORGELINA VALERIA C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO – ACCION ESPECIAL"**. Expte. 6081.

LA LEY 27.348

Algunas palabras previas antes de ver los fallos del Tribunal

El 24 de febrero de 2017, se publicó en el Boletín Oficial, la **LEY 27.348**, la misma contiene 24 Artículos (3 Títulos) y un anexo de 4 artículos referido al Procedimiento ante el Servicio de Homologación en el ámbito de las Comisiones Médicas.

Controversial Art. 1 de la Ley.

El Primer Título de La Ley se refiere a las Comisiones Médicas. El Art. 1 "cautiva" al accidentado a transitar imprescindiblemente por el proceso administrativo. Señala tal normativa específica que "las comisiones médicas... constituirá la instancia administrativa previa,



De izq. a derecha: Dra. Claudia Maestri; Dra. Beatriz Maffia y Dr. Javier Ribó

de carácter obligatorio y “Excluyente” de toda otra intervención”.

El segundo párrafo del artículo referido, modifica subrepticamente la competencia, y la Comisión Médica a la que podrá optar el siniestrado, desde la vigencia de la Ley será: a) El del domicilio del trabajador; b) el de efectiva prestación de servicios o c) donde el trabajador se reporta. En su “bondad” la normativa permite al trabajador elegir solo entre estas 3 opciones elegir.

A priori, nótese que la Ley deja de lado, el domicilio de requerido (futuro demandado), contraponiendo lo que estatuye la Ley 18.345, en su artículo 24. Que incluye también en su normativa, que la competencia territorial puede ser por el “DOMICILIO DEL DEMANDADO”. Por lo tanto, la Ley 27.348, desfavorece a los trabajadores de la Provincia de Bs. As., que tienen como prestadoras de Salud laboral a, BERKLEY INTERNATIONAL ART SA, CAMINOS PROTEGIDOS ART S.A., EXPERTA A.R.T. S.A., GALENO ART S A, LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., OMINT A.R.T., PROVINCIA A.R.T. S.A., RECONQUISTA A.R.T. S.A. Y SWISS MEDICAL ART S.A., ya que la nueva ley, pretende impedir que tales siniestrados litiguen en la CABA.

Esto es claro si sabemos que a hoy la Tasa de Interés, por ejemplo, en CABA la Tasa Activa (Conforme Acta 2658) alcanza un **81% anual**, mientras que la de la Pcia de Bs. As., Tasa Pasiva Digital (BIP) alcanza tan sólo un **26,92%** anual. Vale decir que con el art. 1 disminuye considerablemente la posibilidad de que el trabajador pueda optar por una CCMM del domicilio de la ART, quizás la probable o futura demandada.

Con estas limitaciones en las que queda en desventaja el trabajador siniestrado, ayuda a que las Compañías obtengan fabulosas ventajas económicas, el “negocio” que están sosteniendo las ARTS alcanza una “producción” que a Junio de 2018, llega a casi **193 MILLONES DE PESOS**. Datos estos extraídos de la revista digital “Todo Riesgo”.

El tercer párrafo del artículo 1, excluye a los siniestrados marginados del contrato laboral (empleos totalmente clandestinos).

Y como si hasta aquí fuera poco, tanto desmedro, en el derecho de los trabajadores siniestrados. El cuarto párrafo del primer artículo, afecta también nuestros honorarios, al señalar que “**estarán a cargo de la ART**”, inmiscuyéndose de esta manera, sobre nuestros emolumentos.

Tal párrafo, conculca con nuestra Ley (14.967 Ley de honorarios de la Pcia de Bs. As.), el que recordemos “Los honorarios de abogados y procuradores devengados en juicio, gestiones administrativas, actuaciones extrajudiciales y trámites de mediación, deben considerarse como remuneraciones por el trabajo personal del profesional, poseen carácter alimentario y se regirán por las disposiciones de la presente ley, que es de orden público en función de su necesaria participación para el adecuado servicio de Justicia, de aplicación exclusiva y excluyente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”. Cabe recordar a los legisladores que el art. 3 indica que “**En los procesos judiciales y/o administrativos sean previsionales, laborales o de índole alimentario, se podrá convenir honorarios hasta un 20% del monto que**

perciba el beneficiario”.

Por su parte, el Art. 2 de la Ley de Riesgos del Trabajo, señala que “Una vez agotada la instancia...las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central.

El trabajador tendrá opción de interponer “**recurso**” contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino.

Es de destacar además, que los recursos que indica el artículo 2, procederán “en relación y con efecto suspensivo”, en la generalidad de los casos.

La última parte del artículo además, señala que “**No podrán ser objeto de pactos de cuota litis los procesos judiciales que se sustancien en el marco del presente Título**”. Es decir una vez más, la Ley pretende interferir con nuestros honorarios, los que recordemos tienen carácter de alimentarios.

Subrayamos solo estos dos artículos, a fin de poder adentrarnos brevemente con las interlocutorias emitidas por el Tribunal de Trabajo de Moreno. Por lo demás, recomendamos la atenta lectura de todo el articulado de la Ley Nacional.

LA LEY 14.997

El día 8 de Enero de 2.018, se publicó en la Provincia de Bs. As. La Ley 14.997, la cual se conformó de tan sólo 2 artículos:

ARTÍCULO 1°: Adhiérese a la Ley Nacional N° 27348, Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, Ley N° 24557.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De esta manera, la Ley provincial, Cumple el voraz objetivo tan deseado por las Aseguradoras de riesgos del Trabajo, las que reiteramos a Junio de 2.018, obtuvieron una producción de casi 193 mil millones de pesos (unos 5.300.000 Millones de Dólares según el precio actual de \$ 36,40).

LAS SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

En los autos “**OCAMPOS HORACIO JAVIER C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO – ACCION ESPECIAL**”.

La Dra. **Claudia Nora MAESTRI**, quien votó en primer lugar, considera que la nueva Ley NO VULNERA GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, basa su dictamen al decir que “existen varias normas en el derecho positivo que admiten la jurisdicción de órganos administrativos por cuestiones de especialidad” y cita el Fallo de “Ángel Estrada y Cía. S.A.” señalando que tal jurisprudencia legitima a los órganos administrativos en la resolución de conflictos, que no abandonan el principio constitucional que establecen los arts. 109 y 116 CN.

Para dicha Jueza, el reclamo por una enfermedad o accidente de trabajo fundado en la Ley de Riesgos del Trabajo a través de órganos administrativos especializados NO AFECTA NORMAS CONSTITUCIONALES.

Señala además, que la Ley 27.348, no delega facultades jurisdiccionales, no afecta la tutela judicial continua y efectiva, y no afecta tampoco el acceso irrestricto a la Justicia previstos por los arts. 15 y 39 de la Constitución de la Provincia de Bs. As. Indicando que las CCMM, vale decir la instancia administrativa, posibilita al trabajador siniestrado una solución inmediata, que ponga fin al conflicto. Señalando la Jueza, que en caso contrario, “de habilitar la vía recursiva”, podrá requerir el control judicial que considere adecuado.

Concluye en su dictamen que los cuestionamientos efectuados por el actor son generales, dogmáticos y conjeturales. Por ello, la Jueza no encuentra **fundamento suficiente para declarar la inconstitucionalidad pretendida por el actor**. Por lo tanto RECHAZA EL PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO y declara abstracto pronunciarse respecto a los demás artículos de la ley.

Por su parte, el **Dr. Javier Eduardo RIBO**, disiente con su colega y propone declarar la Inconstitucionalidad de la Ley de Adhesión.

Primeramente indica que **“los Poderes no delegados o reservados por las provincias no pueden ser transferidos al Gobierno de la Nación”**.

Resalta el fallo de la CSJN “Fernández Arias”, en lo pertinente a que *“Toda explicación teórica que conduzca a sustraer de los jueces provinciales la aplicación del derecho común, no conseguirá sino transgredir los principios contenidos en los arts. 67, inc 11 (Actual 75, inc, 12), 104 y 105 (actuales 121 y 122) de la C.N.”*.

El Juez tacha de inconstitucional al art. 4 de la Ley 27.348 (y la Ley de Adhesión), por **“VIOLAR LA AUTONOMIA PROVINCIAL DELEGANDO FACULTADES RESERVADAS A LA PROVINCIA”**. En segundo término, el Dr. RIBO considera que cierta Jurisprudencia como “Burghi”. Sala II, o “Ángel Estrada”, no es aplicable al formato establecido por la Ley 27.348.

Fundamenta su voto, señalando además que: a) Las CCMM implementadas en la Pcia, no son creadas por Ley, sino por una Resolución de la SRT. Y este organismo puede crear CCMM o suprimirlas sin una Ley que las ponga en funcionamiento; b) Las CCMM y la CMC, están financiadas por las “ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (Art. 37 Ley 24.557), por lo tanto el Sistema Financiero de todo el funcionamiento de la S.R.T. es SOSTENIDO, indica el Juez, por las Aseguradoras”; c) Las decisiones jurisdiccionales de las CCMM tienen un control restringido, ya que **“SOLO ADMITE RECURSOS EN RELACIÓN DE EFECTO SUSPENSIVO”** y esto limita aún más el ingreso a la jurisdicción, violando las garantías del art. 15 de la C. Pcial.

Por otra parte, entiende que la Ley 27.348, se sostiene (una vez más) sobre la implementación Obligatoria y Excluyente de las CCMM sin modificar el sistema implementado por la 24.557.

De esta manera concluye que: **“LA REFORMA... AL IMPONER EN FORMA OBLIGATORIA Y EXCLUYENTE EL RECLAMO POR ANTE LAS CCMM, VIOLA EL ART. 15 DE**

LA C. PCIAL. **EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LA PCIA. DE BS. AS. ES IRRESTRICTO Y CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO PREVIO VIOLA LOS TERMINOS CLAROS DE LA NORMA CONSTITUCIONAL”**.

Por su parte la Dra. **Beatriz Alicia MAFFIA**, inclina la balanza de la justicia, a favor de la Constitucionalidad de las CCMM, y comparte los fundamentos efectuados por la Dra. Maestri.

Con este fallo, el Tribunal de Moreno y General Rodríguez, nos deriva entonces a las CCMM a fin de que el trabajador sea examinado, por un médico el que no podrá indicar la causalidad de una enfermedad profesional. ¿Qué ocurriría por ejemplo si pretendemos la reparación integral?, o si queremos incluir al empleador, quien registró deficientemente al trabajador? Recordemos que en nuestro país 1 de cada 3 trabajadores está bajo una deficiente registración laboral.

¿Las CCMM podrán considerar, si pedimos que la variable polinómica, cuyo dividendo “65” (Art. 15 inc. 2, 2do. Párrafo Ley 24.557), sea elevada a 70? (ver nuevo Art. 252 LCT).

Lo señalado supra, genera un perjuicio sobre el trabajador.

Todas estas cuestiones, no podrán ser debatidas en la instancia administrativa, pero... igualmente se deberá agotar tal instancia por ante la instancia, que pertenece a la SRT, la cual se nutre financieramente del aporte de las ARTS, las cuales se financian de las alícuotas que efectúan los empleadores.

Ante la tesitura del Tribunal, queda entonces presentar un Recurso Extraordinario (tal como lo hizo el colega del fallo analizado) y esperar que la SCBA se expida en relación a la Constitucionalidad o no de la ley provincial.

INCONSTITUCIONALIDAD DE LA “Revisión” (Art. 2)

En los autos **“KAKZYŃSKI JORGELINA VALERIA C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO – ACCION ESPECIAL”**.

Le toco al Dr. **RIBO**, votar en primer lugar, quien en relación al artículo referido en este título, señalo taxativamente que **“la instancia de revisión establecida en los Arts. 2 y 14 de la Ley 27.348. NO TIENE LA SUFICIENTE AMPLITUD A LOS FINES DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA DE LA PARTE ACTORA”**.

Fundamenta su voto al señalar que: a) El legislador ha optado, por una vía limitada mediante la interposición de un recurso en relación y con efecto suspensivo (lo que entiende) **VIOLATORIO DE LOS ARTS. 15 y 39 de la CONSTITUCIÓN DE LA PCIA y de los Arts. 14, 14 Bis de la C.N.** y que con ello (continúa) **SE VEDA EL ACCESO PLENO A LA JUSTICIA**. (Las negritas y subrayado me corresponden).

En segundo término (b) señala el **Dr. RIBO**, que la Ley 11.653 (art. 2) establece en materia de accidentes y enfermedades laborales un procedimiento oral, sumario y amplia en materia probatoria. Puntualiza, además que la sentencia dictada en el marco previsto en la Ley 27.348, confirmando o revocando una resolución de la CCMM

Jurisdiccional o Central ... **“NO REPRESENTA LA AMPLITUD QUE DEBE TENER UNA ACCIÓN JUDICIAL AUTÓNOMA”**.

Cuestiona finalmente el Juez, el plazo de revisión (que es de sólo 5 días) y señala que **“es una clara limitación al acceso a la Justicia comparado con el que establece para iniciar una acción judicial de dos años”**. Y que con esto, **se pretende acotar aspectos sometiendo la cuestión a debates y plazos limitados que violan la Jurisprudencia vigente de la SCBA**.

En segundo lugar, le tocó votar a la **Dra. MAFFIA**, quien también consideró declarar la Inconstitucionalidad de los Arts. 2 y 14 de la Ley 27.348, y de esta manera (por mayoría) asumir la aptitud del Tribunal.

Basa su voto la Jueza, en que “la Provincia de Bs. As. se comprometió a adecuar la normativa local”, lo que según sus palabras. “no lo ha hecho” y que la Ley 14.997 solo se limitó a adherir al Título I de la Ley 27.348. Continúa en sus fundamentos la Dra. Maffia, y señala que el “recurso de Apelación” ante los Jueces, no se encuentra contemplado en la normativa procesal de este fuero que solo regula sobre el recurso de revocatoria y los extraordinarios ante la SCBA (Arts. 54 y 55 Ley 11653). Considera la Dra. Maffia que los arts. 2 y 14, que para aplicación de estos, deberían previamente haberse dictado las normas procesales pertinentes.

Por otra parte, entiende también que la normativa señalada, limita la revisión al marco de lo actuado en la instancia administrativa y esto quita al trabajador la posibilidad de un debate amplio “afectando la **tutela judicial efectiva** y el **acceso irrestricto a la Justicia** que garantiza el Art. 15 de la Constitución Provincial, la **igualdad ante la Ley** y la **garantía de la debida defensa en juicio** (Art. 16 y 18 CN). Y concluye que tal normativa además, vulnera los arts. 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos que integra el Bloque constitucional.

Resalta para terminar su voto, que **“el Efecto Suspensivo además importa que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo no estará obligada a cumplimentar las prestaciones hasta tanto no se resuelva el recurso judicial”**. En Minoría vota la **Dra. Maestri** quien disiente

con sus colegas y considera que tanto el Art. 2 como el 14 de la Ley 27.348, No limitan y NO vulneran los derechos constitucionales Provinciales contenidos en los arts. 15 y 39 y los Nacionales de los arts. 14, 14 bis.

CONCLUSIÓN

Hasta tanto la SCBA, no se expida sobre la constitucionalidad o no de esta Ley (14.997), la cual recordemos nuestro colegio, ha sido el primero en presentar la demanda originaria ante la Corte Provincial a efectos que declare la tache de inconstitucional; los laboristas tendremos que analizar como presentarnos antes las CCMM, (o ir pensando en presentar un Extraordinario). Lo positivo de la situación descripta supra, es saber que ante discrepancias con el resultado de los Jueces Médicos contratados por la SRT, podemos presentarnos ante el Tribunal de Trabajo de Moreno-Gral. Rodríguez, con los recursos (las revisiones) que consideremos pertinentes, sabiendo que las mismas pueden tener una acogida favorable. Porque como dice el maestro Fernández Madrid: **“EL DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD QUE AMPARA A LAS VICTIMAS DE RIESGOS DEL TRABAJO PREVALECE SOBRE EL DERECHO PATRIMONIAL DE LAS A.R.T. Aquellos derechos deben realizarse aunque se postergue este otro. Lo que cuenta es que NO SE FRUSTRE EL DERECHO ESENCIAL A LA INTEGRALIDAD PSICOFISICA, A LA SALUD Y A LA VIDA, aunque pueda circunstancialmente afectarse el derecho de las aseguradoras”; es que concurren aquí “...LOS PRINCIPIOS “PRO HOMINE”, “PRO JUSTITIA SOCIALES” Y “PRO VICTIMAE”, los que implementan los principios de cooperación, solidaridad y justicia, también normativamente comprendidos en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales del Artículo 75, inc. 22”. (Dr. Fernández Madrid en su obra “Riesgo del Trabajo” (Edit. La Ley, 1º edic. 2015, pág. 186 y sgtes).**

(*) Abogado Laboralista. Integrante del Instituto de Derecho del Trabajo CAMGR





Por Eloísa B. Raya de Vera (*)

Un importante fallo local sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida y derecho filial

I.- El caso

El Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de Familia nro. 2 del Departamento Judicial de Moreno/Gral. Rodríguez a cargo de la Dra. Ana Rita Di Laura emitió un fallo en el expediente nro. 104555 que recoge los avances doctrinarios más importantes sobre el derecho filial con respecto a las TRHA.

Este caso versa sobre un matrimonio (imposibilitado de tener hijos) que decide implantar uno de sus embriones crio conservado en el vientre de la hermana de la esposa, quien se ofrece voluntaria y desinteresadamente a gestar el embrión.

El embarazo transcurre con normalidad. Una vez que nace la niña, la misma es inscripta como hija de la mujer que la dio a luz (la hermana de la dueña del material genético y madre biológica y voluntaria) y del padre (dueño del material genético, padre legal, biológico y voluntario), porque así lo estipulaba el viejo art. 242 del C.C.

Con posterioridad, la mujer (dueña del material genético, madre biológica y voluntaria) inicia junto a su esposo un juicio de "impugnación de maternidad", demanda a la que su hermana (madre legal) se allana.

Finalmente el Juzgado de Familia nro. 2 hace lugar a la impugnación de maternidad, en cuanto no reconoce la maternidad de la mujer que ha expresado su voluntad procreacional mediante el consentimiento informado, sino la de la mujer que da a luz.

II.- Consideraciones

Es claro que las TRHA involucran situaciones fácticas y jurídicas muy diferentes a los tipos filiales clásicos del derogado Código Civil (por naturaleza o biológica derivada del acto sexual o por adopción).

En la actualidad, dichas técnicas ponen en juego situaciones en las que las personas que han manifestado su voluntad procreacional pueden no ser dueñas del material genético e incluso el embrión puede ser gestado por un tercero.

Por ello, el nuevo C.C.C. en su art. 558 amplía la causa fuente de la filiación: "La filiación puede tener lugar por naturaleza, mediante técnicas de reproducción humana asistida, o por adopción".

Y resulta trascendente en el nuevo sistema la llamada "voluntad procreacional", es decir, el correspondiente consentimiento libre, previo e informado. La persona que exterioriza su voluntad es quien será considerado progenitor de un niño y quien por lo tanto será titular de todos los derechos y deberes que se derivan del vínculo filial[1]. El fallo aquí referenciado tiene como importante antecedente el dictado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nro. 102 en autos "C.F.A. y otro c. R.S.M.L. s. Impugnación de maternidad" de Mayo de 2015 y en el que se resolvió que "La impugnación de maternidad deducida por los padres biológicos de una niña contra la madre gestante, quien aceptó de forma libre y espontánea que el óvulo fecundado con el material genético de aquellos sea implantado en su cuerpo, debe admitirse en consecuencia, desplazar a la genética, en tanto la circunstancia de que la niña haya sido deseada por los actores, quienes asumieran y ejercieran la responsabilidad parental desde su nacimiento, hace a su interés superior, el que se complementa con su realidad biológica y su derecho supremo a la identidad".

Ha sido también interesante en el fallo del Juzgado de Familia nro. 2 el reconocimiento del derecho humano a la identidad de la persona, ya que se le impone a los progenitores, a partir del momento en que la niña adquiere edad y madurez suficiente para entender, la obligación de informarle respecto de su origen gestacional.



(*) Secretaria Académica CAMGR

[1] BERGEL Salvador, FLAH Lily, HERRERA Marisa, LAMM Eleonora, WIERZBA Sandra, "Bioética en el Código Civil y Comercial de la Nación", La Ley, Buenos Aires, 2015, pág. 378 y subs.



Por Dr. Fernando Bilello (*)

Expediente Digital: el camino desandado y los cambios que se avecinan



En el largo proceso que se esta produciendo en los Tribunales y Juzgados de la Provincia de Buenos Aires, para llegar a la despapelización de este Poder del Estado, los abogados venimos cumpliendo un rol activo y cada vez mas importante en la generación de alternativas para que dicho proceso pueda ser cumplido con la menor afectación a bienes jurídicos esenciales.

Mi experiencia personal no es demasiado larga (solo tengo 13 años de ejercicio libre de la profesión), pero pude conocer el paso de la Mesa de Entradas de un Juzgado a la Mesa de Entradas Virtual, que me dio la posibilidad de ahorrarme innumerables viajes y horas perdidas solo para saber que el expediente seguía a despacho. Pero la MEV no estaba completa si uno no podía ver todo el expediente a través de la misma, y eso ocurría de forma muy frecuente, por lo cual los viajes y horas perdidas se redujeron, pero no se eliminaron.

Para ello, la Suprema Corte encaró un proceso interno de desarrollo de lo que hoy conocemos como el Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, con el fin de llegar al Expediente Digital. Nadie puede desconocer que este proceso llevó demasiados años y que nos ha dejado un portal sumamente difícil de acceder (configuraciones, utilización de un solo navegador, instalación de certificados, etc), pero que una vez adheridos, nos permite la realización de diversos actos que antes nos insumían largas horas de trabajo.

Cuando vio la luz en el año 2015, solo algunos pocos comenzaron a usarlo dada la sostenida resistencia existente en la generalidad del Poder Judicial a descargar e imprimir escritos, para luego ser agregados y pasados a resolución. Pero de a poco, todos los operadores llegaron a la conclusión de que este sistema nos ahorra

tiempo, el valor más importante de nuestro ejercicio profesional.

Poco a poco la Suprema Corte, con la clara limitación de un Leyes procesales en los distintos fueron que no permitían amoldarse de un Expediente Papel a uno Digital, empezó a dictar reglamentaciones y acordadas, con un solo objetivo: la eliminación de actos procesales en papel.

Los cambios en los últimos dos años han sido más veloces e importantes, un logro de la Colegiación que ha sabido hacer escuchar sus reclamos en pos de un proceso judicial más veloz y eficiente, que tenga como principal beneficiario a la persona más importante de todas: EL JUSTICIABLE.

En el último año y en un cambio que considero trascendental en la abogacía, los Órganos Judiciales han vuelto a retomar tareas que desde tiempo inmemoriales realizábamos los abogados. El sistema Augusta (otro desarrollo interno informático del Poder Judicial Provincial) ha colaborado en gran medida para que esto sea posible.

Entiendo que el proceso de mutación del Expediente Papel que ha regido la Justicia desde su mismo nacimiento, hacia el Digital traerá conflictos, problemas y más un dolor de cabeza a todos los operadores, pero una cosa debemos tener en claro: NO HAY VUELTA ATRÁS.

Pero los profesionales del Derecho debemos prepararnos y adaptarnos a los cambios que se vienen, estando abiertos a adquirir nueva información, sin dejar de capacitarnos en todo aquello que no sepamos o que nos traiga conflictos. Y el lugar para ese proceso, deben de ser los Colegios de Abogados, casa gremial donde cada uno de los trabajadores del derecho no debe de dudar en recurrir, ante cada inconveniente que tenga en su labor profesio-

nal.

También, diversos organismos estatales han adaptados sus procesos del papel a lo Digital, así hoy desde la comodidad de una computadora podemos pedir y recibir:

- Partidas de Nacimiento, Defunción y Casamiento de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Informes de Dominio, Inhibición, Cesión de Acciones y Derechos, Índices de Titularidad y Copia de Asientos Registrales de la Provincia de Buenos Aires;
- Valuaciones Fiscales, Cédulas Catastrales, Certificados Catastrales, PH, etc de ARBA;
- Informes de Dominio, Histórico de Titularidad y Estado de Dominio de vehículos por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor;
- Informes de Dominio e Inhibición y Cesión del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Como así también muchos de los trámites anexos a un proceso judicial, que antes se hacían en papel y presenciales, hoy pueden hacerse digitalmente como la Publicación de Edictos Sucesorios, Oficios al Banco Central de la República Argentina, Liquidación y pago del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Oficios al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Oficios al Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires, Oficio al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Subastas electrónicas, Pago de On Line del Bono Ley 8480, etc.

Hasta aquí un poco de historia, pero adentrémonos en los cambios que se vienen en el ejercicio profesional; la Sucesión 100% digital; Traba de Medidas Cautelares 100% digitales; Anticipos y Aportes Previsionales on line; Libro de Notas Digital.

Con las herramientas que contamos hoy, podemos tramitar un juicio sucesorio sin pisar el Juzgado hasta tener que retirar el Oficio y Testimonio para la inscripción de la Declaratoria de Herederos. Pero pronto, se habilitará el inicio de expedientes en formato digital (como hoy lo hacen los apoderados fiscales de la Provincia de Buenos Aires) para los juicios sucesorios, concluyendo así el proceso del Expediente Digital de principio a fin.

En cuanto a la inscripción de la Declaratoria de Herederos en los Registros respectivos, no se avisa en el futuro cercano que dicho trámite pueda ser cumplido en forma digital, pero si se espera la pronta implementación de la traba de medidas cautelares por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en forma digital. La única labor del letrado será la de aportar al Juzgado, en forma idéntica que hoy se hace con la publicación de edictos, el pago del arancel por la anotación de la medida, siendo el Juzgado el encargado de redactar la comunicación del Registro, adjuntarle el pago y electrónicamente remitir el pedido. Del mismo modo

digital, el Registro comunicará al Juzgado la anotación o no de la medida, lo que podrá ser visualizado por la MEV. Se encuentra en etapa de prueba la posibilidad de subir como documental adjunta por el Portal de Presentaciones Electrónicas, archivos de audio y video, como así también se admiten diversos formatos de PDF 1.3 a 1.7 (aunque seguiremos necesitando la transformación en el formato A/PDF a través de programas como el Foxit Reader).

El próximo paso será el de aumentar el “peso” admitido de 20 MB, para cada presentación electrónica.

Se implementará la posibilidad de pagar on line los Anticipos y Aportes Previsionales mediante tarjetas de crédito y débito; como hoy se pagan tantos otros bienes y servicios.

La llegada del Libro de Notas Digital, tan pedido por los Abogados y reclamado por la Colegiación toda; resulta imperioso. La Suprema Corte ha tomado cuenta de ello y se espera que en los próximos meses se establezca el mismo a los fines de evitar la concurrencia innecesaria de los profesionales a los Juzgados a dejar nota en un libro de papel, sobre un Expediente Digital.

(*) *Presidente de la Comisión de Informática del CAMGR. Integrante de la Comisión de Informática del Colproba. Abogado en Ejercicio de la Profesión desde el año 2005.*





Por Dra. Paola Lorena Bartolomé Alemán (*)

Las implicancias que el Decreto N° 27/2018 podrían traer aparejadas en el sistema de las sociedades de garantía recíproca creado por ley n° 24.467 y sus modificatorias.

I. Postulado del trabajo.

1.- Análisis del espíritu de la Ley N° 24.467 en torno a la problemática de las Pymes.

2.- Se destaca el excesivo avance que sobre el régimen de SGR instaurado por Ley N° 24.467 y sus modificatorias trae aparejado el Decreto P.E.N. N° 27/2018, violando el principio de jerarquía normativa.

3.- A través del Decreto N° 27/2018 se desvirtúa sensiblemente el sistema de garantías creado por la Ley N° 24.467, sistema que fue creado exclusivamente para impulsar el desarrollo y crecimiento de las MiPymes, a raíz de las evidentes desigualdades que existen entre las grandes y las pequeñas empresas al momento de solicitar financiamiento, afectando en consecuencia la “especificidad del sistema de garantías”.

4.- Se subraya el empoderamiento del Fondo de Garantía como institución de reaseguro para el sistema.

II. Introducción.

La existencia de una gran cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante Pymes) constituye uno de los factores claves para el desarrollo y crecimiento económico de las economías locales, regionales y nacionales.

Más del ochenta por ciento de la estructura empresarial de nuestro país se encuentra compuesta por dicho sector, siendo el que mayor incidencia posee en el incremento del empleo, la producción, las inversiones, la recaudación impositiva, el incremento de las exportaciones e importaciones, entre otros índices y factores de crecimiento.

Pese a ello, la realidad demuestra que las Pymes encuentran considerables obstáculos que limitan y/o impiden el avance y desarrollo de las mismas, y que se vinculan principalmente con la ausencia de financiamiento en

términos de montos, plazos, costos y garantías.

La problemática que presenta este sector económico no es propia de la Argentina, ya que a nivel internacional existen numerosos estudios dedicados a analizar las dificultades que atraviesan las Pymes, así como las diversas alternativas y soluciones a fin de paliar dicha situación.

Uno de los trabajos que ha insertado la misma temática a nivel global – sobre todo en el ámbito europeo – es el denominado “Informe Wilson”[1], por el que se destaca y pone en centro de debate la problemática del recurso de financiación de la Pyme, logrando llamar la atención del Parlamento Europeo.

En el “Informe Wilson” se destacan como conclusiones primordiales – seguidas por varios autores[2] – las siguientes:

1) Fuerte desventaja en los mercados financieros de las pequeñas empresas en relación a aquellas de mayor envergadura.

2) Existencia de cierta discriminación en contra de las pequeñas empresas.

3) Brecha significativa entre las grandes y las pequeñas empresas en cuanto al acceso al financiamiento. Tal brecha ha sido denominada como “fallas de mercado”, y son causadas por una situación de competencia imperfecta y de asimetría de información[3].

En tal sentido, se observa que la competencia imperfecta se presenta cuando los demandantes de crédito enfrentan umbrales diferentes para ingresar al mismo mercado. Ello se ve reflejado tanto en el diverso tipo de información que poseen los actores – por las dificultades para acceder a ella – así como en la falta de homogeneidad de los productos o sus costos[4].

Además, la competencia imperfecta trae aparejados dos fenómenos conocidos como “selección adversa”[5] y “riesgo moral”[6], que inciden en la falta de capitalización

de las Pymes, generando problemas de racionamiento en el mercado de crédito, en términos de cuantía, plazo y coste financiero; condicionando, de tal modo, sus posibilidades de supervivencia y crecimiento.

Las referidas “fallas de mercado” fueron largamente debatidas por los autores especialistas en la materia, en atención a que este problema - si bien recurrente en Argentina - aqueja también a las empresas de otras partes del mundo, incluyendo a los países más adelantados[7].

En tal sentido, cabe destacar que existe consenso en la literatura consultada - Dr. González Fraga[8], Fundación Garantizar el Desarrollo,[9] entre otros -en relación a la identificación de las causas que dificultan y/o impiden el acceso al financiamiento por parte de las Pymes, entre las que podemos mencionar las siguientes: 1) Asimetría con que la información se distribuye entre la oferta y la demanda potencial. 2) Informalidad. 3) Carencia de capacidad management necesaria. 4) Falta de planificación de actividad futura. 5) Rigidez de los mercados. 6) Mayores costes financieros. 7) Garantías.

Ante tal escenario, la solución pragmática que han encontrado las Pymes a fin de permanecer y mantenerse en funcionamiento ha sido la reinversión de utilidades, el financiamiento de sus propios proveedores y los aportes de capital de los socios, entre otros.

Ahora bien, en atención a lo manifestado, se podría concluir que uno de los principales obstáculos para el crecimiento de las Pymes resulta ser el elevado costo de financiamiento; empero, se estima que su mayor limitación radica en la falta de disposición de una interlocución válida y de una capacidad de negociación desde la óptica financiera, y ello se debe básicamente a la carencia de garantías suficientes y acordes a la financiación requerida.

En líneas generales se concluye que los mayores costes financieros exigidos a las Pymes ante la elevada percepción del riesgo que representan para las entidades bancarias, se debe básicamente - amén de otras causas - a la ausencia de garantías suficientes y acordes a la financiación requerida.

Por tal motivo, se han creado a nivel internacional diversos esquemas de garantías con el objeto de lograr que los bancos y demás entidades financieras incorporen como clientes de crédito a Pymes, disminuyendo así el riesgo crediticio y los gastos de recuperación en caso de incumplimiento[10].

En nuestro país, teniendo en cuenta la problemática y los diversos estudios efectuados a nivel nacional e internacional - y que hemos descripto en los párrafos que anteceden - se sancionó la Ley 24.467[11] (en adelante LSGR), por medio de la cual se crea una nueva sociedad, denominada Sociedad de Garantía Recíproca, (en adelante SGR) cuyo objeto principal era justamente el de garantizar las obligaciones de las Pymes - quienes ingresan a aquella como socios partícipes - mediante la celebración de contratos de garantía recíproca.

A los fines de elaborar el presente trabajo se consideró necesario efectuar estas consideraciones previas, a fin de comprender cabalmente el espíritu de la Ley N° 24.467, la problemática fáctica contemplada por el legislador, así como sus fundamentos y objetivos, los que parecen ser

desadvertidos en el Decreto bajo estudio.

Así las cosas, y con fundamento en la desburocratización y simplificación de la gestión de la Administración Pública, el Decreto N° 27/2018 trae aparejada una serie de modificaciones sustanciales a la Ley N° 24.467 (LSGR) que parecerían exceder - a nuestro criterio - del objetivo plasmado en los considerandos de dicho decreto.

En líneas generales se destacan las mentadas modificaciones en el régimen de las SRG, a saber: 1) La ampliación del objeto social de las SGR; 2) La injerencia de la Autoridad de Aplicación respecto al límite operativo de las SGR; 3) La ausencia de contragarantías para ciertas operaciones; 4) Mayores atribuciones a la Autoridad de Aplicación de la norma.

III. Modificaciones y posibles implicancias.

3.1 Ampliación del objeto social de las SGR.

Uno de los puntos más trascendentes de la reforma instituida por el Decreto es la ampliación del objeto social de las SRG, dado que ahora no sólo las SGR podrán celebrar contratos de garantía recíproca con sus socios partícipes (MiPymes), sino que se amplía la posibilidad de otorgar garantías a terceros, sin aclarar si estos últimos deberán o no incorporarse como socios de la sociedad.

Teniendo en consideración la problemática y el universo que el legislador de la LSGR contempló para crear este tipo de sociedades, consideramos que si bien es loable la intención de extender las garantías a empresas que no sean MiPymes y a terceros en general a fin de generar un aumento de la productividad, también es cierto que se modifica sustancialmente el espíritu por el cual fueron creadas, que era justamente el de fomentar el desarrollo de las MiPymes, motor impulsor de la economía real y así eliminar las desigualdades existentes entre las Pymes y las grandes empresas al momento de solicitar financiamiento para sus proyectos, y fuera desarrollado en el punto I del presente.

También se considera que dicha ampliación podría volver a generar nuevas desigualdades y brechas significativas entre las grandes y las pequeñas empresas, puesto que para las SGR las grandes empresas reportaran un menor riesgo, y sería posible que sean proclives a garantizar sus créditos, dejando de lado las necesidades financieras de las Pymes, sobre todo si su fondo de riesgo se encuentra apalancado al máximo, cuestión ésta que se enfrenta al espíritu perseguido por el legislador.

3.2 La injerencia de la Autoridad de Aplicación respecto al límite operativo de las SGR.

Las limitaciones que la LSGR impone a la SGR al momento de decidir el otorgamiento de garantías encuentran su fundamento tanto en el propósito de facilitar el acceso al crédito a las Pymes; así como en el de asegurar las condiciones de liquidez y solvencia de la SGR, necesarias para mantener la confianza que el mercado deposite en el sistema.

Así la LSGR establece ciertos límites sobre el monto de garantías a otorgar por la SGR, tanto desde el punto de vista del socio partícipe, como de su acreedor.

Cabría pensar que de no existir tales condiciones, la SGR podría otorgar garantías a algunos socios partícipes (Pymes) por valores superiores al tope establecido, alcanzando como consecuencia de ello, el ochenta por ciento del grado de utilización del fondo de riesgo en el otorgamiento de garantías necesario para acceder a la totalidad del beneficio fiscal. Ante tal escenario es posible que la SGR, satisfecha con el porcentaje logrado, no procure la satisfacción de las necesidades de cobertura de otras Pymes vinculadas; o su fondo de riesgo se hallase apalancado al máximo.

Con posterioridad, fueron incorporadas ciertas excepciones a las limitaciones establecidas (a través de la Ley N° 26.496) ya que se advirtieron algunas dificultades que se daban en la aplicación práctica de la norma, a fin de proporcionar garantías a una mayor cantidad de Pymes - siempre que se acrediten mejores condiciones de financiamiento para éstas - , y cuando los acreedores resulten ser organismos públicos estatales, centralizados y descentralizados nacionales, provinciales o municipales que desarrollen actividades comerciales, industriales y financieras, entidades financieras reguladas por el BCRA y/o agencias internacionales de crédito, respetando de igual modo el régimen de solvencia y liquidez del sistema. Cabe destacar que estas excepciones tienen carácter excepcional - valga la redundancia - y debe efectuarse mediante decisión fundada.

También se estableció que quedaban excluidas del límite operativo las garantías correspondientes a créditos otorgados por bancos públicos, ya que según la experiencia recogida, se ha comprobado que son los bancos públicos y de fomento quienes en definitiva ofrecen líneas de crédito con destino a las Pymes.

Ahora bien, con el objeto de simplificar y de eliminar restricciones y limitaciones innecesarias, y establecer condiciones equitativas entre la banca privada y la banca pública en relación a los límites operativos del sistema, ello atento a que ambas son actores fundamentales en la financiación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la República Argentina (según Considerandos), el Decreto N° 27/2018 modifica el artículo 118 de la LSGR indicando que “Quedan excluidas del límite operativo las garantías correspondientes a créditos otorgados por entidades bancarias ...”, sin que sea necesario acreditar que las condiciones de financiamiento, en el costo y/o en el plazo, representan un beneficio real para las Pymes.

Teniendo en cuenta que conforme el mentado decreto, ahora la SGR se encontraría facultada para ofrecer garantías a terceros (que no sean Pymes), los bancos podrían reclasificar su cartera frente al Banco Central intentando reflejar una situación patrimonial más beneficiosa, atento a que prever un crédito en mora sin la garantía de una SGR repercute sobre dicha situación en forma más severa que en el caso de tener que hacerlo respecto un crédito respaldado con dicho aval y asimismo, podría verse afectado el espíritu perseguido por el legislador de la LSGR, dejando nuevamente de lado las necesidades financieras de las Pymes, sobre todo si el fondo de riesgo de la SGR se encuentra apalancado al máximo.

3.3 La ausencia de contragarantías para ciertas operaciones.

Se denominan “contragarantías” a las seguridades de reembolso que el socio partícipe - y ahora también cualquier tercero garantizado por la SGR - debe otorgar a la SGR a efectos de conseguir que esta asuma la calidad de garante de su deuda. En tal sentido y como lo establece la norma, las contragarantías son de carácter obligatorio, y ello se justifica en la pretensión del legislador de evitar una situación de déficit que le impida a la SGR cumplir con su objeto social.

El Decreto modifica el artículo 71 de la LSGR, estableciendo in fine que “...

La SGR podrá exceptuar del requisito de contragarantías a tipos determinados de operaciones con carácter general, así como a operaciones particulares”.

De más está decir que esta posibilidad rompe con el concepto de reciprocidad que está en la base de la constitución de las SGR. Las contragarantías son el respaldo que se tiene frente a los acreedores en caso de incumplimiento de los contratos de garantías celebrados, pudiendo generar consecuencias disvaliosas en la aplicación del sistema, tanto desde el punto de vista de las desigualdades y/o inequidades que se pueden crear entre los tomadores de las garantías, así como en el régimen de solvencia patrimonial de la SGR.

3.4 Mayores atribuciones a la Autoridad de Aplicación de la norma.

Se modifica el artículo 81 de la LSGR otorgando nuevas facultades a la autoridad de aplicación del sistema, entre las que se destacan, entre otras:

La posibilidad de definir los criterios de inversión que deban observar las SGR, pudiendo establecer inversiones obligatorias de hasta un 25 % del fondo de riesgo en fondos de garantía públicos que tengan entre sus objetivos el re-afianzamiento de las obligaciones por ellas contraídas.



Establecer un aporte solidario a uno o más fondos de garantías públicos que tengan entre sus objetivos el re-afianzamiento, de hasta un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) de los nuevos aportes o reimposiciones que se realicen al fondo de riesgo de una SGR.

Aumentar, hasta un máximo de cuatro (4) años el periodo de permanencia mínimo requerido para que resulte procedente la deducción impositiva prevista por la LSGR. Elevar el grado de utilización del fondo de riesgo promedio mínimo requerido durante el periodo de permanencia para que resulte procedente la deducción impositiva prevista por la LSGR.

Estas incorporaciones parecen loables, pues tienden a fortalecer el sistema de garantías a través de un adecuado régimen de avales de segundo piso o re-afianzamiento.

En tal sentido, resulta sumamente valiosa la experiencia europea, por cuanto posee un sistema de re-afianzamiento desarrollado en tres niveles distintos: regional, nacional y supranacional[12], lo que permitió consolidar y perfeccionar el sistema de garantías.

Generalmente, las compañías de re-afianzamiento[13] no se encuentran facultadas a otorgar avales en forma directa, sino que procuran dar cobertura parcial al riesgo asumido por las SGR con las Pymes que precisan garantías, priorizando la financiación de inversiones y proyectos innovadores, así como las microempresas y las de reciente creación.

También resulta propicia la posibilidad de aumentar a cuatro años el periodo de permanencia de los aportes al fondo de riesgo a fin de acceder a los beneficios impositi-

vos de la norma, para evitar la afectación de solvencia de la sociedad, y que la misma sólo se convierta en una fuente de deducción impositiva.

IV. Consideraciones finales.

1. No podemos dejar de advertir la necesidad de efectuar ciertas reformas al sistema de garantías instaurado por la LSGR, y que fueron comentadas en otros trabajos anteriores, como ser la cantidad mínima de socios participantes necesarios para constituir una SGR, o las problemáticas que se plantean a la hora de decidir el ingreso de un nuevo socio y el consecuente aumento del capital social que el mismo genera teniendo en cuenta el principio de variabilidad de capital social de estas sociedades, entre otras cuestiones.

2. Sin perjuicio de ello, consideramos fundamental que las modificaciones se efectúen de manera sistemática y haciendo un análisis global de la herramienta y del espíritu y finalidad de la misma, utilizando los canales propicios para ello, en forma consulta con los distintos actores involucrados

3. Bajo el pretexto de simplificar y desburocratizar, se han realizado importantes modificaciones al régimen de la Ley N° 24.567 a través de un Decreto, norma de evidente rango inferior.

4. Algunas de esas modificaciones si bien en principio parecerían loables, transgreden y desvirtúan considerablemente la esencia y el espíritu de la ley.

(*) *Directora del Instituto de Derecho Comercial del CAMGR*

[1] La "Royal Commission to Review the Functioning of Financial Institutions" difundió su informe en 1980 (Informe Wilson). El texto completo del informe (versión español) puede encontrarse en la 2da Revista del Instituto de Estudios Económicos, 1983.

[2] villaseca molina, Eduardo J., op. cit., p.8.

[3] bertora & Asociados, "Instrumentos Garantizar el Desarrollo-Departamento de Investigaciones, junio de 2005, p.6, publicado el 13 de febrero de 2007 en Regar "Red Iberoamericana de Garantías <http://www.redegarantias.com>, el fenómeno de "selección adversa" se vincula íntimamente con la asimetría en la información del demandante del crédito relevante para el resultado final de la transacción, es decir, aquella que se relaciona con la rentabilidad del proyecto y con el riesgo del mismo. Muchas veces, este problema afecta a aquellos demandantes de créditos con mejores proyectos -en términos de rentabilidad y riesgo-, ya que al ser difíciles de distinguir de otros tomadores menos deseables, los oferentes del crédito exigen el cobro de mayores tasas de interés para cubrirse de la incertidumbre que genera la posibilidad de otorgar créditos a malos proyectos, desalentando en consecuencia a potenciales buenos tomadores con objetivos de inversión prudentes y expectativas de ganancias normales, seleccionando en cambio, proyectos capaces de generar tasas de retorno extraordinarias bajo circunstancias propicias, pero que como contrapartida presentan riesgos sumamente elevados.

[4] bertora & Asociados, op. cit., p. 10.

[5] Según cafaldo, Elena - coll Maximiliano - cascante Martín, "El escenario post-crisis: un nuevo estudio sobre la adicionalidad generada por las SGR en la economía", Fundación Garantizar el Desarrollo-Departamento de Investigaciones, junio de 2005, p.6, publicado el 13 de febrero de 2007 en Regar "Red Iberoamericana de Garantías <http://www.redegarantias.com>, el fenómeno de "selección adversa" se vincula íntimamente con la asimetría en la información del demandante del crédito relevante para el resultado final de la transacción, es decir, aquella que se relaciona con la rentabilidad del proyecto y con el riesgo del mismo. Muchas veces, este problema afecta a aquellos demandantes de créditos con mejores proyectos -en términos de rentabilidad y riesgo-, ya que al ser difíciles de distinguir de otros tomadores menos deseables, los oferentes del crédito exigen el cobro de mayores tasas de interés para cubrirse de la incertidumbre que genera la posibilidad de otorgar créditos a malos proyectos, desalentando en consecuencia a potenciales buenos tomadores con objetivos de inversión prudentes y expectativas de ganancias normales, seleccionando en cambio, proyectos capaces de generar tasas de retorno extraordinarias bajo circunstancias propicias, pero que como contrapartida presentan riesgos sumamente elevados.

[6] Por su parte, el "riesgo moral" se relaciona con la ausencia de pautas objetivas que permitan medir la futura conducta del tomador del crédito. Es decir, con la imposibilidad de conocer la posible adopción de determinadas acciones por parte de aquel que alteren los resultados del proyecto y, consecuentemente, el valor de la transacción realizada. Ello lleva a la conclusión de que el hecho que un tomador del crédito esté dispuesto a aceptar una tasa de interés más elevada no tiene un significado unívoco. Puede suceder que su proyecto tenga efectivamente un alto retorno esperado, pero también puede ocurrir que esté dispuesto a asumir riesgos excesivos con recursos que no le pertenecen.

[7] En la Unión Europea se reconoce que las políticas implementadas no han podido darle aún una solución aceptable, pese a un variado número de instrumentos financieros y de asesoramiento puestos a disposición de las pequeñas y medianas empresas.

[8] gonzález fraga, Javier, "Políticas para pequeñas y medianas empresas: Evaluación y propuestas", Instituto Argentino de Mercado de Capitales, p.43-48.

[9] cafaldo, Elena, et alter, op. cit., p.6.

[10] BARTOLOMÉ ALEMÁN, Paola L. "La Sociedad de Garantía Recíproca en el Sistema de Garantías Argentino", Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012, p. 2.

[11] Sancionada el 15 de marzo de 1995 y promulgada el 23 de marzo de 1995.

[12] A través del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) que consagró un poderoso sistema de garantías de cobertura supranacional en el ámbito de la Unión Europea.

[13] Generalmente se encuentran constituidas por aportaciones estatales y en menos proporción por las propias SGR.

Por Dr. Jorge Oscar Rossi (*)



Éramos pocos... y apareció el defensor del cliente



Este nuevo integrante de la familia consumeril fue creado por la Resolución 394/2018 de la Secretaría de Comercio, publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 2018.

Según el artículo 3 de la Resolución 394/2018, la "instancia de reclamo ante el "Defensor del Cliente" tendrá carácter voluntario, extrajudicial, gratuito y no podrá superar el plazo de QUINCE (15) días corridos para su eventual resolución, salvo para aquellos casos particulares que por su naturaleza o complejidad requieran, en cuanto a su tratamiento, de un plazo adicional. En tales casos el proveedor podrá prever un período adicional de QUINCE (15) días corridos para la atención de dichos casos, debiendo constar esta excepción expresamente en su reglamento de funcionamiento."

La finalidad de la norma es que "los proveedores atiendan y, en su caso, resuelvan las quejas y/o reclamos de sus consumidores, relacionados con derechos reconocidos en la Ley N° 24.240 y normas complementarias, en forma simple y expeditiva." (art. 1)

En ese empeño, el art 2 dispone que los "proveedores que voluntariamente implementen la figura del "Defensor

del Cliente", deberán designar al postulante para cubrir dicha función quien deberá ser un profesional del derecho de indubitables antecedentes y acreditada trayectoria en la materia de protección al consumidor. El postulante designado, su plazo de vigencia, así como las demás condiciones previstas para su desempeño, deberán contar con la homologación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN."

Previo a esto "cada proveedor deberá redactar un Reglamento de funcionamiento y de procedimiento para la tramitación de los reclamos de los consumidores, que deberá contar con la homologación de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y, atendiendo a los principios de celeridad, informalidad, inmediatez y eficacia deberá; como mínimo contener:

a) Modalidades previstas para la recepción, tratamiento y resolución de los reclamos presentados por los consumidores;

b) Modalidades previstas para la atención de los reclamos en caso de eventuales incumplimientos de los acuerdos conciliatorios celebrados en sede del "Defensor del Cliente";

c) Régimen de incompatibilidad para el tratamiento de los reclamos por parte del "Defensor del Cliente" y eventuales motivos de cese en el desempeño de sus funciones.

d) Cuestiones excluidas de la incumbencia del "Defensor del Cliente"; así como eventuales límites cuantitativos;

e) Toda otra circunstancia de tiempo, modo y lugar relacionada con la atención y resolución de los reclamos de los consumidores" (art 3);

Una de las claves de esta figura es su autonomía, cuestión fundamental, dado que el Defensor del Cliente es designado y financiado por el proveedor.

El art. 4 menciona este requisito, pero no se observa un detallado mecanismo para garantizar dicha autonomía, salvo una disposición muy genérica contenida en el art. 9, por la cual, ante "casos de incumplimiento de la presente



resolución o de los reglamentos homologados o de las resoluciones emitidas por el "Defensor del Cliente" en los términos del Artículo 4° de la presente medida, así como de inconducta por parte del "Defensor del Cliente", la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor podrá revocar las homologaciones dictadas, inhabilitando -en su caso tanto al proveedor como al "Defensor del Cliente"- para la continuidad del sistema implementado, sin perjuicio de otras sanciones o medidas que corresponda adoptar en el marco de la legislación vigente aplicable al caso". Queda claro, por el art. 4, que "el rechazo del reclamo o la no aceptación por parte del consumidor de la resolución emitida por el "Defensor del Cliente", no enervará la tutela judicial o administrativa prevista por la Ley N° 24.240 y normas complementarias, para la resolución de los conflictos de consumo."

También queda claro, por el mismo artículo, que en caso de no mediar acuerdo de partes, el Defensor del cliente "deberá emitir dictámenes que, de ser aceptadas por el consumidor o usuario para la resolución de su reclamo, tendrán carácter vinculante y de cumplimiento imperativo para el proveedor".

No queda claro, en cambio, como se garantiza un adecuado asesoramiento al consumidor, previo a aceptar el dictamen vinculante del Defensor.

Se supone que el Defensor del Cliente, elegido y financiado por el proveedor, es quien brindará ese asesoramiento, dado que debe actuar con plena autonomía en sus funciones y, además, porque, el Defensor "deberá ser un profesional del derecho de indubitables antecedentes y acreditada trayectoria en la materia de protección al consumidor", según el artículo 2 que, como también expresamos, es postulado por el proveedor pero cuya designación deberá contar "con la homologación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN."

En definitiva el "control de autonomía" del Defensor reposa en dos etapas:

1) Antes de su designación, la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor debe controlar sus "indubita-

bles antecedentes y acreditada trayectoria en la materia de protección al consumidor" y, de pasar este control, dictará el acto administrativo homologando la designación. No queda claro a que se refiere la norma con "indubitables antecedentes". También debe homologar el Reglamento al que debe atenerse el Defensor del Cliente, para la tramitación de los reclamos de los consumidores.

2) Después de su designación, la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor podrá revocarla, ante incumplimientos del Defensor y o del proveedor. Si bien pensamos que la revocatoria de esta designación, si está vinculada al mal cumplimiento de sus funciones, debe hacer perder sus efectos a todos los acuerdos conciliatorios y dictámenes relacionados con la causal de revocación, que perjudiquen a los consumidores, esto no surge expresamente en la norma en análisis.

El tiempo permitirá evaluar el funcionamiento de este nuevo instrumento de solución de conflictos derivados de relaciones de consumo. Por un lado, es una herramienta voluntaria, que no sustituye a ninguna de las ya existentes y puede servir para resolver reclamos en forma expeditiva, pero nos preocupa mucho la efectiva autonomía del Defensor del Cliente, es decir, su actuación independiente de los intereses del proveedor que lo postuló.

Como última reflexión, pensamos que en lugar de seguir creando nuevas figuras, sería más útil agilizar, desburocratizar y dotar de medios a los organismos ya existentes (vgr Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo, Coprec, Omics en Provincia de Buenos Aires, etc) para que el consumidor tenga procedimientos eficaces (art. 42 CN) a la hora de prevenir y resolver sus conflictos.

** Abogado (U.B.A.) Doctor en Ciencias Jurídicas. Profesor Titular de "Régimen Jurídico de los Consumidores y Usuarios, Adjunto Regular de Contratos Civiles y Comerciales y Adjunto de Obligaciones Civiles y Comerciales en la Universidad Abierta Interamericana.*

Secretario Académico y docente de la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.



Por Dra. Alejandra Galati (*)

El Juez de Familia y las transformaciones del fuero, nuevos paradigmas

“Concordia res parva crescent”. Salustio
(Las cosas pequeñas florecen en la concordia)

Sin duda, han de ser los Juzgados de Familia quienes enfrentan con mayor impacto los vertiginosos cambios sociales y la emergencia de los nuevos paradigmas. Estos cambios se han visto reflejados en toda la legislación vigente, como también lo reflejan las leyes que han sido derogadas a fin de adaptar el fuero a las necesidades de una sociedad en constante movimiento. Dichas transformaciones han sido desde la estructura misma del órgano judicial, como así también desde su objeto, inclu-

yendo este último el enfoque que desde el derecho internacional se impone al abordaje de determinadas materias, entre ellas violencia familiar, niñez, y salud mental; obligando al juez a modificar su labor y la de todo su equipo.

Desde lo estructural, la transformación de los órganos judiciales comienza con la creación misma del fuero de familia al ser sancionada la ley 11.453 en el año 1993. Pues se advirtió en el ámbito de la provincia de Buenos

La Blanquería

¿Pensás en regalos?
Pensá en La Blanquería

Uruguay esq. Alcorta - Moreno. Tel (0237) 463-3607
Nine Shopping / Local 28 - Moreno. Tel (0237) 463-3171
Arias 2217 - Castelar. Tel (011) 4627-5454
Outlet: Vte. López 139 - Moreno. Tel (0237) 405-1058
Rivadavia 21526 - Ituzaingó - Tel (011) 4458-1183.
www.lablanqueria.com.ar - consultas@lablanqueria.com.ar

*Esta oferta es con el plan Ahora 12, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

Consulte promociones con cuotas y reintegro con:

Las imágenes son solo a modo ilustrativo
Promoción válida hasta el 31-12-18

Sommier y colchón Suavestar Boreal Bamboo
Queen size: 200x160 Doble pillow top
+ 2 almohadas viscoelásticas

12 cuotas de **\$2926***
ptf \$ 35112

Cubrecama quilt Pierre Cardin Evolution 2½ plazas
Micromatelaseado con 2 fundones

12 cuotas **\$ 150*** ptf \$ 1800

Juego de sábanas danubio classic 2½ plazas

12 cuotas **\$ 99*** ptf \$ 1188

Almohada para cuello viscoelástico

12 cuotas **\$ 44*** ptf \$ 528

Aires la necesidad de crear órganos especializados para el tratamiento de las cuestiones derivadas del Derecho de Familia, creándose los Tribunales Colegiados de instancia única, modificados luego por ley 13.634 en el año 2006 en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia, con recurso de apelación ante la Cámara Civil y Comercial de cada departamento. La resolución 2652 dictada por la SCJBA en el año 2007 hará referencia a la creación en el futuro, de Salas especializadas en materia de familia.

Esta necesidad de contar con órganos especializados surgió a partir de los conflictos sociales que impactaban en la justicia y la necesidad de abordar con una mirada diferente la problemática familiar en el ámbito judicial, imponiendo los principios de conciliación, prevención y de interdisciplinariedad; principios que se reafirman en el recientemente dictado Código Civil y Comercial de la Nación en su art. 706. Es así que surge la etapa previa a cargo de los Consejeros de Familia y los Equipos Técnicos incorporados a la estructura judicial como soporte del conflicto, con el fin de intentar la recomposición familiar. A diferencia de lo que acontece en el ámbito de la Justicia Nacional, en la cual, se recurre a la mediación previa de manera externa y a la interdisciplina encomendada a los auxiliares de la justicia que no han de formar parte de del órgano judicial. Siempre imponiéndose en toda la legislación la conciliación como la mejor forma de resolver el conflicto familiar, pues aun encontrándose avanzado el proceso contencioso los art. 842 y 849 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Bs As (CPCCBAs), imponen al juez instaren ambas audiencias, preliminar y vista de causa la obtención del acuerdo.

Todos estos cambios produjeron en su momento una nueva manera de pensar el proceso contencioso en el fuero de familia, el cual debía ser desalentado. Desarrollándose un cambio paradigmático en consecuencia, pues se impone como mejor forma de resolver el conflicto el acuerdo y como último recurso la sentencia; trabajando interdisciplinariamente para lograr el consenso, toda vez que se ha de recurrir al apoyo del equipo técnico en todas sus instancias. La implementación de estos cambios implicó afrontar transformaciones desde lo más concreto como ha de ser el aspecto edilicio, fundamental para el desarrollo específico de la actividad propia de la especialidad, la cual difiere de los demás fueros y que se imponía para el logro de los objetivos propuestos por el legislador. Focalicemos ahora los cambios en el objeto de competencia propia asignada al fuero de familia, su impacto y la transformación que operó como consecuencia de los conflictos sociales. Los juzgados de familia al momento de su creación en razón de las causas ingresadas en el fuero Civil y Comercial, tuvieron asignada la competencia establecida en el originario artículo 827 del CPCCBAs siendo esta competencia exclusiva y taxativa. No obstante, el conflicto familiar impondría un nuevo cambio al dictarse la Ley 12.569 de protección contra la violencia familiar en diciembre del año 2000, que concluye incorporando al art. 827 del CPCC, el inc. u), atribuyendo como competencia de los Juzgados de Familia el abordaje de la violencia familiar en los términos establecidos por la Ley 12.569 que incorpora un procedimiento rápido y eficaz que le es propio. Luego con el dictado de la Ley

13.298 en el año 2005 vuelve a modificarse el art. 827 del CPCC, incorporándose los incisos v), w) y x), el primero de ellos destinado al abordaje de las cuestiones referidas a niñez, derivadas del órgano administrativo en cuestión. Sin duda el impacto en la atribución de la competencia, principalmente las causas referidas a violencia familiar transformarían para siempre el fuero, pues el incremento progresivo de esta problemática conlleva en la actualidad a muchos juzgados al límite de sus posibilidades. Debiendo el juez adaptar su equipo de trabajo a fin de afrontar esta temática que ha impactado de manera diferente en los órganos judiciales según la realidad social del lugar de asiento del juzgado, conforme lo refleja la estadística, muchas veces con escasos recursos.

Ahora bien, estas transformaciones estructurales del órgano y de la competencia asignada no han sido solamente los desafíos que ha tenido que incorporar el juez de familia, pues en materia de violencia familiar se ha impuesto al abordaje, una mirada especial, una nueva forma de decidir, producto de la incorporación en el año 1994 del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y el llamado bloque de constitucionalidad contenido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), como así también las disposiciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para).

Es sabido que la incorporación de una normativa no implica el cambio automático de un paradigma, pues ha de ser una larga tarea transformar las miradas de una sociedad que incluye a los operadores y a los justiciables. Es en este contexto, que se han producido cambios legislativos importantes, la ley de violencia familiar se modifica con la Ley 14.509, se sanciona la Ley 26.485 sobre violencia de género y se implementan programas de sensibilización dirigidos a funcionarios y magistrados, como el que implemento la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera aprobado por la totalidad de los Presidente de Magistrados en dicho ámbito. A través de estos programas se intenta concientizar sobre el abordaje con perspectiva de género y la necesidad de erradicar conductas propias de la violencia doméstica, dotando de herramientas a quienes participan, a fin de eliminar los estereotipos enraizados en el pensamiento colectivo.



La consigna ha de ser juzgar con perspectiva de género, y ya no solo en materia de violencia familiar, sino en todas las resoluciones que dicte el juez.

Los cambios no solo se imponen en materia de violencia de género, sino que también operaran en paralelo grandes transformaciones en materia de salud mental, impuestas por las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Naciones Unidas que instaban al Estado Argentino a modificar su legislación. Comenzando dicho proceso al dictarse en el año 2010 la Ley 26.657 de Salud Mental, que impuso la revisión de las sentencias cada tres años y la internación como último recurso y por el menor tiempo posible en pos de la desmanicomialización. Llegaría luego con el Código Civil y Comercial la participación del causante con asistencia letrada integrándose activamente como sujeto en el proceso que restrinja su capacidad, suplantando la figura de los curadores por los apoyos, reservándose el curador para casos excepcionales. Asimismo impuso de manera obligatoria al juez, tomar contacto con aquel sujeto al cual le ha de restringir su capacidad. Sin duda estos cambios transformaron el juzgado y el abordaje de estas causas teniendo un constante movimiento en pos del control y supervisión del sujeto a proteger, enfrentándonos a un nuevo desafío y una nueva adaptación los operadores judiciales, los justiciables y los profesionales de la salud. Es el bloque de constitucionalidad el que ha impuesto grandes transformaciones en el área de niñez. La Convención Internacional de los Derechos del Niño, estableció un giro copernicano relacionado directamente con la forma en que se ha de considerar al niño y la manera de decidir en relación a él. El niño considerado como sujeto de derecho ha obligado al juez a tomar contacto y relacionarse directamente con él y a decidir teniendo en cuenta su superior interés por sobre cualquier otro interés en juego. Y es así que este niño considerado en los términos de la convención, comenzó de a poco a transitar por los juzgados de familia cada vez con mayor protagonismo, relacionándose directamente con el juez a través de la audiencia que impuso la Convención en su art. 12. Y fue así como el juez ha tenido que adaptarse a nuevas intervenciones, adecuando su lenguaje, su espacio y su forma de entender una realidad distinta a la que venía desarrollando para elaborar su sentencia, interactuando directamente en ese mundo tan peculiar que ha de ser el de los niños.

Como consecuencia de esta mirada y en función de este paradigma transformador se ha pasado en distintas instancias y en los diferentes procesos, del derecho a ser oído, a tener hoy niñas niños y adolescentes participación directa en el proceso y ser asistido con patrocinio letrado. Pues el niño hoy es parte presente, necesaria y esencial en todo proceso que lo involucra y participa con asistencia letrada teniendo grado de madurez suficiente. En este aspecto el nuevo Código Civil y Comercial refuerza todos los principios establecidos por la Convención Internacional y leyes dictadas con anterioridad, pues los art. 26 y 707, sientan los principios generales de participación; refiriéndose luego específicamente en temas tales como la responsabilidad parental, la adopción y alimentos, al la intervención que han de tener en resguardo de sus derechos. Es así que, sin ambigüedades o



vacilaciones, el niño hoy es el centro de decisión conforme su superior interés.

Participaran entonces niños, niñas y adolescentes, conforme lo fija el Código Civil y Comercial de los convenios de parentalidad efectuados por los adultos, incorporándolos a la etapa previa y debiendo ser escuchados a la hora de suscribirlos, situación que antes no sucedía, pues si los adultos estaban de acuerdo nada debía objetarse. Por lo tanto hoy el niño ha de ser considerado, siendo tarea de los operadores, el adaptarse a una manera diferente de afrontar las audiencias y trabajar con los adultos a fin de imponer este nuevo paradigma, generando conciencia transformadora dentro y fuera del ámbito judicial.

Además el C. C. y C., al igual que la ley de procedimientos de adopción en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 14528), establece claramente que el niño participa y decide su situación de adoptabilidad debiendo prestar consentimiento si este es mayor de 10 años; no son ya los adultos los que solos decidirán el destino del niño, sino que el rol de los operadores ha de ser el de acompañar en la decisión, la voluntad libre e informada del sujeto conforme las distintas etapas evolutivas. Serán entonces los órganos administrativos y judiciales a quienes se les encomienda el deber de trabajar conjuntamente tal como lo ha señalado la Opinión Consultiva No 17/2002 apartado 78, conformando un círculo virtuoso. Nuevo desafío transformador que ha de afrontar el juez de familia al abordar la problemática de niñez.

Y es en este contexto, el de la participación de niños, niñas y adolescentes, donde se ha dado una de las grandes transformaciones del proceso de familia, pues en el pasado se concientizaba sobre la necesidad de contar con abogados especializados para intervenir en el fuero de familia, y hoy se incluye una normativa referida a los abogados del niño y su participación en los procesos, destacando la cantidad de fallos y amplia doctrina desarrollada al respecto, que dan cuenta de la importancia y trascendencia del rol del abogado del niño. Hoy contamos con nuevos sujetos que se suman a los procesos en el fuero de familia, debiendo adecuar en lo cotidiano aspectos procesales e implementando nuevas estrategias operativas a la espera de la adaptación del código de procedimiento a los principios aquí descriptos.

Sin lugar a dudas, la familia ha tenido grandes transformaciones y la sociedad ha sido reflejo de todos estos cambios impactando en el ámbito judicial y en el desarro-

llo de su actividad. La democratización de la familia ha impuesto nuevas miradas en torno a la participación de sus integrantes, el principio de no discriminación ha introducido y reconocido jurídicamente diversas modalidades de organización familiar. En todo este contexto prima un derecho fundamental, que ha ser el derecho a la vida familiar y que concibe las familias como el ámbito de felicidad, amor y comprensión en el cual ha de crecer el niño y que le permitirá un pleno y armonioso desarrollo de su personalidad.

Los cambios legislativos a corto plazo, las transformaciones sociales, los nuevos paradigmas y la necesidad de nuevos abordajes en temáticas tales como niñez, violencia, salud mental, han repercutido fuertemente en todos los juzgados de familia, y han requerido transformaciones profundas en todos sus integrantes, fundamentalmente en el juez de familia quien lidera frente a estos impactos, debiendo actuar con celeridad junto con su equipo de trabajo.

Todos estos desafíos fueron advertidos con una clara visión de futuro y con una plena conciencia del efecto transformador que los Juzgados de Familia tienen y tendrán en la sociedad a futuro. Y es gracias a la visión de un grupo de jueces de la provincia de Buenos Aires, que comenzó a reunirse con el fin de compartir experien-

cias y aunar criterios en pos de optimizar la labor frente a la dinámica de los nuevos paradigmas, que nace el FORO DE JUECES UNIPERSONALES DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Nos une la convicción que el fuero de familia, su actuación temprana en la conflictiva familiar y social, como lo señala hoy el nuevo Código Civil y Comercial y como lo impuso el derecho internacional "TUTELA JUDICIAL EFECTIVA" traerá grandes transformaciones a futuro, previniendo y garantizando los derechos del ser vulnerable que ha de generar la necesidad de inserción en una sociedad más justa y equitativa.

Es en este marco que el día 8 de junio del corriente año, los Juzgados Unipersonales de Familia del Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez organizaron el encuentro No XXVIII del FORO, abordando el tema SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS. Cada uno de los encuentros, no solo ha de ser un enriquecimiento entre colegas y equipos que comparten sus experiencias con las dificultades propias de cada departamento, sino que ha de ser un fuerte lazo de hermandad, compañerismo y solidaridad.

() Jueza de Familia Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez*

Importante Reunión de Juezas de Familia con Abogados del Niño

Para tratar temas inherentes a la función de cada una de las partes, recientemente se llevó a cabo en el Colegio de Abogados una reunión de la que participaron las titulares de los juzgados de Familia 1 y 2 de Moreno-General Rodríguez, Dras. Alejandra Galati y Ana Rita Di Laura, respectivamente y el cuerpo de Abogados del Niño del Colegio de Abogados, encabezados por la Dra. Cristina Santinelli.

Durante la jornada de trabajo se abordaron distintos aspectos que hacen al rol del Abogado del Niño durante un proceso judicial para acordar y consensuar distintos criterios que permitan una mayor agilidad en el desarrollo del trámite judicial.

Ambas magistradas reconocen y valoran el rol del Abogado del Niño como una parte importante en el esquema de la justicia de familia, a tal punto que, tanto las juezas como los abogados, coinciden en que en Moreno-General Rodríguez se está logrando un verdadero trabajo en equipo aportando cada uno desde su rol.

En ese sentido, las juezas consideran que sería muy importante que se amplíe la intervención del Abogado del Niño a más causas y que también sería conveniente que los niños involucrados tuvieran su propia representación en acuerdos extrajudiciales, más allá de que cada parte tenga su letrado patrocinante.

Otro de los temas abordados fue la regulación de honorarios y los plazos en que estos se hacen efectivos.

Esa reunión también fue un ámbito propicio para compartir inquietudes, propuestas de trabajo y aclarar las dudas que muchos plantearon.

Cabe destacar que hubo coincidencia en considerar al encuentro como positivo ya que, "este tipo de iniciativas, es un aporte al mejoramiento de la justicia en el fuero de Familia de Moreno-General Rodríguez" expresaron los asistentes.





Por Eloísa B. Raya de Vera (*)

El caso “Fornerón” y el interés superior del niño



El 27 de Abril del año 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Corte IDH) emitió una sentencia en el caso que Leonardo Aníbal Javier Fornerón presentara contra la República Argentina por violación del derecho de debido proceso (art. 8.1¹ de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), a las garantías judiciales (art. 25.1²) y del derecho a la protección a la familia (art. 17³).

El Sr. Fornerón inició a mediados del año 2000 un largo camino judicial ante los tribunales de la Provincia de Entre Ríos por desconocimiento de sus derechos como padre. En primer lugar, intervino en una causa sobre posible comisión de supresión de estado civil, en una guarda judicial, en un juicio de adopción y en un régimen de visitas.

En todos ellos, la petición del Sr. Fornerón fue la misma: “la niña M nacida el 16 de junio de 2000 es mi hija y no consiento de ningún modo su entrega por su madre en guarda provisoria con fines de futura adopción”.

Los diversas resoluciones judiciales que recibió el Sr. Fornerón –con excepción de la sentencia de la Sala Primera de la Cámara Segunda de Apelaciones de Paraná en la causa de la guarda- desconocieron sus derechos como padre y por lo tanto, otorgaron la guarda

de la menor M al matrimonio B-Z y posteriormente su adopción simple. Asimismo le rechazaron en distintas instancias un régimen de visitas a su favor.

Los argumentos más relevantes mencionados en esas resoluciones fueron que: a) separar a la niña del matrimonio B-Z después de 1 año de haber conformado una relación paterno-filial estable sería sumamente dañino para la menor; b) una fuerte oposición de la madre biológica a la posible entrega de la niña a su padre; c) prima el interés superior de la niña a tener una familia constituida –padre y madre- por sobre el derecho subjetivo del padre biológico a la tenencia de su hija.

La Corte IDH frente al reclamo del Sr. Fornerón contra la República Argentina construyó su sentencia sobre dos grandes principios: el primero de ellos es que “el niño tiene derecho a vivir con su familia...”⁴ y que “el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituye un elemento fundamental en la vida de familia y que ello implica que el niño debe permanecer en su núcleo familiar”. Sólo en situaciones excepcionales y en función del interés superior de aquél puede optarse por separarlo de sus progenitores –preferentemente en forma temporal-.

En segundo lugar, que los procedimientos administrativos y judiciales que conciernen la protección de los derechos humanos de personas menores de edad, particularmente aquellos procesos judiciales relacionados con la adopción, la guarda y la custodia de niños y niñas que se encuentran en su primera infancia, deben ser manejados con una diligencia y celeridad excepcionales por parte de las autoridades ⁵, ya que su dilación puede determinar el carácter irreversible de la situación de hecho y volver perjudicial para los intereses de los niños y de los padres biológicos cualquier modificación al respecto.

Con base en el primer principio dispuso que los procedimientos judiciales ante la Justicia de la Provincia de Entre Ríos y las resoluciones que otorgaron la guarda al matrimonio B-Z de la niña M y posteriormente su adopción simple en contra de la voluntad paterna, violentaron el derecho humano a la protección a la familia (art. 17 de la Convención), ya que no se respetó el derecho de un padre a vivir junto a su hija.

Asimismo, se expresó que el caso Fornerón puede constituir una violación del derecho a la identidad en virtud a que las relaciones familiares y los aspectos biológicos de la historia de una persona, constituyen parte fundamental de su identidad.

Con respecto al segundo principio estableció que los procesos judiciales en análisis violentaron el derecho humano a las garantías judiciales y protección judicial ya que: a) no llevaron un plazo razonable de duración (la guarda 3 años y 8 meses-el régimen de visitas 10 años); b) la guarda y entrega de hecho no cumplió con los requisitos legales (se otorgó mediante un acto administrativo al matrimonio B-Z y ello estaba prohibido según el Código Civil argentino); c) existieron importantes omisiones probatorias (como la ausencia del informe socio ambiental del padre, entre otros); d) el juez a quo se basó en estereotipos con relación al padre biológico –como el hecho de ser soltero y hombre- para desconocer sus derechos como padre.

El caso Fornerón sigue manteniendo importantes enseñanzas en la actualidad, especialmente dirigidas al fuero de Familia: 1) por la tutela procesal diferenciada que tienen los niños y en virtud a su interés superior los procesos no pueden alargarse excesivamente; 2) los formalismos y atenerse a cuestiones meramente procesales deben ceder frente a la verdad material; 3) la fuente jurídica primordial de las resoluciones judiciales que impliquen a niños debe ser la Convención sobre los Derechos del Niño y atender a su interés superior; 4) la necesidad de un abordaje interdisciplinario y la eliminación de estereotipos.

(*) *Abogada. Magister en Relaciones Económicas Internacionales (FLACSO Universidad de Barcelona); Diplomada en Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Colegio Universitario Henri-Dunant-Universidad de Zaragoza); Diplomada en Derechos Humanos en Procesos de Integración Regional (Universidad de Perugia); Diplomada en Derecho de la Unión Europea (Universidad de Alcalá de Henares); Prof. Titular de Derecho Internacional Privado y de la Integración (UM); Secretaria Académica (CAMGR) y Directora del Instituto de Derecho Internacional (CAMGR).*





Por Dra. Rosario Blanco Romero (*)

Defensa pública y oficinas de la procuración en las unidades penitenciarias: problemáticas y desafíos

A modo de aporte a un debate necesario propongo un primer abordaje sobre la asistencia pública a las personas privadas de su libertad. En particular sobre las problemáticas y desafíos que se presentan en la articulación entre Defensa Pública y Oficinas de la Procuración ubicadas en las unidades penitenciarias.

No cabe duda de que los organismos estatales cuentan, en las disposiciones que los originan, con un marco institucional que establece funciones de una manera abstracta. Tampoco hay dudas de que cada uno de los organismos públicos se ha instituido a fin de dar respuestas superadoras a la realidad reinante. Este es el caso de Oficinas de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires instaladas en las unidades penitenciarias provinciales.

Sin embargo, la realidad supera las ideas. Y si bien en su resolución fundacional han quedado detalladas las funciones y deberes de estas oficinas, lo cierto es, que en la dinámica diaria, surgen nuevos desafíos que implican un esfuerzo en la coordinación y en el desarrollo del trabajo diario. Veamos.

En primer lugar, las unidades penitenciarias han sido construidas desde una lógica departamental, a fin de que allí sean alojadas las personas privadas de su libertad vinculadas al departamento judicial en el que tramitan sus causas. No obstante, confluyen diversas situaciones que



impiden que esto sea exactamente así. El ejemplo ideal sería que una persona privada de su libertad en el marco de una causa penal de trámite por ante un juzgado de garantías del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, pueda ser alojada en la unidad penitenciaria correspondiente a esta departamental. Nuestra primera dificultad: aunque es reconocida la independencia departamental y su desprendimiento de su par de Mercedes, aún restan la inauguración de muchas instituciones, como es el caso de las unidades penitenciarias. En consecuencia, y en líneas generales las detenciones son cumplidas en las unidades ubicadas en Mercedes y Junín.



En segundo lugar, continuaremos mencionando alguna de las situaciones más habituales que nos ayudarán a enriquecer esta “mirada” de la realidad. Así, de acuerdo al concierto de derechos que asisten a cualquier persona privada de su libertad, al momento de definir los lugares de alojamiento deviene relevante la situación de cercanía con su familia, así como servicios específicos –por ejemplo de cuidados de salud- que no se hallan en la totalidad de las unidades penitenciarias.

Vamos concluyendo que las oficinas de la procuración en las unidades penitenciarias asisten sujetos detenidos-conforme jurisdicciones del todo diversas.

Al poner el acento en las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, es posible verificar que el alojamiento geográfico de los asistidos de una unidad funcional se encuentra esparcido a lo largo y a lo ancho del servicio penitenciario provincial y aún de dependencias ajenas en algunos supuestos de detenciones conjuntas. Recordando, asimismo, que cada departamento judicial cuenta, con más de un defensor penal por jurisdicción.

Para cerrar nuestro cuadro diremos que, cada persona privada de libertad será asistida por un procurador y un defensor. Y que al momento de hablar de colectivos será difícil que procuradores y defensores coincidan en sus defendidos. Por lo que cada procurador deberá dirigirse a diversidad de defensorías oficiales replicándose la tarea para cada defensor que busque comunicarse con su asistido.

Ahora bien, por un lado las oficinas judiciales y por otro las unidades de defensa. Es sabido el rol de defensa pública incluido en la Ley n° 14442; por lo que, para poder avanzar, profundizaremos en el rol de las oficinas de la procuración según la Resolución nro. 208/07 de la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

Estas dependencias, en lo esencial, tienen a su cargo la asistencia tanto de los requerimientos que las personas privadas de su libertad hagan en sus lugares de detención así como también aquellos requerimientos que realicen sus familiares (art. 2 y 3)

Así las cosas, y ya con varios años de implementado el sistema en estudio, podemos coincidir en que su implementación ha implicado un plus de derechos para las personas privadas de su libertad, en principio por la proximidad de los operadores judiciales. Es preciso también señalar, que dichas oficinas se suman al concierto de recursos dispuestos a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el Estado argentino ha asumido internacionalmente.

Ahora bien, una Unidad Funcional de Defensa se encuentra inserta en una lógica departamental, con superiores que coordinan y supervisan su trabajo y recursos: los Defensores Generales departamentales. A su turno, los procuradores penitenciarios, se encuentran nucleados en un Departamento de Derechos Humanos pertenecientes a la Secretaría de Política Criminal. Ambas pertenecen al Ministerio Público, aunque el único superior jerárquico común es el Procurador General.

Siguiendo con las similitudes, no asombra que ambas tengan como eje la asistencia y resguardo de las personas privadas de su libertad. Más aún, en la Ley del Ministerio Público, se establece a las oficinas de la procuración

dentro del ámbito de la Defensa Pública (art. 24 inc. 25). En tal senda, me animo a arribar a una primera conclusión: es fundamental la articulación entre ambas dependencias. Unas y otras son la efectiva prestación del servicio de justicia y, en particular, del ejercicio del Derecho de Defensa.

Y es que, la cercanía de las oficinas instaladas intramuros supera la dificultad de contar con recursos para que una persona detenida sea trasladada a comparecer ante su defensa; posibilita mantener una comunicación telefónica en la que se asegure la privacidad de la entrevista; permite contar con recursos materiales, de comunicación y notificación y consolida la fluidez de los intercambios entre defensa e imputado a lo largo de la sustanciación de procesos y cumplimiento de condenas. Es indudable que tal cercanía deviene un recurso tentador a utilizar por el Ministerio Público, y no sólo el de la defensa.

En este punto se produce el quiebre. La multitudinaria población de una unidad penitenciaria, así como la diversidad de defensas que podrían corresponder (como se señaló en nuestro primer diagnóstico) dificulta lo que a simple vista debiera ser un espacio que facilite el ejercicio de derechos de parte de los imputados.

Tampoco se desconoce que, de acuerdo a la redacción adoptada en la Resolución 208/07, las oficinas de la procuración se convierten en instrumentos tendientes a “acercar” a los detenidos recursos en miras a asegurar sus derechos, en principio de peticionar. Intuitivamente puede entenderse en un sentido único, es decir, sólo se busca asegurar que efectivamente la voluntad del encartado pueda llegar a destino. Pero la comunicación no puede desarrollarse sin contar con un feedback. Esto haría que devenga irrisoria una comunicación a la cual no sea posible también brindar una respuesta igualmente ágil.

Y este es nuestro gran desafío como operadores de justicia: definir los roles y la manera más eficiente de articulación entre las dependencias en estudio que permitan perfeccionar el servicio de justicia y el uso de los recursos del Estado.

Como se ha dicho, el Procurador General es el único vértice en común y es imposible que para cada caso concreto sea convocado a decidir. Dicho contexto, se presenta como oportunidad para crear prácticas judiciales de intercomunicación, que ciertamente ya se están dando, aunque pueden profundizarse e incluso sistematizarse.

En este sentido entiendo que es necesario profundizar en las responsabilidades, necesidades y prácticas de cada una de estas dependencias a fin de proponer alternativas de articulación para un mejor servicio de justicia.

(*) *Abogada UBA. Auxiliar Letrada de la Unidad Funcional de Defensa nro. 4 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez. Diplomada en Derecho Penal y Procesal Penal por la USI. Especializada en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad de Castilla-La Mancha.*

Se firmó un Convenio de Cooperación entre el Colproba y el T.P.R

El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Tribunal Permanente de Revisión (TPR) del Mercosur, firmaron un Convenio Marco de Cooperación que permitirá, entre otras actividades conjuntas, la formación y especialización profesional en materia de arbitraje internacional, mediante el diseño y concreción de cursos y seminarios, así como la publicación de artículos en la Revista del TPR. La firma del convenio se llevó a cabo en la ciudad de Quilmes y fue el resultado de gestiones que efectuó la Comisión del Mercosur de Colproba, con el especial aporte del Dr. Daniel Rosano (del colegio de Abogados de Quilmes) y nuestra Secretaria Académica, la Dra. Eloisa Raya de Vera. Asistió en representación del TPR su Secretario, el Dr. Juan Emilio Oviedo (el gestor más importante de que el convenio se materializara a nivel Mercosur) y el actual Presidente del TPR, el Dr. Michelson Irusta. En dicha ocasión la Dra. Raya de Vera y el Dr. Schroeder (quien concurrió como Director del Instituto del Mercosur del CAMGR) le entregaron un presente a los Dres. Oviedo e Irusta, el cual fue muy agradecido.

El Tribunal Permanente de Revisión –TPR– es el Órgano Jurisdiccional del MERCOSUR creado en cumplimiento de lo consagrado en el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias, suscripto en 2002 por los Estados-miembros de la organización, y puesto en funcionamiento en 2004.



CULTURA

“Blanca Paloma”

Hecha de blancura
Y de alma pura
Que hoy posas en el alfeizar
De mi ventana
No sé si he de verte mañana...
Blanca paloma
Hecha de blancura
Y de alma pura
Incansable viajera de los tiempos,
Haz de luz clara de tantos amaneceres,
Tu sola presencia en mi habitación
Me reconforta el corazón....
Más hoy te vi llorar,
Más hoy te oí implorar
Por este pobre mundo,
Por este nuestro pobre mundo,
Que se sacude ansioso,
Tratando de unir los retazos,
De esa frágil paz,
Que cada día se le escapa un poco más...

Ahora que juntos estamos,
Pidámosle al buen Dios,
Algo de amor para esta violenta humanidad,
Que nos traiga esos blancos días de calma,
Así nuestras agobiadas almas,
Tan solo puedan ver a los niños,
Del mundo entero jugando alegres,
En los parques de todas las ciudades...
Blanca paloma
Hecha de blancura
Y de alma pura
Bebe un poco de agua fresca
Que esta llovizna matinal
Hoy te entrega y cobíjate bajo el techo
De este hogar, luego vete
A cumplir tú destino.
Que siempre habrá alguien,
Esperándote al borde del camino...

Antonio Solitto (26.08.17)

. Actividad Académica .

En los últimos meses, el Colegio de Abogados organizó las siguientes actividades académicas, respondiendo a la necesidad de capacitación y actualización de nuestros matriculados en las distintas materias del derecho. Ya es política del Colegio ofrecer actividades académicas sin arancel o a costos muy bajos para facilitar la participación en dichas actividades, haciéndose cargo el Colegio de los costos que implica cada actividad.

DIPLOMATURA

Luego de la Feria Judicial continúa la Diplomatura en **Derecho Privado. Nuevo Código Civil y Comercial**, que dicta la Universidad Católica de La Plata, mediante convenio con el CAMGR. Todos los viernes de 14:00 a 20:00 hs. en el Colegio de Abogados. Recordamos que se puede cursar la diplomatura completa o por módulos (consultar módulos y fechas).

LA DEMANDA Y EL PLAN PILOTO DE ORALIDAD

17 DE MAYO. Charla a cargo de la Dra. Mirtha Inés Francese (Titular del Juzgado Civil y Comercial 1 del Dpto. Judicial de Moreno-General Rodríguez. Fue organizada por el Instituto de Derecho Civil.

REUNIÓN DE TRABAJO DE JUEZAS DE FAMILIA DEL DPTO. JUDICIAL CON ABOGADOS DEL NIÑO

12 DE JUNIO 14 hs. en el Colegio de Abogados.

TALLER: FICCIONES REALES

12 DE JUNIO 17:30 hs. El Proceso Penal Juvenil a través de una dramatización. Organizaron Secretaría Académica del CAMGR - Área Penal Juvenil- y el Consejo Departamental Moreno-General Rodríguez del Instituto de Estudios Judiciales de la SCJBA.

CHARLA: MATERNIDAD SUBROGADA

14 DE JUNIO. Antecedentes jurisprudenciales y medios procesales para su reconocimiento. A cargo de: **Dra. Marcela Mascotena** (Directora del Instituto de Familia del CALM; Consejera de Familia Departamento Judicial de La Matanza; Docente de la UNLAM y UFLO) y **Dr. Juan C. Carretero** (Prof. de Derecho Internacional de la UNLAM y UFLO). Organizaron los Institutos de Familia de CAMGR y CALM y UFLO. Fue la Tercera reunión del Instituto de Derecho de Familia del CAMGR.

NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS

Taller Abierto sobre **Notificaciones y Presentaciones Electrónicas: Acordada 3886/18 Expediente Digital**. Se llevaron a cabo durante los miércoles de Junio y 4 y 11 de Julio. Estuvo a cargo del Dr. Fernando Bilello (Abogado en ejercicio profesional e integrante de la Comisión de Informática de Colproba). Fue organizado por la Comisión de Informática del CAMGR.

TALLER: INTERCAMBIO TELEGRÁFICO

07 DE AGOSTO. A cargo de los doctores María Mercedes Risso Patrón y Diego Cristian Souto. Organizó Instituto de Derecho del Trabajo.

REPARACIÓN HISTÓRICA (NOVEDADES)

23 DE AGOSTO. Charla a cargo de los Dres. Pablo Zavala y Natalia Ramos Gambier (directores del Instituto de Derecho Previsional del CAMGR).

LOS PRINCIPIOS PROCESALES DEL DERECHO DE FAMILIA A LA LUZ DEL NCCYC – ASPECTOS PRÁCTICOS

30 DE AGOSTO. A cargo de la Dra. Alejandra Galati (Jueza de Familia departamental) organizó el Instituto de Derecho de Familia del CAMGR.

LA VÍA CONSTITUCIONAL DE AMPARO. VIABILIDAD. EFICACIA FRENTE A LA ACCIÓN PREVENTIVA

27 DE SEPTIEMBRE. A cargo del Dr. Leandro Nahuel Joandet (Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 3 Departamental).

TALLER: FICCIONES REALES (EL PROCESO PENAL JUVENIL A TRAVÉS DE UNA DRAMATIZACIÓN)

05 DE OCTUBRE. Organizaron: Instituto de Derecho Penal Juvenil del CAMGR y el Consejo Departamental Moreno General Rodríguez del Instituto de Estudios Judiciales de la SCJBA. Con la Coordinación de la Dra. Mirta Liliana Guarino. En el Museo Histórico Municipal de General Rodríguez (Sarmiento 518 General Rodríguez).

CUESTIONES ACTUALES DE DERECHO DEPORTIVO (CONTRATO DE TRABAJO DE FUTBOLISTAS; LOS INTERMEDIARIOS; MENORES EN EL FUTBOL)

19 DE OCTUBRE. Conferencia a cargo de los doctores Ricardo Frega Navia (Director del Instituto de Derecho del Deporte del CAMGR) y Norberto Outerelo (Co director de la Diplomatura sobre Derecho del Deporte del CPACF) Organizó por el Instituto de Derecho Deportivo.

IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE PADRES NO CONVIVIENTES (ASPECTOS PENALES)

31 DE OCTUBRE. A cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino (titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez).

LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO COMISIONES MÉDICAS (LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO Y COMPLEMENTARIAS; TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE COMISIONES MÉDICAS-ASPECTOS PRÁCTICOS)

02 DE NOVIEMBRE. Conferencia a cargo del Dr. Eduardo Lantella Organizó: Instituto de Derecho del Trabajo (CAMGR).

LEY DE REFORMA DE PROCEDIMIENTO LABORAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ANÁLISIS)

12 DE NOVIEMBRE. Expositor Dr. Eduardo Sreider (Presidente del Colegio de Abogados; Coordinador de la Comisión Redactora del Colproba; Abogado Laboralista)

CONFERENCIA: JUICIO ORAL

14 DE NOVIEMBRE. A cargo de los doctores Claudio J. Chaminade (Juez de Tribunal Oral) y Diego Rodríguez (Defensor Oficial). Organizó el Instituto de Derecho Penal del CAMGR.

REPARACIÓN HISTÓRICA

21 DE NOVIEMBRE. Jornada académica. A un año de su implementación informática –Ley 27.260. Disertantes: Dra. Alicia I. Braghini (Jueza del Juzgado Federal de la Seguridad Social N°7), Dra. Silvia G. Saino (Jueza del Juzgado Federal de la Seguridad Social N°1), Dr. Juan A. Fantini Albarenque (Juez Federal de la Seguridad Social N°6). Organizaron: Escuela de Capacitación Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, el Instituto de Derecho Constitucional (CAMGR) y el Instituto de Derecho Previsional (CAMGR).

CAFÉ JURÍDICO

Cuarto miércoles de cada mes de 16 a 18 hs. En la sede del Colegio de Abogados. Un espacio de convivencia y aprendizaje donde se tratan temas relacionados con la práctica profesional. Actividad sin inscripción previa.

. Nuevos Matriculados .

MAYO 2018



- . **RASGUIDO** Andrea Alejandra
- . **MARINO** María Manuela
- . **BEVILACQUA** Juan Ignacio
- . **SANGUINETTI** Soledad
- . **BRUNO** Martín Leonel
- . **RAMOS MARTINEZ** Susan Natalia
- . **TERRILE** Agustina

JUNIO 2018



- . **GOMEZ** Sergio Martín
- . **PEREZ** Pamela Carolina
- . **BRIGANDI** Jesica Cecilia
- . **ASSEFF** Florencia

JULIO 2018



- . **ARCE**, Damian Nicolas
- . **SOTO**, Elba Noemí
- . **UGALDE**, Micaela Gisele
- . **GOROSITO**, Daiana Yesica
- . **DE BIASE**, Bárbara
- . **RUSSO**, Yanina Soledad
- . **DIPARDO**, Claudio Fabián
- . **MELELLA**, Melanie Ayelen
- . **LAZARTE**, Daniela Ivana

AGOSTO 2018



- . **GARÓFALO**, Florencia Ayelen
- . **PEÑALVA**, Gonzalo Ariel
- . **SOSA**, Norberto Marcelo Nazareno
- . **CONGESTRI**, Matias
- . **NESTARES CAMARGO**, Paulo Fernando
- . **BARRIOS RUIZ**, Cinthya Magali
- . **FIGUEREDO**, Emiliano Hernan
- . **ORELLANO**, Aldana Sol
- . **ALMADA**, Cecilia Fernanda

• SEPTIEMBRE 2018



- . STAZIUK, Cintia Raquel
- . GALAR, Sebastian Daniel
- . GIANICO MERCADO, Micaela Bianca
- . GONZALEZ, Maria Laura
- . CALAMARA, Evelyn Camila
- . VELEZ, Daniela Marina Abigail



• OCTUBRE 2018



- . SOKOL, Diego Gerarso
- . BIDART, Yanina Haydee
- . SIBALDI, Diana Marcela
- . CANDA, Gonzalo Andres
- . GONZALEZ, Susana Lisette



NOVIEMBRE 2018



- . MENDOZA, Alba Lucrecia
- . AVILA, Juana Rosa



Mar del Plata 2018

Como todos los años, Moreno-General Rodríguez fue una de las delegaciones más numerosas (en proporción a la cantidad de matriculados) que participaron de las Jornadas Deportivas en Mar del Plata. Del 7 al 10 de noviembre fueron días de gran camaradería y confraternidad dentro y fuera de los campos de juego, no solamente entre la delegación sino también con representantes de otros colegios. Más allá de los resultados deportivos (siempre circunstanciales) el balance general fue altamente positivo, con algunas actuaciones destacadas como en Maratón y fútbol que alcanzaron ubicarse en el podio.

El CAMGR felicita a todas y todos los matriculados que viajaron para representar tan dignamente al Colegio.



Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez

. MAPA JUDICIAL.

Tribunal del Trabajo N° 1

Jueces: Dr. Javier Eduardo RIBO
Dra. Beatriz Alicia MAFFIA y Dra. Claudia Nora MAESTRI
Secretaría: Dra. Bibiana ORELLANA
Dirección: Calle Merlo 2.719 –Moreno-
(0237) 466 – 1178/ 1241

Juzgado de Familia N° 1

Jueza: Dra. María Alejandra GALATI
Consejera: Dra. Fabiana Valeria RIZZO
Consejera: Dra. Gabriela Vivian SÁNCHEZ VERA
Secretaría: Dra. Maggy TECHERA DE MELO ALONSO
Secretaría: Dra. Paula Andrea RUMOLO
Dirección: Asconapé 180 –Moreno-
(0237) 462- 3416 / 462 - 3577 Interno: 111

Juzgado de Familia N° 2

Jueza: Dra. Ana Rita DI LAURA
Consejera: Dra. Verónica NUÑEZ
Consejera: Dra. Emma RAFFAELLO
Secretaría: Dra. Patricia Alejandra MÓNACO
Dirección: Aristóbulo del Valle 2864 –Moreno-
(0237) 466-0491/2850

Juzgado Civil y Comercial N° 1

Jueza: Dra. Mirtha Inés FRANCESE
Secretaría: Dra. Bárbara Paola ALONSO
Dirección: Av. Mitre 1966 –Moreno-
(0237) 466- 1321/ 1355 interno 35206

Juzgado Civil y Comercial N° 2

Juez: Dr. Gabriel Horacio ACOSTA
Secretaría: Dra. Paula Elisa FERNÁNDEZ GURAWSKI
Dirección: Av. Mitre 1970 –Moreno
(0237) 463- 4749 internos 35214/35215

Juzgado Civil y Comercial N° 3

Juez: Dr. Leandro Nahuel JOANDET
Secretaría: Dra. Pamela Verónica GÓMEZ DEL MORO
Dirección: intendente Pedro Whelan N° 671
General Rodríguez- (0237) 484-5402/ 5395

Juzgado de Garantías del Adulto N° 1

Jueza: Dra. Adriana Alicia JULIAN
Secretaría: Andrea Verónica GÓMEZ
Dirección: Chiclana 598 (esq. Belgrano)
Moreno- (0237) 460-2471/ 462 – 1951

Juzgado de Garantías del Adulto N° 2

Juez: Dr. Gabriel Alberto CASTRO
Secretario: Javier ULRICH
Secretaría: Dra. Betiana GUILLERON
Dirección: Av. Mitre 1480 (esq. Chorroarín)
Paso del Rey- (0237) 463-3218 / 3007

Juzgado de Garantías del Adulto N° 3

Jueza: Dra. María Celina ARDOHAIN
Secretario: Dr. Félix Adolfo LAMAS
Secretario: Dr. Federico Esteban CICCARELLI
Dirección: Sarmiento 564 –General Rodríguez-
(0237) 484-0621/ 424-5143

Juzgado de Garantías del Joven N° 1

Jueza: Dra. Mirta Liliana GUARINO
Secretario: Dr. Guillermo Pablo GARCÍA
Dirección: Soldado Derrico y Misiones
Paso del Rey (0237) 466-6443/ 2811

Receptoría General de Expedientes

Jefa: Dra. Guadalupe DAMONTE
Merlo 2.719 PB. –Moreno- (0237) 466 – 1912

Oficina de Mandamientos y

Notificaciones de Moreno

Jefe: Dr. Christian ATTWELL
Merlo 2.719 entpiso –Moreno- (0237) 466 – 3119

Registro Público de Comercio

Jefa: Dra. Elena Concepción BOUBETA
Merlo 2.719 PB. –Moreno- (0237) 466 – 7665

MINISTERIO PÚBLICO

Asesoría de Incapaces N° 1

Asesor: Dr. Alexis KOSICKI

Secretaría: Dra. Mariana Elisabeth GONZÁLEZ

Dirección: Chiclana 2681 (esq. Belgrano) –

Moreno - (0237) 463-7623

Asesoría de Incapaces N° 2

Asesor: Dr. Edgardo BARTOLOMÉ ALEMÁN

Secretario: Dr. Pablo PICOTTO

Dirección: Chiclana 2681 (esq. Belgrano)

Moreno- (0237) 463-762

Asesoría de Incapaces N° 3

Asesora: Dra. Karim PÉREZ CORVALAN

Secretaría: Dra. Micaela INTILANGELO

Dirección: Chiclana 2681 (esq. Belgrano)

Moreno- (0237) 463-7623

UNIDADES FISCALES

Fiscal General

Dr. Lucas OYHANARTE

Secretario General de Fiscalía General: Dr. Francisco AUBIA

Dirección: Zeballos 350 – Moreno (0237) 463-2854 Int. 133/135

UFI N° 1

Agente Fiscal: Dr. Leandro VENTRICELLI

Secretaría: Dra. Antonella OCHIPINTI

Auxiliar Letrada: Dra. Ayelen MIGUEZ

Dirección: Zeballos 350 – Moreno (0237) 462 - 6288

UFI N° 2

Agente Fiscal: Dra. Carina Vanesa SAUCEDO

Secretaría: Dra. Carla FERNÁNDEZ

Auxiliar Letrada: Dra. Melina TAQUELA

Auxiliar Letrada: Dra. Camila MARQUEZ

Dirección: Zeballos 350 – Moreno (0237) 462 - 6434

UFI N° 3

Agente Fiscal: Dra. Luisa PONTECORVO

Secretario Dr. Matías LATTARO

Auxiliar Letrado: Dr. Román PORTA

Dirección: Zeballos 350 – Moreno (0237) 462-7431

UFI N° 4

Agente Fiscal: Dr. Federico SOÑORA

Secretario Dr. David SALVATIERRA

Dirección: Zeballos 350 – Moreno (0237) 462-7652

UFI N° 5 (Violencia de Género)

Agente Fiscal: Dr. Emiliano BUSCALIA

Agente Fiscal Jonatan LAY

Secretaría Dra. Carina FERNÁNDEZ

Secretaría: Dra. Erica CHIESSI

Dirección: Zeballos 350 – Moreno (0237) 466 – 6983

UFI N° 6 (Menores)

Fiscal: Dra. Alejandra PIQUE

Secretaría: Dra. Rebeca PATIÑO

Piovano 3.136 –lado sur - (entre Irigoyen y Alberdi)

Moreno (0237) 466 – 3948/3957

UFI N° 7 (Flagrancia)

Agente Fiscal: Gabriel LÓPEZ

Secretario: Mariano COBAS

Auxiliar Letrada: Dra. María Agustina ABAGNALE

Dirección: Zeballos N° 395 Piso 2 – Moreno

(0237) 463 - 5621

UFI N° 8

Agente Fiscal: Dra. Gabriela URRUTIA

Secretario: Dr. Walter VELAZQUEZ

Ayudante Fiscal: Dra. Cecilia BARAVALLE

Dirección: Zeballos N° 350 Moreno

(0237) 466 – 6983/ 463 – 2854 / 462 - 6434

UFI N° 9

Agente Fiscal: Dra. Alejandra Silvana RODRÍGUEZ

Secretaría: Dra. María Julia ROTONDI

Dirección: Balcarce esq. Sarmiento - Gral. Rodríguez

(0237) 485 – 3922/3993

UFI N° 10

Agente Fiscal: Dr. Federico Patricio LUPPI

Secretario: Dr. Pablo BECERRA

Auxiliar Letrado: Dr. Lucas Ignacio SALGUERO

Dirección: Balcarce esq. Sarmiento - Gral. Rodríguez

(0237) 485 – 3922/3993

Ayudantía Fiscal de Violencia de Género y Delitos Menores

Dra. Manuela HERNÁNDEZ

Balcarce esq. Sarmiento – 1° piso- Gral. Rodríguez

(0237) 485 – 3922/3993

RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Unidades Fiscales

Agente Fiscal: Dr. Carlos Marino BRIZUELA

Agente Fiscal: Dr. Pedro Amadeo MARCHETTI

Auxiliar Letrada: Dra. Cecilia CEBALLOS

Auxiliar Letrado: Dr. Carlos Martín BORGNA

Dirección: Piovano 3.136 – Moreno

(0237) 466-3957 / 466-3948

UNIDADES DE LA DEFENSA

Defensor General: Dr. Gustavo Alfredo LINDE

Secretaria General: Dra. María Paula RODRÍGUEZ

Secretario de Ejecución Penal: Dr. Ignacio MOURIÑO

Coordinación en la Defensoría de G.R.: Dr. Guido Luis PERAZZOLI

Dirección: Calle Tte.Camilli 542 –Moreno-

UFD Civil N° 1

Defensor Oficial: Dr. Edgardo Pablo MOLINS

Dirección: Belgrano Nro 45 –Moreno

0237) 463-5666 / 5486 / 5571 / 5502

UFD Civil N° 2

Defensora Oficial: Dra. Silvia Laura SAMID

Dirección: Belgrano Nro 45 –Moreno

(0237) 463-5666 / 5486 / 5571 / 5502

UFD Civil N° 3

Defensora Oficial: Dra Romina Ruth MINETTI

Dirección: Belgrano Nro 45 –Moreno

(0237) 463-5666 / 5486 / 5571 / 5502

UFD Penal N° 1

Defensora Oficial: Dra. Manuela GONZÁLEZ

Secretaria: Dra. María Florencia GUASTI

Dirección: Intendente Assef n° 147 –Moreno- (0237) 463-7023

UFD Penal N° 2

Defensor oficial: Dr. Héctor Alberto BALTAR

Auxiliar Letrada: Dra. María Guadalupe CANICAIS

Dirección: Intendente Assef n° 147 –Moreno- (0237) 463-7023

UFD Penal N° 5

Defensora Oficial: Dra. Verónica Esther VIEITO

Secretario: Dr. Alejandro PIETRAGALLA

Dirección: Intendente Assef n° 147 –Moreno- (0237) 463-7023

RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Unidades de la defensa

UFD N° 3

Defensora Oficial: Dra. Mariana RONCORONI

Secretario: Dr. Alberto ZERBI

Dirección: Int. Asseff n° 132 –Moreno- (0237) 4634285

UFD N° 4

Defensor Oficial: Dr. Mario Raúl ARRIETA

Secretario: Dr. Sebastián Roberto CICCOLI

Int. Asseff n° 132 –Moreno- (0237) 466-7992

CASA DE JUSTICIA DE TRUJUI

Auxiliar Letrado: Dra Andrea Fabiana GONZÁLEZ PERALTA

Auxiliar Letrado: Dr. Jorge ARISTE

Dirección: Echeverría N° 10546 – Trujui

(0237) 481 – 5062

CENTRO DE ATENCIÓN A LA VICTIMA

Secretaria: Dra. Silvia CAMPAGNANI

9 de Julio y Zeballos –Moreno lado sur-

(0237) 463 – 2854/462-6434

Delegación de Administración

A cargo de la Lic. Soledad ORDOÑEZ

Sarmiento 699 piso 3° General Rodríguez

(0237) 485 – 3922 int.128/129

PATRONATO DE LIBERADOS

Delegación Moreno 1:

Delegada: Lic. Azucena GUIZZO

Martínez Melo 353 (entre Alem y Emilio Mitre)

Moreno - lado sur- (0237) 462 -9090/463-8712

Delegación Moreno 2 :

Delegada: Sra. María Andrea TORRES

Boulevard Perón 1.146 –Moreno lado sur-

(0237) 466 – 7971

Delegación General Rodríguez

Delegada: Lic. Liliana Barrios MANSILLA

Rivadavia 775 (Casa de Justicia)

General Rodríguez –lado sur- (0237) 485 - 4269

CENTRO DE DERECHOS DEL NIÑO -SERVICIO LOCAL-

Dra. Anahí SANCHETA

Nemesio Alvarez 426 entre Int. Bossi y Boulevard Evita

Moreno centro (0237) 463 – 8497

. Guía de Abogados .

Matriculados en CAMGR

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
ABRAHAM ROMINA SOLEDAD	ALVEAR 1843	1748-General Rodríguez	(237) 4274775	
ABUD TAIS NAIR	ZAPIOLA 710	1742-Paso del Rey	(237) 4621107	
ACEVEDO ARIEL MATIAS	ASCONAPE 242	1744-Moreno		
ACOSTA JUAN MANUEL	DIARIO LA NACION 2201	1746-Francisco Alvarez	(237) 4876101	
ACOSTA LAURA RAQUEL	DARDO ROCHA 1168	1742-Paso del Rey		
ACOSTA NELIDA ROSA	VIAMONTE 2632	1744-Moreno	01115-53766027	
ACQUILA CAROLINA ARACELI	ATAHUAPA 01	0-La Reja	1121618135	
ACUÑA ANA MARIA	MERLO 690	1742-Paso del Rey	011-15-5991-0307	
ACUÑA MAXIMILIANO JOSE	MARTINEZ MELO 176	1744-Moreno	(237) 4622153 011-15-5123-3493	
AGUILAR MARÍA VICTORIA	SARANDI 560 0 0	0	0220-4830166 15-6603-7035	
AGUILAR MARIO DANIEL	EL SALVADOR 2390	1744-Moreno	(237) 466-6856	
AGUILAR PATRICIA MONICA	ZEBALLOS 25	1744-Moreno	(237) 4620821	
AIELLO BURNOWICZ VIRGINIA SOL	MEXICO 851	1744-Moreno	1150264743	
AIMO LORENA BELEN	ASCONAPE 195	1744-Moreno	011-15-5527-0580	
AISCAR SONIA CRISTINA	RAMOS MEJÍA 375	1742-Paso del Rey	011-15-5516-5655	Familia
ALARCON GISELA SOLEDAD	MARTINEZ MELO 75 6	1744-Moreno		
ALMADA CECILIA FERNANDA	HIPOLITO IRIGOYEN 828	1748-General Rodríguez	011-15-6143-3899	
ALTAMIRANDA ROMINA PAOLA	LEANDRO N. ALEM 2885 2º 7	1742-Paso del Rey	011-15-3806-2873	Familia, Laboral
ALVARADO ANALIA SOLEDAD	ARISTOBULO DEL VALLE 2825 PB	1744-Moreno	1157464611	
ALVAREZ GERMAN DAVID	CONCEJAL ROSSET 341	1744-Moreno		
ALVAREZ WALTER BERNARDINO	EL SALVADOR 5504 CASA	1744-Moreno	2204828289	
ALZOGARAY SILVANA ELIZABETH	BME. MITRE 3335	1744-Moreno	(237) 4621171	
AMARILLA ROMINA GRACIELA	GUTIERREZ 7874	1744-Moreno	(237) 4811348	
ANDRIANO ALBERTO GABRIEL	CORVALAN 166 0 0	1744-Moreno	(237) 4666486 15-6218-3864	Civil y Laboral, Accidentes Tránsito, Daños y Perjuicios
ANGHILERI Andrés Juan Alberto	2 DEABRIL 450	1748-General Rodríguez	(237) 4842636 / 02323-431797	
APOLINARIO GEREZ MARÍA LAURA	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 1º	1744-Moreno	011-15-3177-7718	Derecho Penal, Derecho Registral Automotor
APPUGLIESE ISABEL	25 DE MAYO 24 1 3	1742-Paso del Rey	01115 6122 3040	
ARANDA ROMINA VALERIA	MAIPU 1341	1744-Moreno		
ARAUJO MARTA	ESPAÑA 326 1 A	1744-Moreno	(237) 4633106 011-15-6599-9959	Familia y Sucesiones
ARCE CLAUDIA SILVINA	PAGANO 2533	1744-Moreno	011-15-3414-8664	
ARCE DAMIÁN NICOLÁS	AZTECA 2114	1744-Moreno	(237) 011-2149-1828	
ARGENTINO MARCELO VICENTE	ALCORTA 2329 0 0	1744-Moreno	(237) 4620140	
ARGÜELLO ENRIQUE GUSTAVO	MERLO 2863 2º B	1744-Moreno	(237) 4624986	
ARRIAGA WALTER PEDRO	CHACABUCO 258 0 0	1744-Moreno	0114468-1208 15-5111-3949	
ARRUA GABRIELA NOEMI	ARISTOBULO DEL VALLE 2780 1	1744-Moreno	011-15-3004-1436	
ASSEFF CLAUDIA MARIA	MARIANO MORENO 654	1748-General Rodríguez	(237) 4851404	
ASSEFF FLORENCIA	AV ZAPIOLA 387	0--	011 49355532	
AVALOS CLAUDIO FABIAN	CENTENARIO 1693	1744-Moreno	(237) 4626706	Derecho Penal y Criminología
AVALOS LUCAS EMANUEL	VIAMONTE 2841 32	1744-Moreno	(237) 44815050	
AVENDAÑO RODRIGO FERNANDO	SARMIENTO 599	1748-General Rodríguez	(237) 4843980	
AVESANI ANDREA ADRIANA	ANTOFAGASTA 169	0-La Reja	011 1561941539	
AVILA JUANA ROSA	ASCONAPE 195	1744-Moreno	011-15-6809-3345	
AYALA SANDRA VIVIANA	ALCORTA 1440 LOC 3	1742-Paso del Rey	011-15-5108-0717	
AZAGRA ROBERTO RUBEN	SARMIENTO 1168 UF184	1748-General Rodríguez	011-4781-8087	
AZZALI CECILIA VANESA	VIDT 2951	1746-Francisco Alvarez	1557007931	
BACA BECERRA CINDY ALOMAÍ	ESPAÑA 1152	0--	011-46012933	
BACIGALUPO GRACIANA	MAIPU 1341 UF 82	1744-Moreno	0220-15620881	
BAGU PAULA ANDREA	ANGEL DE ESTRADA 669	1746-Francisco Alvarez	011-4372-5545	Derecho Laboral
BAIS BACIGALUPO GASTON DAMIAN	CORONADO 1587	1748-General Rodríguez	1164408076	
BALBI HERNÁN ALBERTO	TENIENTE IBAÑEZ 2972 0 0	1744-Moreno	(237) 4620570	
BALBUENA CABALLERO ADRIANA LUJAN	AV. LIBERTADOR 152 1º 108	1744-Moreno		
BALLESTEROS HORACIO AGUSTÍN	SARMIENTO 1160	1748-General Rodríguez	(0237) 4840154 15-69822555	
BALMACEDA VERONICA CECILIA	PADRE ARELLANO 109	1744-Moreno	(237) 4627125	
BARBERA MARIELA SOLEDAD	ASCONAPE 39	1744-Moreno	0220-4892186	
BARCALA PATRICIA EDITH	MERLO 2853	1744-Moreno	(237) 4660600	
BARCALA VADILLO MARTÍN ROBERTO	MARTINEZ MELO 176 1º 0	1744-Moreno	(237) 462-2153 15-5308-8776	
BARTOLOME ALEMAN PAOLA LORENA	TUCUMAN 23	1744-Moreno	(237) 4667074	Concursos, Ejecuciones, Contratos, Empresarial/ Laboral
BARTOLOME RUBEN OMAR	TUCUMAN 25	1744-Moreno	(237) 4667074 011-15-4939-0012	
BASILE ALEJANDRO PABLO	BVAR. EVITA 34 1º 103 Y 104	1744-Moreno	(237) 4056562	Laboral (Despidos y Accidentes de Trabajo), Civil (Daños y Perjuicios), Familia (Divorcios)

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
BAUDINO NICOLÁS AGUSTÍN	BOULEVARD EVITA 53 1 A	1744-Moreno	11-4348-3768	
BAZET AURORA EUGENIA	ALCORTA 2492	1744-Moreno	(237) 4624444	
BELLOMO GABRIEL ROBERTO	RIVADAVIA (E) CHICLANA Y PADRE ARELLANO 667	1744-Moreno	(237) 4627670 011-15-53851969	
BELO GASTON MAXIMILIANO	PEDRO WHELAN 821	1748-General Rodríguez		
BELPOLITI PAOLA VALERIA	ALMAFUERTE 1402	1746-Francisco Álvarez	1133020649	
BENITEZ ARIEL GERONIMO	JOSÉ HERNANDEZ 1314	1744-Moreno		
BENITEZ CARLOS FABIO	ALCORTA 2838 1º	1744-Moreno		
BENITEZ CLAUDIA VIVIANA	ZEBALLOS 313 3	1744-Moreno	(237) 4634288	Derecho Penal y Criminología
BENITEZ MARTA ALEJANDRA	JOSÉ C. PAZ 956	1748-General Rodríguez	(237) 4841778	
BENITO ROMINA GISELLE	INTENDENTE TULISSI 4501	1746-Francisco Álvarez		
BERGUIER NAHUEL	POSADAS 82	1744-Moreno		
BIANCHI MARCELA VERÓNICA	ALMIRANTE BROWN 1679	1742-Paso del Rey	011-15-5962-0422	Derecho de Familia, Derechos Reales y Comercial
BIASI BRUNO	GRAHAM BELL 802	1742-Paso del Rey	(237) 4602507 011 15 5658 3922	
BIDART YANINA HAYDEÉ	AVENIDA LIBERTADOR 747	1744-Moreno	(237) 4622980	
BILELLO RESTIFO FERNANDO AARÓN	Asconape 195 0 0	1744-Moreno	15-6986-5315	Previsional, Laboral, Penal, Civil y Familia
BLACUTT SILVIA LILIANA	PIOVANO 3155 PB E	1744-Moreno	(237) 4637170	
BLATT MARÍA ESTHER	Guatemala 2425 0 0	1744-Moreno	011-15-4403-7622	
BLUNCK CAROLINA VANESA	MAZA 2729	1744-Moreno	(237) 4812042	
BOAGLIO MARTIN MIGUEL	ALMAFUERTE 1402 UF118	1746-Francisco Álvarez		
BOLIVAR LAURA BERTA	GALARZA 5644	1744-Moreno	02320-450912	
BONETTI NATALIA DANIELA	DR. VERA 122	1744-Moreno	1560525664	
BOQUETE MARISA ALEJANDRA	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 PLANTA ALTA	1744-Moreno	15-4406-3865	Derecho Civil, Derecho Registral, Derecho de Familia
BOQUETE VALERIA ARIADNA	Almafuerte 1402 0 0	1746-Francisco Álvarez	(237) 4482-0311	
BORJAS RICARDO MARIANO	1º DE MAYO 693	1744-Moreno	(237) 4633257	
BOSSI GASPAR ADOLFO	HIPÓLITO YRIGOYEN 193	1744-Moreno	(237) 4630799	
BOZZOLA JUAN PABLO	INT. NEMESIO ALVAREZ 182	1744-Moreno	1156999476	
BRAC LAURA LORENA	LIBERTAD 501	1744-Moreno		Derecho Civil, Familia
BRIGANDI JESICA CECILIA	ARISTOBULO DEL VALLE 2853	1744-Moreno	011 43718583	
BRITEZ JOHANNA DANIELA	TUCUMAN 128 1 D	1744-Moreno	11 53867238	
BRITEZ LIDIA MARIELA	CHACABUCO 101	1744-Moreno	(237) 4630120	Civil, Familia, Laboral
BROSOU SILVINA	ALMAFUERTE 3901 UF 1979	1746-Francisco Álvarez	(237) 4055729	
BRUNENGO SILVIA ELIZABETH	INDEPENDENCIA 2373 11	1744-Moreno	(237) 4629702	Derecho de Familia
BRUNO MARTÍN LEONEL	ASCONAPE 195	1744-Moreno	11 61015198	
BUCCI MIGUEL ANGEL	POSADAS 532	1744-Moreno	(237) 4631977 011-15-3894-7931	
BUSCEMI MAXIMILIANO MIGUEL	INDEPENDENCIA 436 pb -	1744-Moreno	0220 4863413	
BUSSETTI CAMILA MARIANA	RIVADAVIA 347	0-	0237 4661734	
BUSTOS ERICA NOEMI	POSADAS 42	1744-Moreno	011-4623-1289	
BUSTOS MARIA LAURA	MERLO 732	1744-Moreno	1140253257	
BUSTOS MARIA NATALIA	DE LA QUINTANA 174	1744-Moreno	011-15-6028-8562	
CABANA WALTER ALEJANDRO	TOLEDO 10116 PB	1744-Moreno	15-6181-7283	
CABRERA CLAUDIA MARGARITA	HIPÓLITO IRIGOYEN 1187	1744-Moreno	011-15-5152-0999	
CABRERA MARIA ALEJANDRA	TRES ARROYOS 3459	0-	011-5432-7486 011-15-5112-0718	Derecho del Trabajo
CABRERA NANCY VERONICA	OLEGARIO ANDRADE 1217	1742-Paso del Rey	011 15 5995-5623	Laboral, Familia
CACERES RAQUEL ALEJANDRA	GALILEO GALILEI 6863	0-Trujui	11 41791806	
CAGNOLA MARIELA LAURA	TUCUMÁN 23	1744-Moreno	(237) 4667074 011 15 6696 3587	Laboral, Familia, Sucesiones, Divorcios, Contratos, Derecho del Consumo
CALAMARA EVELYN CAMILA	HIPÓLITO YRIGOYEN 74 5 A	1744-Moreno	1122652193	
CALDERON MARTIN GABRIEL	AVENIDA ITALIA 659 1	1748-General Rodríguez	(237) 4274320	
CALERO LORENA VANESA	AVELLANEDA 488	1744-Moreno	011-15-5507-7585	Derecho Laboral, Familiar y Civil
CALVO JUAN MANUEL	PIO XII 4350 0 0	1742-Paso del Rey	011-15-5914-2018	
CAMPION CARLOS ROBERTO	Merlo 2834 0 0	1744-Moreno	(237) 4636931	Derecho Civil y Laboral
CAMPOS JESICA GRISEL	DOMINGO F. SARMIENTO 226 PB D	1744-Moreno	1165019341	
CAMPS NORA SILVANA	BARTOLOME MITRE 2279	1744-Moreno	011-15-4399-3825	
CANDA GONZALO ANDRÉS	TUCUMÁN 252	1744-Moreno	1157644844 1157644844	
CANESTRARI NAZARENO CESAR	2 DE ABRIL 992	1748-General Rodríguez		
CANEVARI MARIANA ALDANA	MIERO 113	1744-Moreno		
CAO NATALIA ESTER	EVITA 2720	1744-Moreno	(237) 4058468	
CAPECHE MARIA CRISTINA	ESTADOS UNIDOS 227	1748-General Rodríguez	011-62860152	
CAPRA SILVIA KARINA	BELGRANO 492	1744-Moreno	011 15 5759 4399	
CARABAJAL KARINA BEATRIZ	PANAMA 5187	1744-Moreno	(237) 4686254	
CARAVA JUAN DOMINGO	PARODI 2885	1744-Moreno	011-15-3612-5330	Penal y Familia
CAREY JUAN MANUEL	CONCEJAL ALBERTO ROSSET 341	1744-Moreno	0230-466-4070	Derecho Laboral
CARMONA MIRTA NOEMI	SAENZ PEÑA 2584 2 4	1744-Moreno	011-4629-0056 011-15-6352-6722	
CARNEVALE SILVINA LORENA	JUAN XXIII 349	1748-General Rodríguez	(237) 4840690 / 4843127	
CARNEVALI MAURICIO ALFREDO	Av. Pagano 2533 0 0	1744-Moreno	(237) 4629520	
CARPINETI GABRIELA DIANA	ASCONAPE 195	1744-Moreno	011-15-6499-1384	
CARRICABURO MARINA SOLEDAD	MENDOZA 2170	1742-Paso del Rey	011-15-3434-3489	
CARUGATI SERGIO DAMIAN	ALVAREZ JONTE 1766	1746-Francisco Álvarez	011-23343119	
CASAVALLE SILVANA GABRIELA	E.O. ASCONAPE 2361	1742-Paso del Rey	011-15-62687171	
CASSETTA STELLA MARIS	URUGUAY 136	1722-Merlo	(220) 4633639 y 4883619	
CASTRILLON SANDRO JAVIER	ESTRADA 1058	1748-General Rodríguez	(237) 4853385 011-15-6515-0583	
CASTRO MARÍA LUCIANA	MERLO 2665 LOCAL 3	1744-Moreno	(237) 4622952	
CATELAN WALTER JAVIER	TUCUMAN 345 1º	1744-Moreno	011-15-5603-7868	
CAVAGNARO JOSÉ LUÍS	Dr. Vera 1154 0 0	1744-Moreno	(237) 4626817 011-15-3381-5902	
CAVERI NICOLAS GABRIEL	DARDO ROCHA 1168 1 4	1742-Paso del Rey	011 15 3175 9153	
CENTURION EMILSE ELENA	CONCEJAL ROSSET 341	1744-Moreno		
CENTURION LAURA ALEJANDRA	BOUCHARD 275	1744-Moreno		
CERDÁ MARIA LAURA	ALCORTA 2492	1744-Moreno	(237) 4624444	

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
CIARLARIELLO SANDRA EDITH	INDEPENDENCIA 2667 LOCAL 36	1744-Moreno	(237) 4622893	
CIPOLLA SABRINA RAMONA	AV. SAN MARTIN 382	1748-General Rodriguez	(237) 4851030	
OIZ CAMILA	CONCEJAL PELLICO 1878	1744-Moreno	011-65407698	
CLEMENTI GORDON LUCIANA BELEN	TAMAY HUASI 7110	1744-Moreno		
COCINI MARÍA DE LOS ANGELES	ASCONAPE 195 1	1744-Moreno	011 15 3887 7389	
COCUZZA JUAN PABLO	AVENIDA LIBERTADOR 128 PLANTA BAJA	1744-Moreno	011 1567109735	
COLOCCIONI FABIANA NOEMI	INTENDENTE PAGANO 2638	1744-Moreno	(237) 4621374	
COMPANYNS ANDREA LORENA	LOS TULIPANEROS 1760	1746-Francisco Alvarez	(237) 4872011	
CONGESTRI MATIAS	INFANTA ISABEL 3401	1746-Francisco Alvarez	11 40225388	
CONTE CAROLINA	MARTIN GARCIA 788	1744-Moreno	11 60036956	
COPES MIRTA NIDIA	SAAVEDRA 1335	1744-Moreno	15-4027-8042	Derecho Laboral
COPPE STELLA MARIS	ZEBALLOS 116	1744-Moreno	011 47828135	
CORDONI MARIA EMILIA	PRESIDENTE PERON 268	1748-General Rodriguez	(237) 4853348	
CORDUA VERONICA HAYDÉE	1º DE MAYO 693	1744-Moreno	(237) 4633257	
CORRADINO GROSSO JULIETA	BERNARDO DE IRIGOYEN 540	1748-General Rodriguez	(237) 4840075	Derecho Civil, Derecho Inmobiliario y Sucesorio
CORREA FAVIO SERGIO	AVENIDA DEL LIBERTADOR 411 1	1744-Moreno	011 15 4399 8201	Derecho Laboral, Mediación
COSERES ROBERTO CLAUDIO	DR. LUIS AGOTE 468	1748-General Rodriguez	(237) 4842686	
COSTA EMILIANO JAVIER	BALCARCE 377	1748-General Rodriguez	(237) 4841405	Derecho Laboral y Civil
CRISCI OSVALDO JOSÉ	ALMAFUERTE 1402 SC 3 UF 1404	1746-Francisco Alvarez	011 15-44236488	
CRISTIANI AYELEN	AVENIDA DEL LIBERTADOR 821	1744-Moreno	(237) 4881051	
CROOME MARÍA VIRGINIA	Vte. López 218 0 0	1744-Moreno	(237) 4623630	Civil, Comercial y Familia
CUETO NANCY MABEL	MIERO 113	1744-Moreno	(237) 4622536	
CURA CARLOS DARÍO	Viamonte 2632 0 0	1744-Moreno	(237) 4638612 15-6108-6106	
CURA CLAUDIO DARIO	VIAMONTE 2632	1744-Moreno	(237) 4638472	
CURA CRISTIAN DARIO	VIAMONTE 2632	1744-Moreno	(237) 4638472	
CUTRERA MARIN CELESTE GABRIELA	ABERASTAIN 1430	0-La Reja	011-15-5297-0365	
DALCOMO HUMBERTO	MARTINEZ MELO 151 Loc. 139	1746-Francisco Alvarez	(237) 4012340	
D'AMICO MARILINA SOL	EL CARPINTERO 45	1744-Moreno	(237) 4624693 011-15-6256-1789	Derecho Laboral, Civil, Familia y Comercial
DE ARIAS SERGIO ARIEL	Merlo 2834 0 0	1744-Moreno	(237) 4667776 15-5940-1112	Derecho Laboral
DE LORENZO HECTOR AGUSTIN	CHACABUCO 258	1744-Moreno	(237) 4620810	
DE SANDE MARIA JULIETA	LIBERTAD 336	1744-Moreno	(237) 4635449	
DE SOUSA SILVANA ALEJANDRA	CHILE 198	1744-Moreno	11-65455713	
DE VIRGILIO DANILA	BLAS PAREPA 1387	1744-Moreno	011 1523188929	
DECHICO MARIA CARLA	H. YRIGOYEN 87	1744-Moreno	011-15-6783-1910	
DECIMA MARIA EUGENIA	POSADAS 169	1744-Moreno	(237) 4627438	
DEL GIUDICE ANDREA CELIA	BOUCHARD 84	1744-Moreno		
DELGADO JORGE CLAUDIO	CATAMARCA ESQUINA D'AMISIS 616	1744-Moreno		
DEMATTEO MARÍA FLORENCIA	MERLO 732	1744-Moreno	(237) 46312109	
DI LORETO MARÍA LUJÁN	CERVIÑO 370	1744-Moreno	(237) 4631005	
DI SIERVI HELIANA MAYRA	Av. del Libertador 664 0 0	1744-Moreno	(237) 4633662 15-5095-8710	
DÍAZ GONZALEZ MATÍAS PATRICIO	GUATEMALA 5025	1744-Moreno	011-4371-6285	
DIAZ SERGIO ANDRES	LA PINTURA 10539	1744-Moreno		
DIEZ AGUSTINA	TUCUMAN 11	1744-Moreno	0230-4664956	Derecho Laboral
DIORIO ESTEBAN JAVIER	PELAGIO LUNA 1071	1748-General Rodriguez	0230-4664070	
DIPARDO CLAUDIO FABIÁN	ALCORTA 2523 2º A	1744-Moreno	(237) 4055057 011-15-6854-7559	
DOMINGUEZ HERNAN ALEJANDRO	CARLOS PELLEGRINI 728 2	1744-Moreno	011-4373-7978	
DOMINGUEZ NAYLA FLORENCIA	ANTARTIDA ARGENTINA 24	1744-Moreno	(237) 4811870 011-15-6004-6066	Derecho Laboral, Amparos de Salud
DONADIO FLORENCIA MICAELA	9 DE JULIO 51	1744-Moreno	011-15-6797-4433	
DONATI BRUSCO MIRIAM RAQUEL	Av. del Libertador 664 0 0	1744-Moreno	(237) 4460-2444 15-6732-6921	
DORCH KARINA ELIZABETH	BARTOLOME MITRE 2279	1744-Moreno	(237) 4630778	
DUARTE ADOLFO ABEL	SAN MARTIN 260	1744-Moreno	011-15-3239-7263	
DUARTE MARCELO VALENTIN	AV. LIBERTADOR 451 PB	1744-Moreno	011-15-2593-8302	
DUFOUR AGUSTÍN	YOLY 2583	1708-Moron	011-15-5064-5619	
DURAN JOSE ANTONIO		1744-Moreno	0220-4984722 011-15-5993-9471	
DURANDI CAROLINA ELENA	LUIS DE CAMOENS 2000	0-La Reja		
ECHANIZ DELIA ELISA	ESTEBAN DE LUCA 1984	1744-Moreno	(237) 4633844	Laboral, Penal, Daños y Perjuicios, Derecho Previsional
ECHARRI MIGUEL ANGEL	POSADAS 82	1744-Moreno		
EGUIGUREN LORENA	MERLO 732	1744-Moreno	1533659327	
ENCINA ISIDRO ROLANDO	INTENDENTE PAGANO 2649 3 9	1744-Moreno	(237) 4664496 011-15-6635-4058	
ENCINA JUAN RUBEN	PAGANO 2649 3º 9	1744-Moreno	(237) 4295563	
ERICSON ANDRES DANIEL	MOCTEZUMA 696	1746-Francisco Alvarez	(237) 4059184	
ERICSON DAVID TOMAS	TUCUMAN 220 4 F	1744-Moreno		
ERPEN MIGUEL ÁNGEL	NEMESIO ALVAREZ 1962 0 0	1746-Francisco Alvarez	(237) 4873480 011-52205637	
ERPEN ROBERTO ARIEL	DARDO ROCHA 1168	1742-Paso del Rey	(237) 4881876	
ESCALANTE GISELDA ISABEL	EL CEIBO 2785	1744-Moreno	011 4787-2243	
ESCUDERO MARIA AMELIA	AV. ESPAÑA 315 2	1748-Las Malvinas	(237) 4842913	
ESPINDOLA VANESA ELIZABETH	YOLY 2730	1744-Moreno		
ESTEBAN ROBERTO PABLO	LA PINTURA 10180	1744-Moreno	11-26631375	
FALCO DOMINGO FERNANDO	MARTINEZ MELO 176 1 G	Civil, Penal y Familia Municipales	02324-15-585467	
FERNANDEZ JORGE RAMON	DR. VERA 88	1744-Moreno	0220-4971602	
FERNANDEZ JULIO ALEJANDRO JESUS	JOLY 2583	1744-Moreno		
FERNANDEZ LILIANA ESTELA	BELGRANO 492	1744-Moreno	011-4863-3360	
FERNANDEZ SUSANA MABEL	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	011 4372 5809	Derecho Civil (Daños y Perjuicios), Asesoramiento a empresas
FERRÁN PAMELA MABEL	ESPAÑA 326	1744-Moreno	(237) 4633106	
FERRARAZZO MARÍA CECILIA	Nemesio Alvarez 552 0 0	1744-Moreno	011-15-3590-1087	Derecho de Laboral
FERREYRA ANDREA RAQUEL	MERLO 2541 3	1744-Moreno	(237) 4626410/ 4621260	
FICZUK DIANA ALEJANDRA	Posadas 82 0 0	1744-Moreno	(237) 4639069 0220-4772326 15-5502-6050	

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
FIDEL MARÍA ALEJANDRA	POSADAS 82 1	1744-Moreno	15-5802-0193	Derecho de Familia
FIGUEREDO EMILIANO HERNÁN	COLOMBIA 423	1744-Moreno	1154849947	
FLEITA VERONICA ANDREA	LISANDRO DE LA TORRE 398	1744-Moreno	(237) 4690143	Civil, Familia, Laboral
FLORES ALEJANDRA VANINA	DE LA VEGA 178 1º 0	1744-Moreno	011-15-5825-1070 011-15-5825-1070	Previsional IPS y ANSES, más divorcios y sucesiones
FLORES GUILLERMO NORBERTO	DR. LUIS AGOTE 468	1748-General Rodríguez	(237) 4842686	
FLORES HÉCTOR HUGO	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno		
FLORES RICARDO NORBERTO	HIPOLITO IRIGOYEN 1187	1744-Moreno	011 15 5113 1763	Civil, Familia, Laboral, Comercial
FONTANELLA BURGOS VÍCTOR DUILIO	DR. VERA 126 1 3	1744-Moreno	(237) 4623927	
FORNARI MARÍA SILVANA	BOUCHARD 275	1744-Moreno		Acc. De tránsito, Divorcios, Sucesiones, Familia, Despidos, Trabajo no registrado
FRAGA GASTON	POASADAS 946	1744-Moreno	(237) 4630742 011 15 6505 4105	Derecho Civil y Laboral
FRANCO AGUSTIN	MARTINEZ MELO 176 1º	1744-Moreno	1132261015	
FRANCO KARINA ANDREA	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 1º	1744-Moreno		Contencioso Administrativo
FRANZOIA HUGO CESAR	ARISTOBULO DEL VALLE 1729	1744-Moreno	02323-1531-6671	
FREGA RICARDO DANIEL OMAR	Uruguay 475	1744-Moreno	15-3147-3793	
FRIAS BARBARA	PERU 5543	1744-Moreno	1160196141	Penal, Consumidor, FFAA, Divorcios, Administrativo
FRIAS MARIA GEORGINA	FRANKLIN 149	1742-Paso del Rey	(237) 4666992	
FUENTES LUIS EDUARDO	9 DE JULIO 20	1744-Moreno	(237) 4874173	
FUENZALIDA GONZALO RODRIGO	AV. SAN MARTIN 754	1748-General Rodríguez	(237) 4851031	
FUENZALIDA JUAN ALBERTO	LISANDRO DE LA TORRE 754	1744-Moreno	(237) 4684754	
GALÁN DEBORA SABRINA	ESTEBAN DE LUCA 2144	1744-Moreno	011-15-6903-3715	
GALAR SEBASTIAN DANIEL	2 DE ABRIL 1839	1748-General Rodríguez	011 34420101	
GALARZA ROSANA MARIELA	BELGRANO E/ DORREGO E INT. PAGANO 450bis 0 0	1744-Moreno	(237) 4666824	
GALASSO MARIA DANIELA	MARTINEZ MELO 176 1	1744-Moreno	(237) 4634698	
GALEANO MARIELA ELIZABET	BOLIVIA 2813	1744-Moreno	(237) 4683092 011-15-3040-0030	
GALEANO PAOLA YANINA	GENERAL VILLEGAS 2538	1744-Moreno	1149891638	
GALEAZZI MARIO BERNARDO	Nemesio Alvarez 552 0 0	1744-Moreno	(237) 4625927	Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales (Daños a las Personas)
GALLEGO JOHANNA GISELLE	CALLAO 2065	1742-Paso del Rey	(237) 4628276	
GALLO MARIA EUGENIA	AVENIDA RICARDO BALBIN 1942	1748-General Rodríguez	(237) 4840990	Familia, Despidos, Daños y perjuicios, Sucesiones, Accidentes de tránsito
GARABATO GUSTAVO MARTIN	BARTOLOMÉ MITRE 1003	1744-Moreno	011-466-77906 011-15-3122-6319	
GARABITO ROQUE URBANO NICOLAS IGNACIO	GINES DE LA QUINTANA 3224	1742-Paso del Rey	(237) 4059870	
GARAVAGLIA MARÍA LAURA	ZÓCCOLA 35 PB	1742-Paso del Rey	11-15-6101-9729	
GARCÍA LORENA PAOLA	Independencia 2770 0 0	1744-Moreno	(237) 4623687 15-5702-8188	
GARCIA NATALIA SOLEDAD	FACUNDO QUIROGA 2341 14	1744-Moreno		Derecho Civil y de Familia
GAREGNANI GUILLERMO MARIO	CONCEJAL ROSSET 341 v 3	1744-Moreno	011-15-5290-2261	
GARÓFALO FLORENCIA AYELEN	VARVELLO 2433	0--	011 44045836	
GARRIDO FEDERICO SEBASTIAN	PASAJE LAS ROSAS Y LA RIOJA 1 9 A	1748-General Rodríguez	(237) 4860344	
GASSMANN SABRINA CECILIA	EL INDIO 410	1742-Paso del Rey	011-15-6723-6447	Civil, Comercial, Laboral, Administrativo y Familia
GERLAKI JUAN	SANTA TERESA 1801	1744-Moreno	011-5875-7683	
GHERARDI GILDA LAURA	PADRE FAHY 2301	1744-Moreno		
GIACOLETTI ANA MARIA	ESPAÑA 302 2º 15	1744-Moreno	(237) 4815029	
GIANICO MERCADO MICAELA BIANCA	LUZURIAGA 2712	1744-Moreno	1167855241	
GIBON CARLOS ESTEBAN	WALTER SCOTT 1649	1744-Moreno		
GIMENEZ GABRIEL ANDRES	ALCORTA 2838 1 1	1744-Moreno	02323-457-0082	
GIMENEZ MARCELO GABRIEL	ALCORTA 2838 1	1744-Moreno	(237) 4054541	
GIMENEZ RUBEN DANIEL	AVENIDA DEL LIBERTADOR 459	1744-Moreno	02324-426505	
GIORDANO MARÍA LAURA	PEDRO WHELAN 17	1748-General Rodríguez	011-15-6426-8700	
GIUDICE ANTONELLA SOLEDAD	LIBERTADOR 171 1º "A"	1744-Moreno	011 1532408923	
GIUSIO NATALIA RAQUEL	INTENDENTE TULISSI 1978	1746-Francisco Alvarez	(237) 4871219	Laboral, Previsional, Sucesiones
GLASSMANN NANCY ISABEL	YOLY 2489	1744-Moreno	(237) 4628126 011 15 6093 2220	
GOBBO SANDRA BEATRIZ	MARTINEZ MELO 151 Loc.. 139	1744-Moreno	(237) 4012340	
GODOY MARIELA VERÓNICA	AV. ZAPIOLA 1362	1742-Paso del Rey	011-15-3562-8070	
GOETTE PAOLA LETICIA	CENTENARIO 360 0	1744-Moreno	011-15-5037-4576	
GOMEZ CARLA DANIELA	ROSSET 341	1744-Moreno	1565031751	Daños y perjuicios (accidentes de tránsito)
GOMEZ JORGE ALEXIS	JOSE MARMOL 760	1744-Moreno	1159367492	
GOMEZ SERGIO MARTIN	YOLY 1081	1744-Moreno	011-15-6418-2676	
GONZALEZ AFONSO ADRIANA ROSA	URUGUAY 475	1744-Moreno		
GONZALEZ ALEJANDRA LORENA	INT. TULISSI 1978	1746-Francisco Alvarez	011-2056-3931	
GONZALEZ CARO JUAN MANUEL	CHACABUCO 1050	1744-Moreno	(237) 4630639	Civil y Comercial, Laboral y Familia
GONZALEZ GHIONE FEDERICO DIEGO	AV DE LIBERTADOR 3572	1744-Moreno	011-15-5043-8960	
GONZALEZ JUAN MANUEL	ESTEBAN ECHEVERRIA 1964	0-La Reja	1531075425	
GONZALEZ KARINA DANIELA	LUCIA RUEDA 4161	1742-Paso del Rey	0220 - 4893206 011-15-4074-3504	Derecho Laboral y Previsional
GONZALEZ MARIA CELESTE	CALDERON 251	0-La Reja	4663721	Familia, Laboral y Civil
GONZALEZ MARIA LAURA	PADRE ANSALDO 1143	1744-Moreno	1167094824	
GONZALEZ MAXIMILIANO EMMANUEL	ARISTOBULO DEL VALLE 2876 2	1744-Moreno	011-15-6932-7844	
GONZALEZ ROJAS PABLO DAVID	DR. VERA 122 --	1744-Moreno	011 1532995931	
GONZALEZ SUSANA LISETTE	STEPHENZON 7115	1744-Moreno	1130726945	
GOROSITO DAIANA YESICA	DEMOCRACIA 2280	1744-Moreno	011-15-3319-4713	
GRADIN MARCELO MAURO	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 PLANTA ALTA	0--	(237) 4634436 (237) 4621947 4631344 011-15-5004-9159	Derecho Administrativo y Derecho Laboral
GRECO DAVID	POSADAS 300	1744-Moreno		
GRECO JOSE LUIS	PUEYREDON 1030	1748-General Rodríguez	(237) 4841545	Derecho Previsional
GRIMALDI MARÍA ALEJANDRA	España 1152 0 0	1744-Moreno		

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
GRIMAU MARTA	L.N.Alem 2563 0 0	1744-Moreno	(237) 4625239	
GROSSO JOSEFINA RAQUEL	BENARDO DE IRIGOYEN 484	1748-General Rodriguez	(237) 4842376	
GROSSO SANTIAGO ALFREDO	BERNARDO DE IRIGOYEN 484	1748-General Rodriguez	(237) 4842376	
GUERRERO JIMENA DEL CARMEN	MERLO 621	1744-Moreno	(237) 4871676	
GUIGNE GUSTAVO ARIEL	ASCONAPE 195	1744-Moreno	011-15-5848-6190	
GUILLÉN FLAVIA VANESA	SAN JUAN BAUTISTA 2786	1744-Moreno	011 1524533581	
GULLO PATRICIA ALEJANDRA	SANCHEZ DE BUSTAMANTE 179	0-La Reja	4051844	
GUZZETTI MARIELA ROMINA	AV. LIBERTADOR 3572	1744-Moreno	(237) 4690763	
HANLON JORGE ANTONIO	PIOVANO 3282 0 1	1744-Moreno	(237) 4623886 011-15-5699-6737	
HERNANDEZ MARIA BELEN	RAMON FALCON ESQ, EL QUIJOTE 1 2	1746-Francisco Alvarez	011-15-3604-5391 / 4874504	
HERRAN MONICA LILIANA	LIBERTADOR 297 1 4	1744-Moreno		
HIRAI ROMINA FLAVIA	BARTOLOME MITRE 1003	1744-Moreno	011-4667-7906	
HORMAECHES SCHOENFELD PABLO ALEJANDRO	AVENIDA DEL LIBERTADOR 7430 1 4	1744-Moreno	011-15-6671-3308	Familia, Laboral
HYGONENQ NAIQUEN TATIANA	SEMANA DE MAYO 1573 1º	1746-Francisco Alvarez		Divorcio, Sucesiones
INSUA MARTIN NAHUEL	DE MAESTRI 2412	1748-General Rodriguez	011 1530799729	
INTERLANDI SILVIA ADRIANA	ENTRE RIOS 1202	1742-Paso del Rey	(237) 4667685 011-15-6054-2628	
INTROCASO MARCELO DANIEL	PELLEGRINI 728 PB 2	1744-Moreno	(237) 4661649	
IRALE ADRIAN OMAR	ARISTOBULO DEL VALLE 2753	1744-Moreno	(237) 4660121	
IRALE GERMAN HERNALDO	ARISTOBULO DEL VALLE 2753	1744-Moreno	(237) 4660121	
IRAVEDRA MARCELO DANIEL	MITRE 210	1742-Paso del Rey	011 15 3 190 1204	Laboral, Civil, Comercial, Familia, Penal
IRIARTE CLAUDIA ALEJANDRA	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 1º	1744-Moreno		Familia, Laboral
IRIBARREN ALEJANDRO JOSE	CONSEJAL ROSSET 85	1744-Moreno		Civil, Familia, Laboral, Comercial, Previsional
IRIGOYEN ADRIÁN HIPOLITO	SOLÍS 1475	1744-Moreno	(237) 4630947	
ITURBURU JUAN ALEJANDRO	Ituzaingó 164 0 0	1744-Moreno	(237) 4624175 011-15-5184-4416 011-15-5184-4203	
JUÁREZ MARÍA JOSÉ	TUCUMAN 402	1744-Moreno		
KARP GUIDO LEANDRO	MERLO 732	1744-Moreno	1557132525	
KILIAN SANTIAGO	AV. MONSEGUR 2101	0-La Reja		
KIZIOR YANEK GONZALO NICOLÁS	EMILIO MITRE 2619	1744-Moreno	(237) 4627817	Laboral, Civil y Comercial
LACINSKY MARTA BEATRIZ SILVIA	RASTREADOR FOURNIER 245	1746-Francisco Alvarez	(237) 4874401	
LAHITTE AGUSTIN	SANTOS VEGA 2840	1744-Moreno		
LANZIOTTA MARCOS	PADRE VARVELLO 347 0 0	1742-Paso del Rey	(237) 4660617 15-5452-9840	Derecho Laboral, Civil, Previsional
LARRETAPE MARIEL SOLEDAD	DR. VERA 88	1744-Moreno	(237) 4057531	Laboral, Familia, Civil y Comercial
LARROSA FLAVIA ROMINA	BELGRANO 233 3	1744-Moreno	011-4455-3291	
LAS LAURA LORENA	ALCORTA 2492	1744-Moreno	(237) 4624444	Laboral, Civil y Comercial, Previsional, Familia
LATORRE JORGE GUSTAVO	ALCORTA 1440	1742-Paso del Rey	(237) 4667056 011-15-6148-0041	Civil, Familia y Penal
LAZO ALEJANDRO	PIOVANO 3014	1744-Moreno	011-15-6933-4154	
LAZO MUÑOZ LORNA GERALDINE	PADRE L. VARVELLO 347	1742-Paso del Rey	(237) 4660617	Derecho Civil, Laboral, Familia y Previsional
LAZZERONI VERONICA ISABEL	LIBERTAD 651	1744-Moreno	(237) 4625894 011-15-6147-8373	Derecho Civil
LEDESMA MATIAS JUAN HERNAN	EMILIO MITRE 2744 2 7	1744-Moreno		Familia, Laboral
LEIBASCHOFF LORENA VERÓNICA	2 DE ABRIL 877	1748-General Rodriguez	011 4786-5886 155419-0180	Civil y Previsional
LINENBERG LAURA GISELA	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	011-4372-5809	
LLANCAMAN CLARA ROSA	ASCONAPE 177	1744-Moreno		
LOIZA VICTORIA RAQUEL	HIPOLITO IRIGOYEN 1820	1744-Moreno	(237) 4660482	Sucesiones, Familia, Contratos y Escrituraciones
LOMBARDI ERNESTO FRANCISCO	GUIDO 82	1744-Moreno	(237) 4639069	
LOMBARDI SUSANA BEATRIZ	GUIDO 2261 0 0	1744-Moreno	(237) 4639069	
LOMBARDO MARCELA PAULA	PAGANO 2649 3º 9	1744-Moreno	(237) 4295563 011-15-5928-3636	Civil y Laboral
LOPEZ BLANCA ELENA	PUEYRREDÓN 2242	1744-Moreno	(237) 4622253	
LOPEZ FERNANDO CLAUDIO	SAN MARTIN 129 1	1748-General Rodriguez		
LOPEZ FERNANDO ERNESTO	ALMIRANTE BROWN 320	1744-Moreno		Derecho Administrativo y Laboral
LOPEZ GISELA PAULA	JACHAL 5663	0-La Reja		Mediador Judicial
LOPEZ GONZALO FACUNDO	HUDSON 1482	1744-Moreno		
LOPEZ MARIA VICTORIA	NEMESIO ALVAREZ 480	1744-Moreno	(237) 4620054 011-15-5961-4930	
LOPEZ SONIA MARISA	RIVADAVIA 160 2º D	1744-Moreno	(237) 4294261	Penal
LOPEZ SUSANA DEL VALLE	LUZURIAGA 525	1744-Moreno	(237) 4661456	
LOPEZ WALDEMAR	RUTA 5 (EX 7) Y ANGEL VARGAS KM 48	1748-General Rodriguez	(237) 4850030	
LOPEZ YANINA LORENA	EL INDIO 410	1742-Paso del Rey	(237) 4624830 011-15-5960-2391	
LORETI ALAN MISAEAL	DR. VERA 387 0 0	1744-Moreno	(237) 4630407 15-6378-6328	
LUBITZ CHRISTIAN GUSTAVO	BOULEVARD EVITA 53 1 A	1744-Moreno	011-5031-5032 011-15-6927-5360	Civil, Comercial, Familia, Laboral, Penal
LURO OSVALDO DANIEL	PADRE VARBELLO 170 PB 0	1742-Paso del Rey	(237) 4630407 011-15-53230465	
MACHADO EDUARDO DANIEL	NEMESIO ALVAREZ 626	1744-Moreno	(237) 4661324	
MACIEL MARÍA CRISTINA	URUGUAY 475	1744-Moreno	(237) 4629955	Laboral, Familia, Civil y Comercial
MAIDANA SILVIA GABRIELA LUJAN	SARMIENTO 226 PB D	1744-Moreno		
MALANO GABRIEL	DR GERVASIO POSADAS 2765	1744-Moreno	1167858808	
MANONI FRANCO	ALVAREZ PRADO 1314	1744-Moreno	(237) 4810155 011-15-6929-6354	Derecho Penal y Derecho Laboral
MARAN CLAUDIA GISELDA	MORENO 1118	1748-General Rodriguez	011-15-6415-4570	
MARANO GASTON MATIAS	URUGUAY 475	1744-Moreno	1141940329	
MARCHAK FLAVIA SUSANA	ACCESO OESTE KM. 41 CASA 9 0	1744-Moreno		
MARCHAK JORGE EINER	PARAGUAY 2275 0 0	1744-Moreno	(237) 4626228 011-15-5143-3747	
MARELLO MARÍA GEORGINA	ANTÁRTIDA ARGENTINA 421 0 0	1744-Moreno	0220-4836666 15-5753-8729	
MARENCO MARTIN NICOLAS	MISIONES 96	1744-Moreno	0220-4836192	
MARICONE ILEANA CLAUDIA	VICTORICA 321	1744-Moreno	(237) 4628080	
MARIN JORGE ALFREDO	BARTOLOME MITRE 2360 2º	1744-Moreno		
MARINO JORGELINA ALICIA	INTENDENTE PAGANO 2605	1744-Moreno		Derecho de Familia
MARINO MARIA MANUELA	JOSE MARMOL 240	1744-Moreno	1156327731	
MAROLO ARIEL ALEJANDRO		1744-Moreno	011-4451-1409 011-15-2614-1730	

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
MARQUEZ MOLINS MARÍA NOELIA	ITUZAINGO 176	1744-Moreno		Civil, Familia y Laboral
MARTÍN ESTEBAN RODRIGO	BOVARD. EVITA 53 2º B	1744-Moreno	(237) 4052593	
MARTIN PATRICIA ELIZABETH	2 DE ABRIL 2562	1744-Moreno	(237) 4819540	
MARTIN SEBASTIAN JAVIER	LOS TULIPANEROS 1760	1746-Francisco Alvarez	(237) 4872011	
MARTINEZ ESCALA GLENDA LUDMILA	RUTA 25 873	1744-Moreno	1568553892	
MARTINEZ MARIA EUGENIA	SAENZ PEÑA 2424	1744-Moreno	(237) 4622583 011-15-5651-5295	
MARTINO MARIA FLORENCIA	TENIENTE CAMILLI 940	1744-Moreno	(237) 4626912	Accidentes de Tránsito
MARTINS YESICA LEONOR	ESPAÑA 302 2º 15	1744-Moreno	(237) 4666233 011-15-3389-3831	Derecho de Familia, Civil y Laboral
MATASCUSO CARLOS EDUARDO	MARCOS PAZ 115	1744-Moreno	(237) 4666274 011-15-2316-9970 011-15-6612-6275	
MATERA CARINA ANDREA	DR. E. ASCONAPE 39	1744-Moreno	(237) 4663939 / 4667753	
MATOS ANDREA CECILIA	ESPAÑA 302 2º 15	1744-Moreno	(237) 4601743	Derecho Laboral, Civil y Familia
MAUDET ARIEL FRANCISCO	AV. DEL LIBERTADOR 664	1744-Moreno		
MEDA CARLOS MARÍA	MARTINEZ MELO 176 1º G	1744-Moreno	02324-420654	
MEDINA PATRICIA ANDREA	AV LIBERTADOR 152 1 101	1744-Moreno	1158436050	
MEDRANO KARINA ROSANA	PUERTO DESEADO 1540	1744-Moreno	011-15-6365-3548	
MEIJIDE MARCELA LIDIA	ALMAFUERTE - UF 2090 3901	1746-Francisco Alvarez	011-4374-4512 011-15-5125-8139	
MEILERMAN SAÚL	Zeballos 25 0 0	1744-Moreno	(237) 4620821	
MEJUTO MEDRANO EDUARDO	ASCONAPE 1872	1742-Paso del Rey	(237) 4629533	
MELELLA MELANIE AYELEN	MARCOS PAZ 1076	1744-Moreno	(237) 4625874	
MELGAREJO AMANDA BEATRIZ	RICARDO GUTIERREZ 10767	1744-Moreno	(237) 4810754	
MELS PAMELA NATALIA	Paraguay 2270 0 0	1744-Moreno	(237) 4623472	
MENCIA CRISTINA BEATRIZ	MIERO 113	1744-Moreno	011-6336-2678	
MENDEZ MARÍA DE LOS ANGELES	CONCEJAL ROSSET 341 Cas R-15	1744-Moreno		Familia y Laboral
MENDOZA ALBA LUCRECIA	CONSTANCIO VIGIL 2683 CASA CASA	1744-Moreno	1532114254	
MENDOZA JORGE ANDRES	ESPAÑA 326	1744-Moreno		
MENINI CAMILO ANTONIO	BELGRANO 123 1RO.	1744-Moreno		
MERELAS RAMÓN ÁNGEL	MARTÍNEZ MELO 176 1 A Y B	1744-Moreno	(237) 4664012 011-15-2348-9167	
MERINO ERNESTO FABIAN	POSADAS 82	1744-Moreno	011-15-5458-4681	
MESTRE GLADYS MABEL	ARISTOBULO DEL VALLE 2787	1744-Moreno	(237) 4660026	
MIGUEL ALEJANDRO ANIBAL	ANATOLE FRANCE 1952	0-La Reja	(237) 4630524	Concurso y Quiebras
MILLÁN LEONARDO ARIEL	BARTOLOME MITRE 292	1744-Moreno	(237) 4633544	
MINARDI MARTIN ALEJANDRO	MERLO 732	1744-Moreno	011 58320662	
MIRANDA GABRIELA SOLEDAD	VIAMONTE 2632	1744-Moreno	(237) 11 65109749	
MOLINA LIDIA ISABEL	HONDURAS 6215	1744-Moreno	(237) 4691095	Derecho de Familia
MOMPO ROMINA CLAUDIA	AZCUENAGA 2374 1	1744-Moreno	(237) 4665474	Daños y perjuicios derivados de acc. De tránsito, Divorcios, Sucesiones, Contratos
MONGE FERNANDO ARIEL	MARCELINO SOULE 867	1744-Moreno	(237) 4665774	
MONTAÑA SANDRA MARCELA	NEMESIO ALVAREZ 360 1 B	1744-Moreno	011-15-4174-4048	Derecho Civil y Comercial y Laboral
MONTICELLI VIVIANA BEATRIZ	YOLY 576	1744-Moreno	(237) 4635129 011-15-4565-6609	
MONZÓN LUCÍA SOLEDAD	BELGRANO 235 1	1744-Moreno	(237) 4663421.	
MONZÓN VALERIA MARCELA	Aristóbulo del Valle 1620 0 0	1744-Moreno	(237) 4601443 011-15-4927-8306	
MORALES MARIA CAROLINA	CORVALAN 166 0 0	1744-Moreno	(237) 4666486 011-3262-6072	
MORALES SANTIAGO MIGUEL	LORD BYRON 1002 -	0-Trujui	2374814964	
MOREIRA EVELINA CECILIA	AV. ALCORTA 598	0--	42362052	
MORENO LUIS EMILIO	2 DE ABRIL 984	1748-General Rodriguez	(237) 4840108 011-15-3581-4848	
MOYANO HERNAN JORGE	TUCUMAN 252	1744-Moreno	(237) 4661582	
MUÍÑA MAXIMILIANO ANDRES	SOR MARIA DE LA PAZ 1148	1746-Francisco Alvarez	(237) 4830811	
MUÑOZ LAURA EVANGELINA	PADRE ANSALDO 1143	1744-Moreno	(237) 4634047	
MUÑOZ MARIA CRISTINA	MERLO 732	1744-Moreno	11-4-9397759	Accidentes de trabajo - Laboral
MUSCHERA HEBE NORA	ANTÁRTIDA ARGENTINA 421 0 0	1744-Moreno		
NAPOLETANO ALFONSO SALVADOR	Av. del Libertador 664 0 0	1744-Moreno	(237) 4633662 15-49913563 (156°370)	
NAPOLETANO VERÓNICA CLELIA	INTENDENTE PAGANO 2533 0 0	1744-Moreno		Derecho Privado, Notarial y Familiar
NAVARRO ROCIO SOLEDAD	AVENIDA GRAL. ZAPIOLA 710	1742-Paso del Rey		
NOTO DANIELA	AV. LIBERTADOR 821	1744-Moreno	(237) 4812339	Accidentes de Tránsito
NUÑEZ GUSTAVO OMAR	BALCARCE 630	1748-General Rodriguez		
NUREMBERG YAMILA MICAELA	ASCONAPE 195	1744-Moreno	011-15-6002-9296	
OCAMPO ANDREA MARIEL	GENERAL CRESPO 24	1748-General Rodriguez	011-15-5488-8404	Divorcios, Alimento, Sucesiones
QUEDA ANA ESTHER	RAFAEL OBLIGADO 30	1748-General Rodriguez		Derecho Civil, Comercial y Familia
QUEDA DANIEL HUMBERTO	PAGANO 2533 0 0	1744-Moreno	15-5110-8805	
OKSA MARIA GIMENA	MARCOS PAZ 289	1744-Moreno	(237) 4629864	
OLMOS NORBERTO RAMÓN	BALCARCE 2880	1744-Moreno	1151344661	
ORDUÑA JOSE LUIS	PAYSANDU 5490	1744-Moreno	011-15 35597042	
ORELLANA LORENA NATALIA	JUAN BAUTISTA ALBERTI 1567	1744-Moreno	(237) 4601488	
ORELLANO GERARDO NAHUEL	VIAMONTE 2632	1744-Moreno	011-15-3149-9896	
ORTIZ LEILA STEFANIA	AVENIDA ZAPIOLA 710	1742-Paso del Rey	(237) 4621107	Derecho de Familia, Civil y Laboral
ORTIZ VIGO GUADALUPE	BOULEVARD EVITA 34	1744-Moreno	(237) 4632501	
OTAMENDI MARCELO LEONARDO	BELGRANO 1800	1744-Moreno	1164871004	
OTTATI RENSO	ARISTOBULO DEL VALLE 1831	1744-Moreno		
OVIDEO CRISTINA DEL VALLE	SAN JUAN BAUTISTA 2786	1744-Moreno	(237) 4680420	
OYARZABAL MARÍA LAURA	España 332 0 0	1744-Moreno	(237) 4623259	Mediación, Civil y Comercial, Familia
PALACIOS JUAN RAMÓN	ALBERDI 90	1744-Moreno	011-15-7002-5010	
PALMIERI GISELE IVANA	DR VERA 88	1744-Moreno	(237) 4057531	
PAOLINO MIRIAM ELISABET	ALCORTA 2329 0 0	1744-Moreno	(237) 4620140	
PARGAS ROSANA CLAUDIA	INTENDENTE MANNY 1613	1748-General Rodriguez	(237) 4850580 011-15-6586-5419	
PASTOR JOSE LUIS	ALMAFUERTE 1402 UF349	1000-Buenos Aires	11 5218-6236 / 5218-6235	
PATETTA DANIEL DELFOR	LEANDRO N. ALEM 2442	1744-Moreno	(237) 4620619	Familia, Sucesiones
PATRICIO CARLOS ALBERTO	Belgrano 155 0 0	1744-Moreno	(237) 4620546/ 4621345	
PAVIOLO ELENA ROSA CAROLINA	ABRAMO 1479	0-La Reja	(237) 4624781	
PAVÓN SILVIA LILIANA	SAENZ PEÑA 2584 2º 4	1744-Moreno	011-15-3320-3044	
PAZ MARIA ALEJANDRA	PLUTARCO 6291	1744-Moreno	011-2129-3805	

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
PEIRÉ SILVINA ELIZABETH	BARTOLOME MITRE 967	1744-Moreno		Civil y Comercial
PELOZO CABAÑOLA JULIETA AGOSTINA	BOULEVARD EVITA 915	1744-Moreno	011 1568750658	
PELOZO CABAÑOLA YANINA VANESA	LIBERTAD 380	1744-Moreno	(237) 4132161	
PERALTA MARÍA INÉS	INDEPENDENCIA 965	1744-Moreno	(237) 4628892	Derecho del Trabajo y Seguridad Social
PEREDO JESICA GISELA	AVELLANEDA 870	1748-General Rodríguez	02323 424973	Derecho Laboral, Derecho de Familia y Sucesiones, Accidentes de Tránsito
PEREIRA NATALIA SOLEDAD	Victorica 321 0 0	1744-Moreno	(237) 4628080 011-15-3627-6969	
PEREYRA GABRIELA ALEJANDRA	MIGUEL ANGEL 2466	1744-Moreno	(237) 4633305	
PEREYRA MARIANA SOLEDAD	LA ROCHE 257	1744-Moreno	011-15-6372-0598	Laboral
PEREZ ANA MARÍA	BOULEVARD EVITA 53 2º B	1744-Moreno	011 4371 6775 011 15-5412-8800	
PEREZ CESAR SEBASTIAN	MARTIN GARCIA 4012	1744-Moreno	11 23074184	
PEREZ CLAUDIA VALERIA	TUCUMÁN 51 2	1722-Merlo		
PEREZ PAMELA CAROLINA	CORTEJARENA 1788	0-La Reja	1132008214	
PEREZ SILVANA BEATRIZ	TUCUMAN 51 2	1744-Moreno		
PETASNE INGRID	ESPAÑA 332	1746-Francisco Alvarez	(237) 4623259 11-6330-0836	
PINO LUCIANA JIMENA	POSADAS 82	1744-Moreno	011-15-2318-2946	Daños y Perjuicios, Defensa al Consumidor, Laboral, ART, Accidentes de Tránsito, Derecho Ambiental, Familia
PINTO CARLOS MOISÉS	Independencia 2667 0 0	1744-Moreno	(237) 4622893 4660596 011-1566440536	
PINTO ROSALIA	INDEPENDENCIA 2667	1744-Moreno	(237) 4622893 011-15-6047-7173	
PISANO PAULA EDITH	SAN JUAN BAUTISTA 2786	1744-Moreno	011-4660-1464 011-15-6689-8022	
PISTOIA ERIKA DANIELA	BOUCHARD 317 0 0	1744-Moreno	011-15-5475-8204	
PONCE MARIA JOSE	PALMA 2590	1744-Moreno	1134665223	
PONCE SANDRA MARIEL	EMILIO MITRE 2744 7	1742-Paso del Rey	(237) 4637474	
PONS CLAUDIA ALEJANDRA	POSADAS 130	1744-Moreno	(237) 4632293	
PONS LORENA ANDREA	NEMESIO ALVAREZ 263	1744-Moreno	(237) 4620945	
PONTE FEDERICO ANDRES	BOULEVARD EVITA 34 1º 101	1744-Moreno	(237) 4632501	
POQUE ROBERTO FABIAN	MARTÍNEZ MELO 151 0 139	1744-Moreno	(237) 4012340	
PORTA MARCELA CARLA	Bmé. Mitre 572 0 0	1744-Moreno	(237) 4631533 15-69921548	
PORTILLO JULIO VICTOR	ERASMO 2214	1744-Moreno		Civil y Comercial, Ejecuciones, Laboral
PORTOS RUBEN OSCAR	POSADAS 82	1744-Moreno	1120706917	
POUYDEBAT ANDREA	BELGRANO 155	1744-Moreno	(237) 4660334	
PRALONG ISMAEL CARLOS OSCAR	MERLO 2257	1744-Moreno	(237) 4623096	
PRALONG OSVALDO CARLOS	MERLO 2257	1744-Moreno	(237) 4623096	
PREITI CARLA LORENA VANESA	ASCONAPE 51	1744-Moreno	(237) 4620001	
PROTO LUCIANO ALBERTO	CONCEJAL ROSSET 80	0-	011-4952-0378	
PUJALES YEMINA VERÓNICA	RIVADAVIA 160 2º B	1744-Moreno	011-15-3941-9478	
QUAQUARO MARIA MARTA	AVENIDA ESPAÑA 126	1748-General Rodríguez	(237) 4841375	
QUINTERO BARBARA ROMINA	ASCONAPE 39	1744-Moreno	(237) 4664400	Daños y Perjuicios, Sucesiones, Resolución de Contrato, Familia
QUINTERO YAMILA YANEL	PELLEGRINI 715 1	1742-Paso del Rey	011-15-6532-6044	
QUIROGA GRISELDA ANALIA	JUSTO GONZÁLEZ DE CORDOVA 250	1742-Paso del Rey	(237) 4634946 011-15-5691-0347	
QUIROGA OSCAR JOSE	SALVADOR MARÍA DEL CARRIL 2456	1742-Paso del Rey	(237) 4633642	
QUIROZ ITATI ANALY	AVELLANEDA 870	1748-General Rodríguez	(237) 4852939	
RADRIZZANI JUAN FRANCISCO	BELISARIO ROLDAN 2227 0 0	0-La Reja	011-2047-9681 011-15-4179-9539	
RAGOGNA LAURA VALERIA	LIBERTADOR 785	1744-Moreno	(237) 4629131 011-15-5162-3559	
RAMÍREZ ALEJANDRO DAVID	LIBERTADOR 171 1 A	1744-Moreno	011 65202334	
RAMÍREZ CARLOS DIEGO	Pringles 281 0 0	1742-Paso del Rey	(237) 4623611 011-15-6445-8028	
RAMÍREZ JORGE ERNESTO	Chacabuco 101 0 0	1744-Moreno	(237) 4630120 011-15-6397-6860	
RAMÍREZ JUAN IGNACIO	DR. VERA 126 1	1744-Moreno	(237) 4623927	Civil, Laboral, Familia
RAMÍREZ MARÍA ISABEL	ALCORTA 2492	1744-Moreno	(237) 4624444	
RAMÍREZ NORMA GISELLE	DARWIN PASSAPONTI 1466	1744-Moreno	(237) 4689528	
RAMOA LORENA VANESA	BALCARCE 377	1748-General Rodríguez	(237) 4841405	
RAMOS GAMBIER NATALIA ANDREA	CHACABUCO 1269	1746-Francisco Alvarez	0220-4852180	
RAMOS MARTINEZ SUSAN NATALIA	ESTRADA 1058	1748-General Rodríguez	1154205150	
RAPPAZZO FLORENCIA DANIELA	MARTIN FIERRO 536	1744-Moreno	1163512400	
RASGUIDO ANDREA ALEJANDRA	MEXICO 750	1744-Moreno	1134896281	
RAYA DE VERA ELOISA BEATRIZ	URUGUAY 475	1744-Moreno	011-15-4178-8895	Derecho internacional privado (civil y de familia internacional), Derecho de la integración (Mercosur), Derecho aduanero y del comercio internacional.
RECALDE NANCY ROXANA	CÓRDOBA 1	1748-General Rodríguez	011-15-6226-5474	
RECHE MARÍA FLORENCIA	ECUADOR 6965	1744-Moreno	1140864682	
REPETTO PATRICIO DANIEL	TEGUCIGALPA 2062	1746-Francisco Alvarez	011-15-6452-4568	
REYES FACUNDO GONZALO	BOULEVARD EVITA 34 1 101	1744-Moreno	(237) 4632501	
REYES JORGELINA MONICA	TUCUMAN 11	1744-Moreno	0230 4664956	Laboral
REYES VANESA SOLEDAD	URUGUAY 475	1744-Moreno	(237) 4629955	Derecho Laboral
RIAL ANALIA GABRIELA	TUCUMAN 51 2	1744-Moreno		
RIAL ROMAN MATIAS	ARISTOBULO DEL VALLE 2780	1744-Moreno		
RIAL SERGIO DANIEL	TUCUMAN 51 PB DEPTO 2	1744-Moreno	(237) 4601662 011-15-6586-3348	
RIOS ANALIA DANIELA	AV. EVA PERON 625	1748-General Rodríguez	011-15-2623-2144	
RIOS ROMINA MARISA	BELGRANO 492	1744-Moreno	(237) 4666223 011-15-6943-5809	Familia y Civil
RIOS ROMINA NANCY CARLA	FLORENCIO SANCHEZ 1902	0-La Reja		Derecho de Familia y Derecho Civil
RISSO PATRON MARIA MERCEDES	REMEDIOS DE ESCALADA 42 1	1744-Moreno		
RIVA EDGARDO ANTONIO	ARISTOBULO DEL VALLE 2520	1744-Moreno	(237) 4664837	
RIVAROLA NATALIA ANDREA	BOULEVARD EVITA 53 2º B	1744-Moreno	(237) 4052593	Derecho Laboral, Asesoramiento de Empresas
RIVAS LILIANA MERCEDES	PIO XII 2290 1	1744-Moreno	(237) 4638476	Civil-Familia-Laboral-Penal-Previsional

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
RODRIGUEZ ANDREA VERONICA	DEMAESTRI 2093	1748-General Rodriguez	11 1533978027	
RODRIGUEZ BUSTAMANTE AIDA VANESA	PUERTO BAHIA BLANCA 494	1748-General Rodriguez	1562658575	
RODRIGUEZ CINTIA ISABEL	PIO XII 1577	0-	15-62856800	
RODRIGUEZ GONZALEZ MARTHA BEATRIZ	SAAVEDRA 139	1744-Moreno		Civil, Comercial, Familia, Penal, Laboral
RODRIGUEZ HECTOR FERNANDO	JOLY 2844 13	1744-Moreno	(237) 4665377 011-15-3110-9365	
RODRIGUEZ JUAN PABLO	MARTINEZ MELO 176 1 0	1744-Moreno	(237) 4622153	
RODRIGUEZ LAURA	CORVALAN 1269	1744-Moreno	1569961265	
RODRIGUEZ MARCELA BEATRIZ	ARISTOBULO DEL VALLE 2753	1744-Moreno	(237) 466-0121	Derecho Civil y Derecho de Familia
ROJAS TRINIDAD LUJÁN	ECUADOR 3089	1744-Moreno	011 1537663892	
ROLDAN ELOY ABEL	ZEBALLOS 1084	1744-Moreno	011-15-6877-6344	
ROLDAN PATRICIA LILIANA	CHACABUCO 101	1744-Moreno		Derecho Previsional, Jubilaciones, Pensiones y Reajustes
ROLÓN YANINA BELÉN	ARROYO DE LOS HUESOS 745	1748-General Rodriguez	11 59251487	
ROMANO PASTORA GRACIELA	SOLDADO D'ERRICO 607	1742-Paso del Rey	(237) 4055515 4623917 15-4044-0022	Civil y Comercial
ROMANÓ HERNÁN JAVIER	ASCONAPE 195	1744-Moreno	011-15-5161-8673	
ROMANO ILDA ROSA	LIBERTADOR 171 1º A	1744-Moreno		
ROMBOLA JOSE MAXIMILIANO	DARDO ROCHA 1168	1742-Paso del Rey	(237) 4881876	
ROMERO FERNANDO JULIO	MARTINEZ MELO 151 Local 139	1744-Moreno	11-15-5412-7072	
ROSINI KARINA ALEJANDRA	CAMILI 342	1744-Moreno	(237) 4621695	
ROSSITO MARIA LAURA	BELGRANO 492	1744-Moreno	(237) 4666233	
ROTTCHEN CLAUDIO ALBERTO	GUIDO 1835	1744-Moreno	(237) 4627615	
RUIZ de GALARRETA CLAUDIA MARCELA	PIOVANO 2950 6 C	1744-Moreno	(237) 4661212 15-6854-8591	
RUIZ MARIANO DAMIAN	SAN JUAN BAUTISTA 630	1742-Paso del Rey	011-15-6957-7583	
RUSSO YANINA SOLEDAD	VELEZ SARFIELD 1379	0-	011-15-5843-1749	
SABENA OSCAR DANIEL	ALCORTA 706	1742-Paso del Rey	(237) 4665470	Familiar y Laboral
SACO RICARDO	MAIPU 1341	1744-Moreno	(237) 4600993	
SACRISTAN MARIANO GASTON	PUEYREDON 479	1748-General Rodriguez	(237) 4841969	
SAGARDOY LILIANA BEATRIZ	POSADAS 42	1744-Moreno	(237) 4630922	
SALAZAR ROSA MARIA	LISANDRO DE LA TORRE 398	1744-Moreno	(237) 4690143	
SAMID ADRIANA ALEJANDRA	YAPEYU 2779	1744-Moreno		
SAN ROMAN MARIANA	AVENIDA DEL LIBERTADOR (EDIFICIO 202) 4600 2º 12	1744-Moreno	(237) 4810962	
SANCHETTA VIVIANA ANAHÍ	CORRIENTES 68 B	1742-Paso del Rey	011-15-3757-4582	
SANCHEZ CLAUDIA ADRIANA	LUIS PIEDRABUENA 62	1744-Moreno		
SANCHEZ NADIA LORENA	NICARAGUA 695	1744-Moreno	(237) 4683411	
SANGIORGIO FERNANDO MARCELO	ZEBALLOS 227	1744-Moreno		
SANGUINETTI SOLEDAD	BOULEVARD EVITA 53 1 A	1744-Moreno	1165973053	
SANTANA PAULA DEL CARMEN	Alem 2808(708) 0 0	1744-Moreno	(237) 4633339	
SANTILLÁN VALERIA LORENA	ARISTOBULO DEL VALLE 2825 0 0	1744-Moreno	(237) 4621458 15-3617-9309	Daños y Perjuicios y Familia
SANTINELLI CRISTINA ETHEL	ESPAÑA 332 0 0	1744-Moreno	(237) 4623259	Civil, Comercial, Familiar
SANTO RICARDO	POSADAS 300	1744-Moreno		
SARACINO FRANCISCO ANTONIO CAYETANO	AVENIDA AMANCIO ALCORTA 827 1	1742-Paso del Rey	011-15-3362-1504	Derecho Laboral, Despidos, Reclamos c/ A.R.T. Civil, Accidentes de Tránsito, Sucesiones, Responsabilidad Médica
SARACINO ROMINA BEATRIZ	MARIANO MORENO 654	1748-General Rodriguez	(237) 4851404	
SCHIRO MIRTA ALEJANDRA	CONCEJAL ROSSET 341 CAS. R-15	1744-Moreno	02323-15-533406	Familia, Laboral, Previsional
SCHMUKLER ROMINA	URUGUAY 475	1744-Moreno		
SCHROEDER MANFREDO ADOLFO	GUATEMALA 5025	1744-Moreno	(011) 4849-0451 011-15-5474-8944	
SCHULDEIS HILDA BEATRIZ	ARRIBEÑOS Y SANTA FE (LA SALITA) 1	1742-Paso del Rey	011-15-51230701	
SCOREPANTE JUAN CLAUDIO	BARTOLOMÉ MITRE 911 PISO 1	1742-Paso del Rey	15-6094-3143	Laboral, Civil
SELEIO LEONARDO	SANTA CRUZ 2553	1744-Moreno	011-15-6851-9833	
SERQUEIRA FLORENCIA GISELLE	MAIPU 1341 UF 71	1744-Moreno	11 1533145235	
SERRI CLAUDIA ALEJANDRA	AVENIDA DEL LIBERTADOR 171 1º A	1744-Moreno	(237) 4624459	
SESSAREGO BUSTO JORGE GONZALO	AVENIDA GAONA (COMPLEJO K-41) 11024	0-La Rreja	11-2132-0245	
SEVERINO ELIO ANDRÉS	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno		
SEVERINO GUADALUPE SOLEDAD	VIAMONTE 2632	1744-Moreno	0220-4851848	
SIBALDI DIANA MARCELA	CARLOS PELLEGRINI 941	1748-General Rodriguez	(237) 4853905	
SILVERO RODOLFO LEONARDO DAVID	SEGUNDO SOMBRA 7640	1744-Moreno	(237) 4030463	
SISNEROS MARIA CECILIA	MERLO 2863 2 b	1744-Moreno	(237) 4627-1138	
SOKOL DIEGO GERARDO	Mitre 1003	1744-Moreno	11 33978868	
SOLA EITEL EDUARDO	GUATEMALA 5025	1744-Moreno	011-15-5318-8824	
SOLITTO ANTONIO	ESPAÑA 302 1 13	1744-Moreno	011156148-0915	Familia, Sucesiones
SORBARA ADRIAN JOSE	ALCORTA 585	1744-Moreno	(237) 4665876	
SORIA MARIANA DEL VALLE	SHAKESPEARE 1601 0	1744-Moreno	(237) 4052874 011-15-3521-7414	
SORIA RAMON OSCAR	CRUZ VARELA 426	0-La Rreja	0237 4661648	
SOSA CARINA ANDREA	INTENDENTE ASSEFF 74 5	1744-Moreno	(237) 4623185 / 011-15-5131-9976	
SOSA JOHANNA GISELLE	LOS ROBLES 100	1748-General Rodriguez	(237) 4844692	Derecho Penal y Derecho Civil
SOSA NORBERTO MARCELO NAZARENO	GERMÁN ABDALA 439 NO CASA	1748-General Rodriguez	11 1568875855	
SOSA RAÚL ANÍBAL	Vcte. López 218 0 0	1744-Moreno	(237) 4623630 156365-3225	
SOTO ELBA NOEMÍ	TUCUMÁN 128 1º D	1744-Moreno	011-15-3323-1098	
SOTOMAYOR ADRIANA ELIZABETH	ALCORTA (LADO SUR) 2428	1744-Moreno	(237) 4602398	
SOTOMAYOR NOELIA JEANETTE	MARTINEZ MELO 75 PB 6	1744-Moreno	1159242999	
SOUTO DIEGO CRISTIAN	AVENIDA DEL LIBERTADOR 152 1º 10	1744-Moreno		
SOUTO LUIS ANGEL	MERLO 2863 2º B	1744-Moreno		
SREIDER EDUARDO GABRIEL	Uruguay 475 0 0	1744-Moreno	(237) 4629955 011-15-4540-4439	Derecho Laboral
STAZIUK CINTIA RAQUEL	BELGRANO 582	1744-Moreno	1158308806	
STEGMANN ROSALES ERIKA DANA	PUEYREDON 530	1744-Moreno		
SUAREZ AILEN	HIPOLITO IRIGOYEN 739	1748-General Rodriguez	(237) 4842900	
SUEIRO MARTÍN OSVALDO	AV. BARTOLOME MITRE 2279 PB	1744-Moreno	(237) 4630778 011-15-3160-5571	Laboral, Civil

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
SUHR INGRID ELIZABETH	INTENDENTE BOSSI 73	1744-Moreno	(237) 4637807	Derecho Previsional y Daños y Perjuicios
TABOADA de ERPEN JULIA MARIA	DARDO ROCHA 1168 0 0	1744-Moreno	(237) 4881876 011-15-3025-2117	
TANOS MAURO DAMIAN	POSADAS 1970	1744-Moreno	011-15-5047-5933	
TCHSTNYKH ANDREI	BVAR. EVITA 34 1º 103 Y104	1744-Moreno	11 27289792	
TEDESCHI MIRTHA PATRICIA	MERLO 1315	1742-Paso del Rey	15 6 579 0189	
TEN SERGIO ERNESTO	JULIAN ALVAREZ 2020	1744-Moreno	011 1541639489	
TERAN AGUSTINA SOLEDAD	RIVADAVIA 347 2	1744-Moreno		
TERRANOVA CRISTINA SUSANA	BOUCHARD 84	1744-Moreno	011-15-5740-1939	
TERRILE IGNACIO	LEANDRO N. ALEM 2673	1744-Moreno	(237) 4632731	
TERRILE ROBERTO LUIS	ARISTOBULO DEL VALLE 1831	1744-Moreno	(237) 4621337	
TEZEIRA ANGEL RAFAEL	CONCEJAL ROSSET 85	1744-Moreno	(237) 4056173 011-15-3755-8577	
TIBERI MARCOS ESTEBAN	2 DE ABRIL 868	1748-General Rodriguez	(237) 4840905	
TIMONEL ELEA NOEMI	AV. DEL LIBERTADOR 721	1744-Moreno	(237) 4634511	
TISSERA ALICIA INES	AV GRAL SAN MARTIN 7831	1746-Francisco Alvarez	1130081580	
TOLEDO SCHULLER SILVINA MARICEL	JURAMENTO 1675	1744-Moreno	(237) 4665766	
TOLOZA ADRIANA VALERIA	SANCTI SPIRITU 155	1744-Moreno	1551850249	
TOMAGHELLI JUAN CARLOS	Belgrano 155 0 0	1744-Moreno	(237) 4620546 4621345 15-4475-1810	
TOMASELLO EMILIANA ESTEFANÍA	CERVIÑO 210 0 0	1744-Moreno	(237) 4627795 15-5747-1143	
TONLORENZI JOSÉ ANTONIO	Melo 1º 176 0 0	1744-Moreno	(237) 4622153	
TONLORENZI SEBASTIA NATALY DENISE	MARTINEZ MELO 176 1	1712-Castelar	11 4622153	
TORNAFOCH VIVIANA ROSA	PIO XII 2622	0--	011-2076-7229 011-15-3819-2007	
TORRES AGÜERA AMILCAR ÁNGEL	Asconape 177 0 0	1744-Moreno	(237) 4661800	
TORRES EULOGIO ESTEBAN	SAN FRANCISCO DE ASIS 675	1746-Francisco Alvarez	011-2009-2100	
TORRES FLORENCIA ANABELLA	COLECTORA SUR ACCESO OESTE KM41 2º 210	1744-Moreno	011-15-2132-0245	
TORRES MIGUEL ANGEL	GUATEMALA 5025	1744-Moreno	011-15-5021-6666	
TRIPODI LAURA CRISTINA	SAENZ PEÑA 2557	1744-Moreno	11-32174831	
ULLÚA CARLOS JAVIER	ARISTÓBULO DEL VALLE 2744 plant	1744-Moreno	1145724738	
UNZAGA ROMINA LUCIANA	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	011-2073-8765	Derecho de Familia y Derecho Laboral
URPI FERNANDO NAHUEL	MARTINEZ MELO 114	1744-Moreno	011-15-5823-5244	
URQUIZA CARLOS ALBERTO	EL SALVADOR 5504	1744-Moreno	(237) 4681289 011-15-3633-4158	
VALEJUE ELIDA MARIA ANDREA	PARAGUAY 2159	1744-Moreno	(237) 4636734 011-15-3370-8776	
VAREJAO SILVIA HAYDÉE	AVENIDA DEL LIBERTADOR 3572	1744-Moreno	(237) 4690763	
VARGAS OTERO AGUSTINA MARIEL	BELGRANO 251 B	1744-Moreno	0220 4942519	
VAZQUEZ ANGELA DAIANA	LACARRA 2781	1742-Paso del Rey	1167883789	
VELEZ DANIELA MARINA ABIGAIL	YRIGOYEN 74	1744-Moreno	15-27686892	
VENTOLA ADRIEL	CONCEJAL ROSSET CASILLERO V7 341	1744-Moreno	(237) 4690636	
VENTRE FERNANDO JOSÉ GABRIEL	MARTINEZ MELO 151 PB	1744-Moreno	011-15-2303-9557	
VENTRI VALERIA NATALIA	1RO DE MAYO 640	1744-Moreno	(237) 462-2440	
VENTRICELLI PEDRO MIGUEL	CONCEJAL ROSSET 71 0 0	1744-Moreno	(237) 4624607 011-15-4187-1309	
VERA GUILLERMO ALEJANDRO	ITUZAINGO 827	1744-Moreno		
VERA RAUL FERMIN	BOUCHARD 313 PB	1744-Moreno	011-15-6094-1815	
VERANO CIELO ALEJANDRA	MAGALLENES 2825	1744-Moreno	15-3809-6788	
VERGA GABRIELA ANAHI	TEGUCIGALPA 1891	1746-Francisco Alvarez		
VIDETTO CRISTIAN LEONARDO	BELISARIO ROLDÁN 3063	1744-Moreno	011-15-5971-1588	
VIERA MARTÍN LUIS	URUGUAY 475	1744-Moreno	011-43817871	
VIEYTES MARIA MERCEDES	ASCONAPE 195	1744-Moreno	(237) 4625792	Civil, Familia y Sucesiones, Laboral, Previsional
VIEYTES RODOLFO ANTONIO	COLECTORA SUR ACCESO OESTE KM41 2º 210	1744-Moreno	011-2132-0245	
VILAS PAOLA VANESA	BARTOLOMÉ MITRE 2651	1744-Moreno	(237) 4636019	
VILLABONA DIEGO MARTIN	EL RODEO 3742	1746-Francisco Alvarez	011 15 6577 1026	
VILLALBA FERNANDO SEBASTIAN	MIERO 585	1744-Moreno	(237) 4622437 011-15-2340-3918	
VILLALBA LILIANA BEATRIZ	URUGUAY 109 1 2	1744-Moreno	011 4469 1396	Derecho de Familia, Sucesiones
VILLANUEVA ELIZABETH MARIANA	SARMIENTO 244 UF 20	1744-Moreno		
VILLAR CARLOS ALBERTO	NAHUEL HUAPI 4124	0-La Reja	15-6-8989050	
VINCENTI ESTELA MARÍA	BELISARIO ROLDAN 3063	1744-Moreno	011-15 -51608512	
VINCENTI RAUL OMAR	SEMANA DE MAYO 1794	1746-Francisco Alvarez	(237) 4875210	Derecho Penal y Familia
VIÑAS MARIA ESTELA	ALCORTA 2579 10	1744-Moreno	(237) 4664227 011-15-5512-4780	
VIOTTI MARIANO ALBERTO	RECONQUISTA 3544 PB DEPTO	1744-Moreno	1132561267	
VIQUE CARMEN GLORIA	ALCORTA 2862 33	1744-Moreno	0220-4994745	
VITALI MAURICIO ANDRÉS	BVAR. EVITA 53 1 A	1744-Moreno	(237) 4632479 4052549 111569017760	
VON HUNEFELD ROCA PAMELA ALEJANDRA	LEANDRO N. ALEM 2808	1744-Moreno	1133738435	Civil, Familia, Laboral, Penal
VUIRLI ANA CAROLINA	BARTOLOME MITRE 3356	1744-Moreno	011-15-6835-5175	
YEBRA FLORENCIA NATALIA	CHACABUCO 17	1744-Moreno	011 1551492919	Derecho Civil
ZACALLAN CARLOS OSCAR	VICTORICA 6245 PLANT UNICA	1744-Moreno	(237) 4190269 11-34838888	
ZACALLAN JUAN DOMINGO	AV. VICTORICA 6245 LOCAL	1744-Moreno	(237) 4190269 011-15-3504-4444	Familia, Laboral, Penal
ZAMORA SILVIA SUSANA	MARCELO T. DE ALVEAR 2561	1744-Moreno		
ZAMUZ ANTONIO EZEQUIEL	PASO 2593	1744-Moreno	1168884925	
ZANOLO FEDERICO	MATHEU 1073	1744-Moreno	(237) 462-7722 011-15-3376-6188	Civil y Comercial
ZAPANA ROBERTO ANTOlín	ALCORTA 2838	1744-Moreno	011-15-3873-6766	
ZARATE ERICA NOEMI	BELGRANO 492	1744-Moreno	011-15-4980-0021	Familia, Civil y Laboral
ZARATE FÁTIMA LOURDES	GUATEMALA 6873	1744-Moreno	011-15-4075-6688	
ZAVALA PABLO JAVIER	CHACABUCO 1269	1744-Moreno	0220-4826836	
ZERBIN DAIANA ANTONELLA	CHACABUCO 1257	1744-Moreno	1130171899	
ZUBIETA MARIA TERESA	YOLY 2583	1744-Moreno	011-15-6898-3838	Familia, Abogado del niño

PROCURADOR

01-002	ROLDAN ELOY ABEL	ZEBALLOS 1084	1744-Moreno	011-15-6596-6344
--------	------------------	---------------	-------------	------------------



REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS

AÑO VI - N° 13 - DICIEMBRE 2018

Idea y Asesoramiento

Dra. Cristina Santinelli

Presidenta del Departamento
de Publicaciones y Prensa

Secretaria Académica

Dra. Eloisa Raya de Vera

Redacción, Fotografía y Dirección Periodística

Mario Barboza

Responsable Comunicación
Institucional y Prensa de CAMGR

Diseño Gráfico

Joel Manoni

www.joelmanoni.com.ar

Impreso en IRAP- Servicios Gráficos

www.irap.com.ar

Colegio de Abogados

Concejal Alberto Rosset 341
e/ Av. Victorica y Tte. Camilli - Moreno Centro

Contacto

Tel.: (0237) 463-7996 - Mail: prensa@camgr.org

www.camgr.org



CAJA ABOGADOS

Provincia de Buenos Aires

Un compromiso solidario

Av. 13 N 821/29 • Piso 3 (1900) La Plata
Buenos Aires • Argentina
Tel: (0221) 439-3939 / 427-0204
info@cajaabogados.org.ar

 /cajaabogados

www.cajaabogados.org.ar



El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, desea una Feliz Navidad y mucha prosperidad para el año que se inicia a todos sus matriculados y sus familias, sintiendo que es una oportunidad propicia para reafirmar su compromiso de seguir trabajando en el 2019 para lograr todo lo que aún le falta a nuestro Departamento Judicial, condición necesaria, para avanzar hacia un servicio de justicia más completo y cercano a la gente de nuestros distritos.

